



14/2015

AYUNTAMIENTO PLENO

SESIÓN ORDINARIA DEL DÍA 28 DE OCTUBRE DE 2015

En San Vicente del Raspeig, siendo las diecinueve horas del día veintiocho de octubre de dos mil quince, se reunieron en el Salón de Sesiones de la Casa Consistorial, bajo la Presidencia del Sr. Alcalde Presidente, los señores Concejales:

D ^a María Isabel Martínez Maestre	PSOE
D. Manuel Andrés Martínez Sánchez	PSOE
D ^a María Asunción París Quesada	PSOE
D. José Luis Lorenzo Ortega	PSOE
D ^a Mariló Jordá Pérez	GSV:AC
D. Alberto Beviá Orts	GSV:AC
D ^a Nuria Pascual Gisbert	GSV:AC
D. Javier Martínez Serra	GSV:AC
D. David Navarro Pastor	SSPSV
D ^a María Auxiliadora Zambrana Torregrosa	SSPSV
D. Bienvenido Gómez Rodríguez	SSPSV
D. Ramón Leyda Menéndez	COMPROMÍS
D ^a Begoña Monllor Arellano	COMPROMÍS
D ^a Isalia Gutiérrez Molina	COMPROMÍS
D. José Rafael Pascual Llopis	PP
D ^a M ^a Ángeles Genovés Martínez	PP
D ^a M ^a Mercedes Torregrosa Orts	PP
D. Antonio Carbonell Pastor	PP
D ^a Carmen Victoria Escolano Asensi	PP
D. Serafín Serrano Torres	C's
D ^a María del Mar Ramos Pastor	C's
D. José Alejandro Navarro Navarro	C's

al objeto de celebrar sesión ordinaria del Ayuntamiento Pleno, en primera convocatoria, por el Secretario de la Corporación, D. José Manuel Baeza Menchón. Asiste igualmente la Interventora Municipal, D^a Elena García Martínez.

No asiste D^a Luisa Pastor Lillo y D. Manuel I. Marco Camacho del grupo municipal Partido Popular, justificando su inasistencia.

ORDEN DEL DIA

1. Aprobación del acta, en borrador, de la sesión anterior:
- 13/2015, de 30 de septiembre

A) PARTE RESOLUTIVA

ALCALDIA Y PRESIDENCIA

2. Toma de conocimiento de la renuncia del cargo de concejales del grupo municipal Partido Popular, D^a Luisa Pastor Lillo y D. Manuel Isidro Marco Camacho.

HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN GENERAL

3. HACIENDA: Aprobación Cuenta General 2014.
4. HACIENDA: Aprobación de los criterios para la Gestión de Bienes Patrimoniales.
5. HACIENDA: Aprobación expediente nº 3/2015 de reconocimiento extrajudicial de créditos.



AYUNTAMIENTO DE SANT VICENT DEL RASPEIG

SECRETARIA GENERAL

Ayuntamiento Pleno. Sesión Ordinaria-28 de octubre de 2015

6. GESTION TRIBUTARIA: Modificación de la Ordenanza Municipal para la ocupación de terrenos de dominio público con mesas, sillas, barras y otros elementos auxiliares o complementarios, con finalidad lucrativa. Aprobación provisional.
7. GESTION TRIBUTARIA: Modificación de la Ordenanza Fiscal Reguladora de la tasa por prestación del servicio de recogida, transferencia y tratamiento de residuos sólidos urbanos. Aprobación provisional.
8. GESTIÓN TRIBUTARIA: Modificación de la Ordenanza Fiscal Reguladora del Impuesto sobre Actividades Económicas. Aprobación provisional.
9. GESTIÓN TRIBUTARIA: Modificación de la Ordenanza Fiscal Reguladora del Impuesto sobre Bienes Inmuebles. Aprobación provisional.
10. GESTIÓN TRIBUTARIA: Modificación de la Ordenanza Fiscal Reguladora del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras. Aprobación provisional.
11. GESTIÓN TRIBUTARIA: Modificación de determinadas Ordenanzas Fiscales Reguladoras de tasas vigentes en este ayuntamiento. Aprobación provisional:
 - Tasa por concesión de licencia de apertura de establecimientos.
 - Tasa por prestación del servicio de autogrúa para traslado de vehículos y estancia de ellos en locales del ayuntamiento.
 - Tasa por la realización de actividades o prestación de servicios para la celebración de matrimonios.
 - Tasa por prestación del servicio del cementerio municipal.
 - Tasa por autorización para utilizar en placas, patentes y otros distintivos análogos, el escudo municipal.
 - Tasa por expedición de documentos.
 - Tasa por la ocupación de terrenos de uso público con mesas, sillas y barras, con finalidad lucrativa.
 - Tasa por concurrencia a las pruebas selectivas para el ingreso de personal.
 - Tasa por tramitación de instrumentos de gestión urbanística, licencias, documentos y otras actuaciones de carácter urbanístico.
 - Tasa por entrada de vehículos a través de las aceras y la reserva de la vía pública para aparcamiento exclusivo, carga o descarga de mercancías de cualquier clase.
 - Tasa por la prestación de servicios para la realización de la muestra San Vicente de industria, comercio y artesanía.
 - Tasa por la prestación del servicio de enseñanza en el conservatorio profesional municipal de música "Vicente Lillo Canovas" y conservatorio elemental municipal de danza de San Vicente del Raspeig.
 - Tasa por el aprovechamiento especial del dominio público local con expendedores automáticos, con acceso directo desde la vía pública.
12. GESTIÓN TRIBUTARIA: Modificación de determinadas Ordenanzas Reguladoras de Precios Públicos vigentes en este ayuntamiento. Aprobación provisional:
 - Precio público por utilización de locales municipales.
 - Precio público por prestación de servicios para actividades de formación, talleres y otras actividades análogas.
 - Precio público por la prestación de servicios del Vivero de Empresas.
13. TESORERIA: Ordenanza Reguladora de aplazamientos y fraccionamientos de deudas de derecho público. Aprobación provisional.

TERRITORIO, INFRAESTRUCTURAS Y GOBERNACIÓN

14. INFRAESTRUCTURAS. Ratificación acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 24.09.15: Relativo a la solicitud de inclusión de la inversión denominada "Obras de mejora de la eficiencia energética en el alumbrado público en varias calles del municipio de San Vicente del Raspeig III" (Plan Provincial de Ahorro Energético 2016).

SERVICIOS AL CIUDADANO



AYUNTAMIENTO DE SANT VICENT DEL RASPEIG
SECRETARIA GENERAL
Ayuntamiento Pleno. Sesión Ordinaria-28 de octubre de 2015

15. BIENESTAR SOCIAL. Modificación de las "Bases Reguladoras de las Prestaciones Económicas Individualizadas del Ayuntamiento de San Vicente del Raspeig" (Modif 1ª)

OTROS ASUNTOS SIN DICTAMINAR POR COMISIONES INFORMATIVAS

16. Despacho extraordinario, en su caso.

B) CONTROL Y FISCALIZACIÓN

17. HACIENDA: Dar cuenta del informe de Intervención sobre el Control financiero sobre gastos tramitados como contratos menores durante el ejercicio 2014.
18. Dar cuenta de decretos y resoluciones:
- Dictados desde el día 18 de septiembre al 15 de octubre.
19. Mociones, en su caso.
- 19.1. Moción conjunta Grupos Municipales C's y PP: para garantizar la igualdad y la unidad de todos los españoles.
- 19.2. Moción conjunta Grupos Municipales PSOE, GUANYAR, SSPSV y COMPROMÍS: per la plataforma en defensa de l'ensenyament públic del País Valencià.
- 19.3. Moción conjunta de los Grupos Municipales PSOE, GUANYAR, SSPSV, COMPROMÍS, PP y C's: declaración institucional para que el Ayuntamiento de San Vicente del Raspeig haga explícito su posicionamiento de apoyo al acuerdo sobre financiación autonómica alcanzado por todos los grupos políticos en Les Corts Valencianes el 6 de octubre de 2015.
- 19.4. Moción conjunta de los Grupos Municipales GUANYAR, SSPSV y COMPROMÍS: declaración de municipio opuesto a la aplicación del tratado trasatlántico de comercio e inversión (TTIP).
- 19.5. Moción conjunta de los Grupos Municipales SSPSV, GUANYAR, COMPROMÍS, PSOE, PP y C's: sobre la lucha contra la pobreza energética y la protección de los consumidores en situación de vulnerabilidad.
- 19.6. Moción conjunta de los Grupos Municipales SSPSV, GUANYAR, COMPROMÍS, PSOE, PP y C's: de apoyo a las víctimas de la Talidomida en España.
20. Ruegos y preguntas.

Abierto el acto por la Presidencia se pasa a tratar de los asuntos figurados en el correspondiente orden del día

1. APROBACIÓN DEL ACTA, EN BORRADOR, DE LA SESIÓN ANTERIOR:

- 13/2015, de 30 de septiembre

Planteado por la Presidencia si existe alguna observación o sugerencia respecto a las actas de sesiones anteriores, el Pleno Municipal, por unanimidad

ACUERDA:

Aprobar el acta de la sesión anterior:

- 13/2015, de 30 de septiembre

A) PARTE RESOLUTIVA

ALCALDIA Y PRESIDENCIA

2. TOMA DE CONOCIMIENTO DE LA RENUNCIA DEL CARGO DE CONCEJALES DEL GRUPO MUNICIPAL PARTIDO POPULAR, Dª LUISA PASTOR LILLO Y D. MANUEL ISIDRO MARCO CAMACHO.

Se da cuenta de los escritos presentados en fecha 22.10.2015, por los cuales Dª. Luisa Pastor Lillo y D. Manuel I. Marco Camacho, Concejales integrados en la candidatura del



AYUNTAMIENTO DE SANT VICENT DEL RASPEIG
SECRETARIA GENERAL
Ayuntamiento Pleno. Sesión Ordinaria-28 de octubre de 2015

Partido Popular, renuncian a su cargo de Concejales de este Ayuntamiento por el que fueron nombrados en virtud de las Elecciones Locales celebradas el día 24 de mayo de 2015.

De conformidad con lo establecido en el art.182.2 de la Ley Orgánica 5/1985, de 19 de junio, sobre Régimen Electoral General e Instrucción de la Junta Electoral Central de 10 de julio de 2003, el Pleno Municipal previa deliberación y con las intervenciones que se consignan al final de este punto por unanimidad, adopta los siguientes

ACUERDOS:

PRIMERO: Tomar conocimiento de las renunciaciones a los cargos de Concejales presentadas por D^a. Luisa Pastor Lillo y D. Manuel Isidro Marco Camacho de la lista electoral correspondiente al Partido Popular (P.P.).

SEGUNDO: Solicitar de la Junta Electoral Central la expedición de credencial a favor de D. Saturnino Álvarez Rodríguez y D^a María Manuela Torregrosa Esteban, personas que han de sustituirles, según la candidatura presentada por Partido Popular (PP), con remisión del presente acuerdo y de los escritos de renuncia referidos.

Intervenciones:

D. José Rafael Pascual Llopis (PP), manifiesta que desde el grupo municipal del Partido Popular, quieren dejar constancia en este Pleno de su agradecimiento a D^a Luisa Pastor, por todos los años de trabajo y dedicación a nuestro municipio. Durante los cerca de 14 años que ejerció como Alcaldesa de San Vicente, lideró un equipo de gobierno que llevó a cabo la mayor transformación que se ha producido en esta localidad.

Indica, que D^a Luisa Pastor, la primera mujer Alcaldesa de San Vicente, renuncia a su acta de Concejales de este ayuntamiento por motivos exclusivamente personales, aunque continuará colaborando con el grupo municipal del Partido Popular, aportando su trabajo y su experiencia tras muchos años de servicio y dedicación a nuestro pueblo, ahí queda su legado, su gran gestión, su honradez y su incuestionable amor por este pueblo.

El Sr. Alcalde, señala que una vez que el equipo de gobierno tuvo conocimiento de la renuncia tanto de D^a Luisa Pastor como D. Manuel Marco, emitió un comunicado en el que decía: "el equipo de gobierno quiere hacer público su reconocimiento por la tarea desempeñada en los últimos años en el Consistorio y quiere trasladar a ambos su agradecimiento por la labor en pro de los vecinos de este municipio".

HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN GENERAL

3. HACIENDA: APROBACIÓN CUENTA GENERAL 2014.

De conformidad con la propuesta del Alcalde-Presidente de este Ayuntamiento, favorablemente dictaminada por mayoría por la Comisión Informativa de Hacienda y Administración General en su sesión de 20 de octubre y rectificando en punto segundo en el sentido de incluir en la rendición de cuentas a San Vicente Empresa Municipal de Gestión Urbanística S.L., omitida por error mecanográfico, en la que EXPONE:

PRIMERO.- Los Artículos 208 y 209.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (TRLHL), determinan que:

"Las entidades locales, a la terminación del ejercicio presupuestario, formarán la cuenta general que pondrá de manifiesto la gestión realizada en los aspectos económicos, financiero, patrimonial y presupuestario."

"La Cuenta General estará integrada por:

a) la de la propia entidad;



AYUNTAMIENTO DE SANT VICENT DEL RASPEIG
SECRETARIA GENERAL
Ayuntamiento Pleno. Sesión Ordinaria-28 de octubre de 2015

b) la de los organismos autónomos;

c) la de las sociedades mercantiles de capital íntegramente propiedad de las mismas.”

SEGUNDO.- El artículo 212 de TRLHL, determina que los estados y cuentas de la Entidad Local, serán rendidos por su Presidente antes del día 15 de mayo del ejercicio siguiente al que correspondan. Dichas cuentas formadas por la Intervención serán sometidas a informe de la Comisión Especial de Cuentas de la entidad local, y expuesta al público por plazo de quince días, durante los cuales y ocho más los interesados podrán presentar reclamaciones, reparos u observaciones. La Cuenta General, acompañada de los informes de la Comisión Especial y de las reclamaciones y reparos formulados, se someterá al Pleno de la Corporación, para que, en su caso pueda ser aprobada antes del día uno de octubre.

TERCERO.- Según la Orden EHA/4041/2004 de 23 de noviembre que aprueba la instrucción del modelo normal de contabilidad local (regla 97 a 104) las cuentas anuales que integran la cuenta de la propia entidad y las que deberán formar cada uno de sus organismos autónomos son las siguientes:

1. El Balance
2. La cuenta del resultado económico-patrimonial.
3. El estado de liquidación del Presupuesto.
4. La memoria

A las cuentas anuales de la propia entidad local y sus organismos autónomos deberá unirse la siguiente documentación:

A) Actas de arqueo de las existencias en Caja referidas a fin de ejercicio.

B) Notas o certificaciones de cada entidad bancaria de los saldos existentes en las mismas a favor de la entidad local o del organismo autónomo, referidos a fin de ejercicio y agrupados por nombre o razón social de la entidad bancaria. En caso de discrepancia entre los saldos contables y los bancarios, se aportará el oportuno estado conciliatorio, autorizado por el Interventor u órgano de la entidad local que tenga atribuida la función de contabilidad.

Dichos Estados y Anexos se hallan debidamente justificados, y de acuerdo con los libros de Contabilidad.

CUARTO.- A la Cuenta General de la Entidad Local, se adjunta documentos acreditativos del Consejo Rector del Organismo Autónomo Local de Deportes y del Consejo de la Administración de la Entidad Pública Empresarial, relativos a la aprobación de sus Cuentas Generales. Respecto a la sociedad mercantil “San Vicente Empresa Municipal de Gestión Urbanística, S.L.” no se aporta certificado del acta del Consejo de la Administración por el que se aprueba la Cuenta General, ya que fue acordada la disolución, liquidación y extinción de dicha Sociedad Mercantil por el Pleno de la Corporación en sesión extraordinaria celebrada el 19 de diciembre de 2014, aportándose el certificado y escritura de dicho acuerdo en la que figura el balance inicial y final de liquidación y la cuenta de pérdidas y ganancias.

QUINTO: La Cuenta General ha sido dictaminada favorablemente por la Comisión Especial de Cuentas de fecha 7 de septiembre de 2015 y ha permanecido expuesta al público por término de quince días, durante los cuales, y ocho días más, los interesados han podido presentar reclamaciones, reparos u observaciones, no habiéndose presentado reclamación alguna tal y como se acredita en el certificado expedido por la Secretaria accidental de fecha 13 de octubre de 2015.

Por todo lo expuesto, el Pleno Municipal, por unanimidad, adopta los siguientes ACUERDOS:



AYUNTAMIENTO DE SANT VICENT DEL RASPEIG
SECRETARIA GENERAL
Ayuntamiento Pleno. Sesión Ordinaria-28 de octubre de 2015

PRIMERO.- Aprobar la Cuenta General correspondiente al ejercicio 2014 con los resúmenes siguientes:

a) Cuenta General del Ayuntamiento:

1	BALANCE		
		ACTIVO	160.503.621,10 €
		PASIVO	160.503.621,10 €
2	RESULTADO ECONOMICO PATRIMONIAL		
		AHORRO	16.108.870,16 €
3	REMANENTE DE TESORERIA TOTAL		6.252.123,01 €
	Remanente de Tesorería para Gastos Generales		3.751.783,04 €
	Saldos de dudoso cobro		1.449.735,16 €
	Remanente de Tesorería afectado a Gastos con financiación afectada		1.050.604,81 €
4	RESULTADO PRESUPUESTARIO AJUSTADO		3.070.348,01 €

b) Cuenta General del O.A.L. "Patronato Municipal de Deportes":

1	BALANCE		
		ACTIVO	3.625.577,06 €
		PASIVO	3.625.577,06 €
2	RESULTADO ECONOMICO PATRIMONIAL		
		AHORRO	70.353,25 €
3	REMANENTE DE TESORERIA TOTAL		166.387,54 €
	Remanente de Tesorería para Gastos Generales		166.387,54 €
	Saldos de dudoso cobro		0,00 €
	Remanente de Tesorería afectado a Gastos con financiación afectada		0,00 €
4	RESULTADO PRESUPUESTARIO AJUSTADO		-3.410,78 €

d) Cuenta General de la E.P.E "San Vicente Comunicación":

1	BALANCE		
		ACTIVO	71.276,29 €
		PASIVO	71.276,29 €
2	CUENTA DE PERDIDAS Y GANANCIAS		
		PÉRDIDAS	222.271,13 €



AYUNTAMIENTO DE SANT VICENT DEL RASPEIG
SECRETARIA GENERAL
Ayuntamiento Pleno. Sesión Ordinaria-28 de octubre de 2015

3	APORTACIÓN MUNICIPAL	228.000,00 €
4	RESULTADO DEL EJERCICIO	+5.728,87 €

e) San Vicente Empresa Municipal de Gestión Urbanística, S.L.:

1	BALANCE		
		ACTIVO	47.095,45 €
		PASIVO	47.095,45 €
2	CUENTA DE PERDIDAS Y GANANCIAS		
		PÉRDIDAS	2.306,02 €

SEGUNDO.- Rendir esta Cuenta General del Ayuntamiento, del O.A.L. “Patronato Municipal de Deportes”, E.P.E “San Vicente Comunicación” y San Vicente Empresa Municipal de Gestión Urbanística, S.L., al Tribunal de Cuentas y, conforme a lo previsto en el artículo 212 del TRLHL y en la Regla 103 y 104 Orden EHA/4041/2004 de 23 de noviembre que aprueba la instrucción del modelo normal de contabilidad local.

TERCERO.- Publicar el presente acuerdo en la página web oficial de este Ayuntamiento.

4. HACIENDA: APROBACIÓN DE LOS CRITERIOS PARA LA GESTIÓN DE BIENES PATRIMONIALES.

De conformidad con la propuesta del Concejal Delegado de Hacienda, favorablemente dictaminada por mayoría por la Comisión Informativa de Hacienda y Administración General, en su sesión de 20 de octubre, en la que EXPONE:

El Patrimonio de cualquier Ente Local exige el cumplimiento de un importante y amplio marco legal entre cuya normativa es de mencionar, entre otras, la Ley Reguladora de Bases de Régimen Local (Ley 7/1985), Ley de Patrimonio 33/2003, Reglamento de Bienes de las Entidades Locales (R.D. 1372/1986), el R.D. 1373/2009 que aprueba el Reglamento General de Patrimonio de las AA.PP., así como fundamentalmente la Orden HAP 1781/2013 que aprueba la Instrucción de Contabilidad para a Administración Local (ICAL).

Existe informe de la Intervención Municipal Nº 131/2015 de fecha 2 de octubre de 2015 cuyo literal es:

<<...

El Ayuntamiento de San Vicente del Raspeig adoptó por acuerdo plenario de fecha 27 de noviembre de 2013 la adhesión al Plan Moderniza 7.0.- Gestión Patrimonial que permite sistematizar la gestión patrimonial de las entidades locales definiendo y enlazando las relaciones contables entre el inventario y la contabilidad, de forma que se asegure la imagen fiel de la realidad patrimonial. Para ello se dotó a los municipios de la provincia –con las condiciones de financiación establecidas en el Plan- los medios y herramientas para su gestión y conexión con la contabilidad a través del módulo del Sistema de Gestión Patrimonial “GPA” integrado con la aplicación de Gestión Económico-Contable “sicalwin”.

Con fecha 19 de diciembre de 2013 se formalizó con la Diputación de Alicante el Convenio de Colaboración con motivo de la adhesión al Plan Moderniza 7.0. Esta acción



AYUNTAMIENTO DE SANT VICENT DEL RASPEIG

SECRETARIA GENERAL

Ayuntamiento Pleno. Sesión Ordinaria-28 de octubre de 2015

incluía, además de los derechos de uso del aplicativo informático GPA, un Manual “Tipo” de Normas y Procedimientos para sistematizar la gestión del patrimonio de los Ayuntamientos de la Provincia, definiendo los criterios de gestión y normalizando los procesos necesarios para la tramitación de las operaciones patrimoniales de las entidades locales adheridas.

Se ha efectuado un análisis de los Criterios de Gestión de la diferente tipología de Clasificaciones de los Bienes, por parte de los principales Servicios Municipales afectados (Secretaría-Patrimonio, Intervención y Centros Gestores del Gasto), proponiendo así una adaptación del Tomo I.- “Criterios para la Gestión de Bienes del Manual de Normas y Procedimientos” para el caso particular de San Vicente del Raspeig. Tomo I que contiene los criterios cuantitativos y cualitativos para la gestión de los Bienes, así como los criterios para la amortización de los elementos del inmovilizado.

La Regla 8 contenida en el Capítulo II.- Competencias y funciones del TÍTULO I. Principios generales del modelo normal de contabilidad local, de la Instrucción de Contabilidad para la Administración Local (Orden HAP 1781/2013) establece que corresponde al Pleno de la Corporación:

<”c) determinar,... los criterios para la amortización de los elementos del inmovilizado”

...>>

Por lo que el Pleno Municipal, por unanimidad, adopta los siguientes ACUERDOS:

PRIMERO: Determinar los criterios para la amortización de los elementos del Inmovilizado contenidos en el Tomo I.- “Criterios para la Gestión de Bienes del Manual de Normas y Procedimientos para la Gestión del Patrimonio” del Ayuntamiento de San Vicente del Raspeig adaptados a la normativa de aplicación, así como los demás criterios de gestión establecidos en el mismo.

SEGUNDO: Dejar sin efecto en las Bases de Ejecución del Presupuesto todo aquello que contradiga a lo determinado en estos criterios, así como la futura adaptación de Bases de Ejecución para los próximos ejercicios.

5. HACIENDA: APROBACIÓN EXPEDIENTE Nº 3/2015 DE RECONOCIMIENTO EXTRAJUDICIAL DE CRÉDITOS.

De conformidad con la propuesta del Concejal de Hacienda de este Ayuntamiento, favorablemente dictaminada por mayoría por la Comisión Informativa de Hacienda y Administración General en su sesión de 20 de octubre, en la que EXPONE:

Se ha confeccionado el EXPEDIENTE DE RECONOCIMIENTO EXTRAJUDICIAL DE CREDITOS Nº 3/2015 que contiene la relación de gastos originados en los ejercicios 2013 y 2014 y que no han podido ser atendidos por haber entrado en el presente ejercicio, por un importe de 6.753,28 euros

Todos los gastos incluidos en este expediente se consideran necesarios e indispensables para el normal desenvolvimiento de los distintos servicios municipales y la prestación de los servicios gestionados por el Ayuntamiento.

La Corporación está obligada a responder de tales créditos, puesto que se trata de obras, suministros y servicios efectivamente prestados, estando todas las facturas y documentos conformadas por los responsables de los distintos servicios, cuya no atención constituiría un enriquecimiento injusto y que impone la compensación del beneficio económico recibido.

El Real Decreto 500/1990, de 20 de Abril, por el que se desarrolla el capítulo primero del título sexto del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales en materia



de presupuestos, en su artículo 60, apartado 2, especifica que corresponderá al Pleno de la Entidad el reconocimiento extrajudicial de créditos.

En las Bases de Ejecución del Presupuesto Municipal, se establece que el reconocimiento de obligaciones procedentes de ejercicios anteriores, requerirán acuerdo expreso del Pleno de la Corporación, a través de expediente tramitado al efecto.

Por todo lo expuesto, y visto el informe de Intervención de fecha 15.10.2015, el Pleno Municipal, por unanimidad, adopta los siguientes ACUERDOS:

PRIMERO.- Aprobar el EXPEDIENTE DE RECONOCIMIENTO EXTRAJUDICIAL DE CREDITOS Nº 3/2015, por importe de SEIS MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y TRES ERUOS CON VEINTIOCHO CÉNTIMOS (6.753,28 €).

SEGUNDO.- Realizar la aplicación de dichos créditos en sus partidas correspondientes del Estado de Gastos del Presupuesto para el Ejercicio 2015 según la relación que se adjunta.

6. GESTION TRIBUTARIA: MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA MUNICIPAL PARA LA OCUPACIÓN DE TERRENOS DE DOMINIO PÚBLICO CON MESAS, SILLAS, BARRAS Y OTROS ELEMENTOS AUXILIARES O COMPLEMENTARIOS, CON FINALIDAD LUCRATIVA. APROBACIÓN PROVISIONAL.

De conformidad con la propuesta de la Concejala de Ocupación de Vía Pública de este Ayuntamiento, favorablemente dictaminada por mayoría en la Comisión Informativa de Hacienda y Administración General en su sesión de 20 de octubre, en la que EXPONE:

Con el fin de mejorar la gestión de los aprovechamientos del dominio público con veladores y otros elementos auxiliares o complementarios, permitiendo la exclusión de periodos vacacionales y a la vez clarificar la tramitación necesaria para obtener autorización de elementos que requieran la intervención de los Servicios Técnicos Municipales, se considera conveniente proceder a la modificación de las Ordenanza Municipal para la Ocupación de Terrenos de Domino Público con Mesas, Sillas, Barras y Otros Elementos Auxiliares o Complementarios, con Finalidad Lucrativa.

Dicha modificación se concreta en:

a) Dejar reflejado el procedimiento que se está siguiendo para la autorización de tarimas, mamparas y demás elementos que requieran la intervención de los Servicios Técnicos Municipales para mayor seguridad jurídica.

b) Permitir la exclusión de las autorizaciones de periodos de, al menos, siete días consecutivos por cierre del establecimiento, a solicitud del interesado.

c) Añadir a la posibilidad de concesión de autorizaciones puntuales por periodos inferiores a los establecidos con carácter general, la celebración de eventos o actividades promovidas por este Ayuntamiento.

d) Modificar la redacción de algunos artículos como consecuencia de cambios legislativos en materia ambiental (Ley 6/2014, de 25 de julio, de la Generalitat) y de procedimiento administrativo común (Ley 39/2015, de 2 de octubre).

e) Corregir la errata detectada en el artículo 13.2 apartados f) y g).

Según lo dispuesto en el artículo 22.2.d) de la Ley 7/85, de 2 de Abril, reguladora de las Bases del Régimen Local la competencia para la aprobación de las Ordenanzas, corresponde al ayuntamiento Pleno, debiendo adoptarse el acuerdo correspondiente, a tenor de lo dispuesto



en el artículo 47 del mismo texto legal, por mayoría simple de los miembros presentes de la Corporación.

Por lo que, en consecuencia, el Pleno Municipal previa deliberación y con las intervenciones que se consignan al final de este punto, por mayoría de 15 votos a favor (5 PSOE, 4 GUANYAR, 3 SSPSV y 3 COMPROMÍS) y 8 abstenciones (5 PP y 3 C's) adopta los siguientes ACUERDOS:

PRIMERO.- Aprobar provisionalmente la modificación de la ORDENANZA MUNICIPAL PARA LA OCUPACIÓN DE TERRENOS DE DOMINIO PÚBLICO CON MESAS, SILLAS, BARRAS Y OTROS ELEMENTOS AUXILIARES O COMPLEMENTARIOS, CON FINALIDAD LUCRATIVA, que afecta a los artículos 5.1.g), 5.6, 6.3, 7.1, 8.7, 13.2.f), 13.2.g) y 16, que quedarán redactados de la siguiente forma:

<< Artículo 5. Procedimiento de concesión de autorizaciones. Solicitudes y documentación

1. Los sujetos señalados en el artículo anterior de esta Ordenanza podrán formular solicitud, al menos con un mes de antelación a la fecha pretendida para el inicio de la actividad, indicando la superficie a ocupar, expresada en metros cuadrados, y periodo de tiempo para el que se solicita, acompañada de la siguiente documentación:

.....

g) De solicitarse la instalación de toldos, sombrillas u otros elementos que requieran algún sistema de anclaje, así como tarimas, vallados y similares aun cuando no sea necesario tal anclaje, deberá ajustarse a las especificaciones de los Servicios Técnicos municipales, según el procedimiento previsto en el punto 6 de este artículo.

.....

6. La autorización de elementos que requieran la intervención de los Servicios Técnicos municipales, de acuerdo con lo previsto en esta ordenanza, se tramitará de manera independiente de la autorización de los que no requieran tal arbitraje, siendo necesario el cumplimiento de los siguientes trámites:

a) Presentación de documentación detallada sobre las características técnicas y estéticas de los elementos a instalar, así como plano indicativo de su ubicación exacta.

b) Emisión, por los Servicios Técnicos, de informe favorable sobre la idoneidad de la instalación que será notificado al interesado con carácter previo a la colocación efectiva.

c) Depósito de fianza por posibles desperfectos, en su caso.

d) Emisión, por los Servicios Técnicos, de acta de inspección favorable a la autorización una vez realizada la colocación efectiva de acuerdo con las prescripciones contenidas en el informe previsto en el apartado b) anterior.

Artículo 6. Carácter de las autorizaciones

.....

3. Tendrán carácter temporal, pudiendo concederse por periodos anuales, semestrales, trimestrales o mensuales, naturales en cualquier caso, por el número total de días que a cada periodo corresponda. Sin perjuicio de lo anterior, excepcionalmente podrán excluirse del periodo de ocupación intervalos de al menos 7 días consecutivos por cierre del establecimiento, acompañando a la solicitud de autorización, además de la documentación establecida en el artículo anterior, declaración responsable donde el titular del establecimiento manifieste tal circunstancia.



Con carácter puntual, con motivo de la Semana Santa, las Fiestas Patronales y de Moros y Cristianos, las Fiestas de Hogueras, así como eventos o actividades promovidas por este Ayuntamiento podrá autorizarse tal aprovechamiento por periodos inferiores.

.....

Artículo 7. Condiciones generales de las ocupaciones

1. Con carácter general, las instalaciones se situarán preferentemente en la acera, ocupando el espacio situado frente a la fachada del establecimiento en que se desarrolle la actividad objeto de la terraza, debiendo colocarse en fila paralela al eje longitudinal de la calzada. Si la superficie solicitada excediera de la línea de fachada del establecimiento, no podrá concederse la autorización salvo autorización expresa de la comunidad de propietarios afectada, acreditando la representación de la misma, o en su defecto de todos los vecinos de ésta. Dicha autorización se entenderá realizada con carácter anual.

.....

Artículo 8. Obligaciones de los titulares de las autorizaciones

.....

7.- Sólo con carácter excepcional podrá autorizarse la realización de algún evento lúdico comercial en el espacio autorizado para las instalaciones reguladas en esta ordenanza, debiendo ser solicitado por el titular de la autorización al menos con 15 días de antelación. En este supuesto se estará a lo dispuesto en la Ley 14/2010, de 3 de diciembre, de la Generalitat, de Espectáculos Públicos, Actividades Recreativas y Establecimientos Públicos, Ley 6/2014, de 25 de julio, de la Generalitat, de Prevención, Calidad y Control Ambiental de Actividades en la Comunitat Valenciana, la Ordenanza de Protección Ciudadana contra Ruidos y Vibraciones, y demás normativa concordante.

Artículo 13. Infracciones

.....

2. Se considerarán infracciones graves las siguientes:

.....

f) El incumplimiento de las prohibiciones señaladas en el artículo 9 de esta Ordenanza municipal.

g) La falta de limpieza e higiene en la superficie autorizada, así como en su entorno, durante el ejercicio de la actividad o al finalizar la misma.

.....

Artículo 16. Restauración de la legalidad.

Sin perjuicio del régimen sancionador y del ejercicio de otras potestades reconocidas en el ordenamiento jurídico, el Ayuntamiento podrá ejercitar su potestad de restauración de la legalidad, tanto para garantizar la efectividad de la revocación y suspensión de la autorización en los casos regulados en la presente ordenanza, como en los casos de carencia de autorización, exceso en el horario o en la superficie autorizada, y almacenamiento en la vía pública del mobiliario empleado para la terraza.

Cuando el titular o persona que se encuentre a cargo del establecimiento no acredite estar en posesión de la preceptiva autorización municipal, se haya excedido de la superficie concedida en la autorización, no se encuentre al corriente en el pago de la tasa, o se hubiese superado el horario autorizado, la Policía Local requerirá al referido titular o persona a cargo del



AYUNTAMIENTO DE SANT VICENT DEL RASPEIG

SECRETARIA GENERAL

Ayuntamiento Pleno. Sesión Ordinaria-28 de octubre de 2015

establecimiento, para que proceda a la retirada inmediata de los elementos instalados o de los que excedan de los autorizados. En caso de no ser atendido el requerimiento, dispondrá su retirada por los servicios municipales, siendo en este supuesto el coste, tanto de la retirada como del almacenamiento, a cargo del titular del establecimiento.

La medida prevista en el párrafo anterior tiene carácter provisional, de conformidad con lo dispuesto en la normativa reguladora del Procedimiento Administrativo Común. >>

SEGUNDO.- Someter este acuerdo a información pública por un periodo de 30 días, mediante edicto que ha de publicarse en el tablón de anuncios y en el Boletín Oficial de la Provincia para que los interesados puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones o sugerencias que estimen oportunas.

TERCERO.- Transcurrido el periodo de exposición al público se dará cuenta a este Ayuntamiento de las reclamaciones que se hubieren formulado que se resolverán con carácter definitivo. En caso de que no se hubiera presentado ninguna reclamación o sugerencia, se entenderá definitivamente adoptado el acuerdo hasta entonces provisional.

CUARTO.- Conforme a lo establecido en el artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, una vez aprobado definitivamente, se publicará el texto íntegro de las modificaciones efectuadas en el Boletín Oficial de la Provincia para su entrada en vigor una vez transcurrido el plazo previsto en el artículo 65.2 de la citada norma.

7. GESTIÓN TRIBUTARIA: MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE RECOGIDA, TRANSFERENCIA Y TRATAMIENTO DE RESIDUOS SÓLIDOS URBANOS. APROBACIÓN PROVISIONAL.

De conformidad con la propuesta del Concejal Delegado de Hacienda de este Ayuntamiento, favorablemente dictaminada por mayoría por la Comisión Informativa de Hacienda y Administración General, en su sesión de 20 de octubre, en la que EXPONE:

Con el fin de rebajar la carga impositiva de la ciudadanía y según se contiene en las líneas fundamentales del Presupuesto General del Ayuntamiento para el ejercicio 2016 se estima conveniente la modificación de la Ordenanza Fiscal reguladora de la Tasa por Prestación del Servicio de Recogida, Transferencia y Tratamiento y Tratamiento de Residuos Sólidos Urbanos, reduciendo la cuota tributaria de las viviendas ubicadas en el casco urbano (subgrupo 01001) un 6% y manteniendo sin cambios el resto de cuotas.

Asimismo se especifica el caso de las declaraciones de baja de actividades para hacer constar la necesidad de comunicar previamente el cese de la actividad ante el Ayuntamiento.

Para adecuar la entrada en vigor de la mencionada ordenanza ha de procederse a la modificación simultánea de su Disposición Final, si bien la fecha en la que comenzarán a aplicarse estas modificaciones se establece en el punto cuarto de esta propuesta.

Las Tasas se configuran como un tributo propio de las entidades locales, cuyo hecho imponible consiste, a tenor de lo dispuesto en el artículo 20.1 del Texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, en la utilización privativa o el aprovechamiento especial del dominio público local, la prestación de un servicio público o la realización de una actividad administrativa de competencia local, que se refiera, afecte o beneficie de modo particular al sujeto pasivo, cuando los servicios o actividades no sean de solicitud o recepción voluntaria para los administrados o no se presten o realicen por el sector privado.

Las cuestiones relativas a imposición, ordenación y modificación de los tributos locales se regulan en los artículos 15 y siguientes del Texto Refundido mencionado, correspondiendo, a



AYUNTAMIENTO DE SANT VICENT DEL RASPEIG
SECRETARIA GENERAL
 Ayuntamiento Pleno. Sesión Ordinaria-28 de octubre de 2015

tenor de lo establecido en los artículos 22 y 47 de la Ley 7/85, de 2 de Abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, al Ayuntamiento Pleno la competencia para la modificación de los mismos, cuyo acuerdo ha de adoptarse por mayoría simple de sus miembros.

Existe informe favorable emitido por la interventora Municipal con nº 379 I.I. 139/2015 de fecha 15 de octubre de 2015.

Por lo que, en consecuencia, el Pleno Municipal, previa deliberación y con las intervenciones que se consignan al final de este punto, por mayoría de 15 votos a favor (5 PSOE, 4 GUANYAR, 3 SSPSV y 3 COMPROMÍS) y 8 abstenciones (5 PP y 3 C's) adopta los siguientes ACUERDOS:

PRIMERO.- Aprobar provisionalmente la modificación de la ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE RECOGIDA, TRANSFERENCIA Y TRATAMIENTO DE RESIDUOS SÓLIDOS URBANOS, que afecta que afecta al artículo 6, grupo 01, subgrupo 01001 de la tarifa; artículo 9 y la Disposición Final, que quedarán redactados de la siguiente forma:

<< Artículo 6. - Cuota Tributaria.

.....

Grupo	Subgrupo	Descripción	Tramo desde	Tramo hasta	Total Cuota/€	Cuota Recogida	Cuota Transf.	Cuota Tratam.
01		Residencial						
	01001	Viviendas ubicadas en el casco urbano						
		Cuota fija			93,54	55,70	8,79	29,05

.....

Artículo 9º- Declaración de alta, de modificación y de baja.

Existe obligación de presentar declaración de alta en el plazo de un mes desde la fecha en que se devenga la Tasa por primera vez, presentando al efecto la correspondiente declaración de alta e ingresando la cuota prorrateada correspondiente.

Existe obligación de presentar declaración de modificación comunicando las variaciones de orden físico, económico y jurídico que tengan transcendencia a efectos de la Tasa en el plazo de un mes desde la fecha en que se produce el hecho.

Quienes cesen en el ejercicio de una actividad están obligados a formular declaración de baja en el plazo de un mes desde la fecha en la que se produce, siendo necesario comunicar previamente el cese de la actividad ante el Ayuntamiento, o Conselleria competente en su caso, a los efectos de causar baja en los censos municipales correspondientes vinculados a la misma.

El procedimiento de gestión e ingreso no concretado específicamente en la presente Ordenanza Fiscal se regirá conforme a lo dispuesto en la Ordenanza General sobre Gestión, Recaudación e Inspección de Tributos Locales de Suma Gestión Tributaria aprobada por la Diputación de Alicante.

DISPOSICIÓN FINAL

La presente Ordenanza y sus modificaciones entrará en vigor el día de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa. >>



AYUNTAMIENTO DE SANT VICENT DEL RASPEIG

SECRETARIA GENERAL

Ayuntamiento Pleno. Sesión Ordinaria-28 de octubre de 2015

SEGUNDO.- Someter este acuerdo a información pública por un periodo de 30 días, mediante edicto que ha de publicarse en el tablón de anuncios, en el Boletín Oficial de la Provincia, y en un diario de los de mayor difusión de la provincia, para que los interesados puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Transcurrido el periodo de exposición al público se dará cuenta a este Ayuntamiento de las reclamaciones que se hubieren formulado, que se resolverán con carácter definitivo. En caso de que no se hubieran presentado reclamaciones el acuerdo provisional quedará elevado automáticamente a definitivo.

TERCERO.- El acuerdo definitivo y el texto íntegro de las modificaciones efectuadas, serán publicados en el Boletín Oficial de la Provincia.

CUARTO.- Las modificaciones efectuadas entrarán en vigor con su publicación en el boletín oficial de la provincia y comenzarán a aplicarse el 1 de enero de 2016, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa.

Intervenciones:

D. Alberto Beviá Orts, Concejal Delegado de Hacienda, señala que antes de comenzar con el contenido del punto, le gustaría que constara en acta su reconocimiento a la labor del personal de Gestión Tributaria e Intervención. Se han tenido que tramitar más de 20 expedientes con las modificaciones de las diferentes ordenanzas con todo el trabajo que ello conlleva y los preceptivos estudios económicos para cada una de las tasas. Dicho esto, entrando en el contenido del punto, indica que con el fin de hacer más justo el reparto del coste del servicio, se propone la modificación de la ordenanza en los siguientes términos. Deducir la cuota un 6% para las viviendas ubicadas en el casco urbano, mantener igual el resto de la estructura tarifaria, es decir, se pagará la misma cantidad en el 2016 que se ha pagado este año. Con esta reducción se beneficiarían más o cerca del 90% de las viviendas, concretamente un 88% de las viviendas del municipio, sobre las viviendas del municipio, que vería reducido el recibo de 99,50 actual a 93,53. El resto de viviendas quedaría con la misma tarifa 103,62.

Añade para conocimiento de todos, que el coste del servicio según estudio económico, asciende a 4.069.000 euros. Los ingresos previstos por la tasa suponen 3.019.000 euros, y con el pago de la tasa solamente se cubre el 74,20 del coste. Esta modificación, ni es un capricho del Concejal de Hacienda, ni por supuesto del equipo de gobierno, ni tiene intención de discriminar a nadie, esta modificación se aplica después de estudiar el impacto que el coste del servicio tiene en cada una de las viviendas y comprobar que la aplicación de la tarifa respecto al coste no es justo, si tenemos en cuenta la ubicación de cada una de las viviendas en el término municipal.

D^a. Carmen Victoria Escolano Asensi (PP), señala que desde el grupo del Partido Popular, van a abstenerse en este punto referente a la tasa de recogida, tratamiento y eliminación de basuras. Indica al Sr. Beviá que entre los compromisos electorales de Guanyar, en los primeros 100 días de gobierno, prometieron una reducción de la tasa de basura del 18% y no han podido cumplir su promesa electoral, la tasa de basura tan solo baja un 6%, lo que supone menos de 6 euros en el recibo de la basura y no han podido cumplir su promesa electoral, porque a pesar del alarmismo que suscitaron en la población, sabían y así lo ha demostrado el Partido Popular en numerosas ocasiones, que la presión fiscal del Ayuntamiento de San Vicente era una de las más bajas de la Comunidad Valenciana, que teníamos un 4 de tributos estables y suficientes para financiar los gastos corrientes.

Que en lo que se refiere a la tasa de basura, los costes del servicio, son superiores a los ingresos obtenidos mediante el cobro de las tasas, según también el informe técnico y lo que el Sr. Beviá acaba de mencionar, hay una diferencia de alrededor de un millón de euros, y estos costes son cada vez mayores por las mayores exigencias de calidad de la normativa medioambiental y si su coste es mayor y los ciudadanos pagan algo menos, eso significa que esa diferencia de coste deben soportarlo con el resto de tributos municipales, pues el servicio al final se tiene que pagar. Que si el coste del servicio no se puede reducir y los ingresos no



AYUNTAMIENTO DE SANT VICENT DEL RASPEIG

SECRETARIA GENERAL

Ayuntamiento Pleno. Sesión Ordinaria-28 de octubre de 2015

son suficientes para cubrir esos costes, pregunta que qué van a hacer, que si van a incrementar otros tributos locales como el IBI.

Manifiesta, que el grupo del Partido Popular, no está de acuerdo en la discriminación y desigual aplicación de esta rebaja de la tasa de basura para los vecinos de San Vicente, pues la bajada de la tasa de basura no se aplica por igual a todos los vecinos, sino, que solo se aplica a los vecinos del casco urbano y se excluyen a los que aún también siendo vecinos de San Vicente viven en el extrarradio y en urbanizaciones, vecinos que por las características de la recogida de residuos pagan ya de por sí una cuota más elevada, y es más, tampoco se aplica esta rebaja de la tasa de basura al sector productivo de nuestra economía, a los comercios, bares, restaurantes, oficinas, despachos profesionales y estos son los que contribuyen a generar ingresos, riqueza y empleo en San Vicente.

Recuerda un artículo de opinión del Sr. Beviá, en que se refería a la tasa de basura aludiendo a la necesidad de aplicar la misma, teniendo en cuenta criterios de ingreso, patrimonio, si eran parados de larga duración, en definitiva, teniendo en cuenta la situación económica de las familias, textualmente decía: 'injusto y abusivo me parece el que se aplique el mismo criterio impositivo a todas las vivienda', que si le parecía injusto y abusivo, le pregunta que por qué no lo cambia ahora, que está gobernando y es Concejal de Hacienda, y le sigue preguntando por qué no aplica, los criterios que promulgaban y tienen en cuenta la capacidad económica de las familias, y que sin embargo, el único criterio discriminatorio que aplica es en función del lugar de residencia.

El grupo del Partido Popular, defiende que la rebaja de la tasa de basura se puede realizar, pero sin discriminar a los vecinos del extrarradio y de las urbanizaciones, ni a los comerciantes, ni bares, ni restaurantes, ni oficinas, ni despachos y además, proponiendo que se tengan en cuenta esos criterios de capacidad económica que por ejemplo, se podría realizar y es una propuesta que llevaba en el programa electoral del Partido Popular, una bonificación de hasta el 90% para los pensionistas con renta baja. Y que por todo ello van a abstenerse en este punto.

D^a María del Mar Ramos Pastor (C's), indica que para no hacerlo más extensivo, se reitera prácticamente en todo lo que ha dicho la Sra. Escolano, que considera que es discriminatorio que solamente se reduzca lo que es en el casco urbano y no en los extrarradios, porque prácticamente en el resto de impuestos locales, se paga por igual y mucha gente que vive fuera, paga los mismos impuestos y no tiene los mismos derechos, no entendiendo el porqué de esta modificación.

El Sr. Beviá, explica que esto es un resumen que tiene desde el año 2010 al 2015 y que lo ha sacado del padrón de tasa de recogida de basuras que gestiona SUMA. Que lo que intenta hacer es explicar cuál ha sido la planificación fiscal del Partido Popular durante estos últimos 4 o 5 años, desde el año 2010. Que su planificación fiscal ha tenido unas consecuencias claramente contrarias a la ciudadanía, que si analizan estos años que es un ciclo más o menos de 4 o 5 años, vemos que el Partido Popular ha subido la tasa de basura un 19,40%. Que en el año 2010, un ciudadano pagaba 83,39 y en el año 2015, el mismo ciudadano paga 99,50, que los números no se pueden esconder, que están aquí y dentro de 4 años les examinarán, que apenas llevan 4 meses y se verá cuál es su evolución, cuál ha sido su diseño de planificación fiscal, que hablar ahora de un diseño de planificación fiscal con 4 meses le parece un poco prematuro.

Señala que escuchar al Partido Popular solicitar una baja generalizada, le parece algo kafkiano, preguntándoles que si después de 14 años gobernando se acuerdan ahora de que se puede bajar la tasa de basura y ahora hablan de los sectores productivos, de los extrarradios cuando han tenido 14 años para bajar la tasa y en que en esos 14 años no han bajado ni un solo céntimo, que han tenido tiempo de hacerlo y que no les pidan que en 4 meses el equipo de gobierno haga lo que el Partido Popular dice que sería bueno hacer. Que los argumentos dados le parecen un poco raros, que es la primera vez que escucha que la reducción en una tasa genere tanta polémica y que no quiere ni pensar en qué hubiera sucedido si en lugar de bajarla la hubieran subido aunque hubiera sido mínimamente.



AYUNTAMIENTO DE SANT VICENT DEL RASPEIG

SECRETARIA GENERAL

Ayuntamiento Pleno. Sesión Ordinaria-28 de octubre de 2015

Indica a la Sra. Escolano que ella habla de cómo compensar esa diferencia que existe entre lo que se recauda por la tasa y el coste del servicio, que la fórmula es muy sencilla, no hace falta ni subir el IBI ni subir nada, como ha intentado apuntar en su exposición, que van a utilizar la misma fórmula que ha utilizado el Partido Popular, que la diferencia que había antes de esta bajada era del 77%, ahora es de un 75%, que lo van a solucionar compensando con el resto de impuestos que se cobran desde el ayuntamiento, lo que ha hecho el Partido Popular durante los mismos años, porque no solamente la tasa de basura la que está descompensada respecto al coste, son todas las tasas y eso viene en el estudio económico que tienen en el expediente, ¿por qué el 6% y no el 18?, bien, si tienen un poco de paciencia todo se andará.

Explica, que este primer año, cuando tomaron posesión, se han encontrado una paella a medio hacer, que ya estaban algunos datos, que hay unos marcos presupuestarios y que hay diferentes cuestiones que se han encontrado ya encima de la mesa, que así y todo luchan para conseguir la rebaja del 18% en este mismo ejercicio, pero que no se ha planteado en un solo ejercicio la disminución del 18%, porque se encuentran con un impedimento legal, que ha sido el artículo 12 de la Ley Orgánica de Estabilidad Presupuestaria y sostenibilidad financiera, ley aprobada por el Partido Popular en el año 2012. Esta ley, establece que cualquier cambio de normativa que suponga una disminución permanente en la recaudación, disminuye el importe del límite de gasto no financiero que tiene obligación de cumplir este ayuntamiento por aplicación del artículo 30 de dicha ley. Que el Ayuntamiento de San Vicente tiene una estabilidad económica bastante buena y hay liquidez, pero que están cercanos a este límite, que la disminución del 18% implicaría una disminución del gasto público que afectaría gravemente a los presupuestos, de ahí la decisión que han tomado de hacerlo paulatinamente hasta alcanzar el 18%

Que en el tema de la discriminación de por qué en el casco urbano y no en el extrarradio, indica que probablemente por las mismas razones que los equipos de gobierno anteriores que desde el año 2004 ya llevaron a cabo una diferenciación en las tasas entre viviendas en casco urbano y en la periferia, basados en los costes del servicio.

La Sra. Escolano, señala que no están pidiendo una planificación fiscal en tan solo cuatro meses, que lo que piden es que cumpla su programa electoral, que lo que pasa ahora es que se han dado cuenta que no lo pueden cumplir, pero que aprovecharon la oportunidad cuando gobernaba el Partido Popular y auspiciaron recogida de firmas para debatir sobre esta polémica tasa de basura, y que en estos momentos la realidad es muy distinta, la realidad es que lo peor de la crisis ya ha pasado y España está creciendo, que los ingresos municipales están creciendo, sobre todo la parte que van a recibir de ingresos del estado, que va a incrementarse en un 3%, que también es posible que la mayor actividad económica e inmobiliaria en San Vicente genere un incremento de la recaudación y tienen la opción en estos momentos de bajar la tasa de basura. Insiste en que el equipo de gobierno no ha podido bajar la tasa de basura un 18%. Que al Partido Popular también les hubiera gustado bajar esa tasa, pero que tienen claro que el servicio hay que pagarlo, cubrir una parte importante del pago y son los usuarios y los contribuyentes de San Vicente los que tienen que financiar este servicio de una forma u otra, mediante el pago de la tasa de basura o mediante el pago de otro tributo. Y que es muy fácil prometer cuando uno no tiene responsabilidades de gobierno y que es muy difícil gobernar.

El Sr. Beviá, contesta que no cree que la crisis haya pasado, que habrá pasado para algunos poseedores de riquezas, pero para la clase media y baja la crisis continúa igual. Que espera que en un futuro vaya a mejor, pero de momento no. Que es cierto que se han encontrado con impedimentos legales, por eso no han podido bajar la tasa el 18% como llevaban en su programa electoral, pero que eso no quiere decir que no lo vayan a hacer, que su diseño fiscal se irá viendo a lo largo de estos años. Que están intentando ser lo más justos posible, pudiéndose encontrar con casos especiales que no son de aplicación general y que por supuestos están dispuestos a estudiarlos uno a uno todos los casos que se puedan presentar. Que una tasa se debe calcular según el coste del servicio y en el caso que nos ocupa es evidente que el coste no es el mismo para todos, han hecho una primera medida que esto no va a quedar así, seguramente el año que viene hablarán otra vez de esta tasa, de los



AYUNTAMIENTO DE SANT VICENT DEL RASPEIG

SECRETARIA GENERAL

Ayuntamiento Pleno. Sesión Ordinaria-28 de octubre de 2015

impuestos, porque quieren hacer cambios en la dirección de ese escrito que la Sra. Escolano ha leído y que él ha reconocido y que con el apoyo del equipo de gobierno irán trabajando en las diferentes ordenanzas de este municipio para encauzarlo hacia una mayor progresividad en el pago de impuestos y de tasas.

8. GESTIÓN TRIBUTARIA: MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA FISCAL REGULADORA DEL IMPUESTO SOBRE ACTIVIDADES ECONÓMICAS. APROBACIÓN PROVISIONAL.

De conformidad con la propuesta del Concejal Delegado de Hacienda de este Ayuntamiento, favorablemente dictaminada por mayoría por la Comisión Informativa de Hacienda y Administración General en su sesión de 20 de octubre, en la que EXPONE:

Se considera necesario proceder a la actualización del Índice fiscal de vías públicas que figura como Anexo a la Ordenanza Fiscal reguladora del Impuesto sobre Actividades Económicas, que fue modificado por acuerdo del pleno de este Ayuntamiento de fecha 31 de octubre de 2012 a fin de incorporar las nuevas calles. Visto el informe del Arquitecto Técnico Municipal emitido al efecto no se modifican los criterios y bases de cálculo para la clasificación viaria del Término Municipal con respecto del informe técnico de fecha 18/10/2012 que sirvió de fundamento al referido acuerdo plenario, por lo que no es necesaria la modificación de los coeficientes de situación de las vías ni demás elementos de cuantificación.

La competencia para la modificación de los tributos locales corresponde al Pleno del Ayuntamiento, en virtud de lo dispuesto en el artículo 22.2.e), de la Ley 7/85, de 2 de Abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, cuyo acuerdo ha de adoptarse por mayoría simple de sus miembros, según lo dispuesto en el artículo 47 de la propia Ley.

Por lo que, en consecuencia, el Pleno Municipal, previa deliberación y con las intervenciones que se consignan al final de este punto, por unanimidad adopta los siguientes ACUERDOS:

PRIMERO.- Aprobar provisionalmente la modificación de la ORDENANZA FISCAL REGULADORA DEL IMPUESTO SOBRE ACTIVIDADES ECONÓMICAS, que afecta al Anexo – Índice Fiscal de las Vías Públicas de la misma, que queda redactado según se adjunta a esta propuesta y la Disposiciones Final que queda redactada de la siguiente manera:

<< DISPOSICIÓN FINAL

La presente Ordenanza y sus modificaciones entrará en vigor el día de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa.>>

SEGUNDO.- Someter este acuerdo a información pública por un periodo de 30 días, mediante edicto que ha de publicarse en el tablón de anuncios, en el Boletín Oficial de la Provincia, y en un diario de los de mayor difusión de la provincia, para que los interesados puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Transcurrido el periodo de exposición al público se dará cuenta a este Ayuntamiento de las reclamaciones que se hubieren formulado, que se resolverán con carácter definitivo. En caso de que no se hubieran presentado reclamaciones el acuerdo provisional quedará elevado automáticamente a definitivo.

TERCERO.- El acuerdo definitivo y el texto íntegro de las modificaciones efectuadas, serán publicados en el Boletín Oficial de la Provincia.

CUARTO.- Las modificaciones efectuadas entrarán en vigor con su publicación en el boletín oficial de la provincia y comenzarán a aplicarse el 1 de enero de 2016, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa.



Intervenciones:

D. Alberto Beviá Orts, Concejal Delegado de Hacienda, explica que han considerado necesario proceder a la actualización del índice fiscal de vías públicas que figuran como anexo a esta ordenanza ya que la última actualización se realizó en el año 2012. La modificación básicamente, consiste en actualizar el índice fiscal introduciendo las nuevas calles y no se modifican criterios ni elementos de cuantificación. Y a título de conocimiento, indica que en el año 2014 se recaudaron por este concepto 1.250.00 euros.

D^a. Carmen Victoria Escolano Asensi (PP), manifiesta que su grupo va a votar a favor, porque como ha dicho el concejal no se han realizado modificaciones, ni en los criterios, ni en las bases de cálculo, tan solo se ha procedido a la actualización del índice fiscal de vías públicas.

9. GESTIÓN TRIBUTARIA: MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA FISCAL REGULADORA DEL IMPUESTO SOBRE BIENES INMUEBLES. APROBACIÓN PROVISIONAL.

De conformidad con la propuesta del Concejal Delegado de Hacienda de este Ayuntamiento, favorablemente dictaminada por mayoría por la Comisión Informativa de Hacienda y Administración General, en su sesión de 20 de octubre, con la rectificación introducida por el Concejal proponente en fecha 26 de octubre en el artículo 4 punto 4, en la que EXPONE:

La Orden HAP/1952/2015, de 24 de septiembre, publicada en el Boletín Oficial del Estado de 28 de septiembre de 2015, aprueba la relación de municipios a los que resultarán de aplicación los coeficientes de actualización de los valores catastrales de los bienes inmuebles urbanos para el año 2016, según establezca la Ley de Presupuestos Generales del Estado, entre los cuales se encuentra este municipio.

El coeficiente de actualización que correspondería aplicar previsto en el proyecto de la citada ley de Presupuestos Generales del Estado para 2016 es el 1,10.

Tomando en consideración la modificación al alza de los valores catastrales que dicha actualización supone, con la finalidad de que las cuotas del impuesto no se vean incrementadas con respecto a las del año 2015, se propone por esta concejalía establecer como tipo impositivo del impuesto sobre bienes inmuebles de naturaleza urbana el 0,7976 %, lo que supone un decremento del mismo superior al 9 %, ya que el actualmente vigente es del 0,8773 %.

Asimismo, se proponen otras modificaciones que se concretan en:

a) Reducir la cuota líquida exenta de pago por criterios de eficiencia y economía en la gestión recaudatoria de 10 a 6 €.

b) Sustituir la vinculación al número de hijos de la bonificación para sujetos pasivos titulares de familias numerosas por la categoría del título (general o especial) estableciendo diferentes tramos de bonificación en función del valor catastral del inmueble.

c) Incluir una bonificación del 40% por instalación de sistemas de aprovechamiento eléctrico de la energía solar y establecer un orden de prelación para la aplicación de las bonificaciones compatibles entre sí.

La competencia para la modificación de los tributos locales corresponde al Pleno del Ayuntamiento, en virtud de lo dispuesto en el artículo 22.2.e), de la Ley 7/85, de 2 de Abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, cuyo acuerdo ha de adoptarse por mayoría simple de sus miembros, según lo dispuesto en el artículo 47 de la propia Ley.

Por lo que, en consecuencia, el Pleno Municipal previa deliberación y con las intervenciones que se consignan al final de este punto, e incorporada la enmienda aprobada, por



unanimidad, adopta los siguientes **ACUERDOS**:

PRIMERO.- Aprobar provisionalmente la modificación de la ORDENANZA FISCAL REGULADORA DEL IMPUESTO SOBRE BIENES INMUEBLES, que afecta a los artículos 2.1, 3, 4.3, 4.4, 4.5 y 7, que quedarán redactados de la siguiente forma:

<< ARTICULO 2. EXENCIONES.

1. En aplicación del artículo 62.4 de la LRHL, y en razón de criterios de eficiencia y economía en la gestión recaudatoria del tributo quedarán exentos de tributación los recibos y liquidaciones de los inmuebles:

a) Urbanos que su cuota líquida sea inferior a 6 euros.

b) Rústicos en el caso de que, para cada sujeto pasivo, la cuota líquida correspondiente a la totalidad de los bienes rústicos poseídos en el término municipal sea inferior a 6 euros.

.....

ARTICULO 3. TIPO DE GRAVAMEN Y CUOTA

En aplicación de lo establecido en los artículos 71 y 72 de la LRHL, el tipo de gravamen será para los:

Bienes Inmuebles de naturaleza Urbana el 0,7976 %.

Bienes Inmuebles de naturaleza Rústica el 0,8 %.

Bienes Inmuebles de características especiales el 0,60%.

ARTICULO 4. BONIFICACIONES

.....

3. Bonificaciones para sujetos pasivos titulares de familias numerosas.

En aplicación del artículo 74.4 de la LRHL los sujetos pasivos que en el momento del devengo del impuesto ostenten la condición de titulares de familia numerosa conforme a lo establecido en la Ley 40/2003, de 18 de noviembre, de protección a las Familias Numerosas y demás normativa concordante, tendrán derecho a una bonificación en la cuota íntegra del impuesto respecto de la vivienda que constituya su residencia habitual, entendiéndose como tal aquella en la que resulten empadronados, no pudiéndose aplicar al resto de los inmuebles que tengan otro uso, como garajes, trasteros, comercios, oficinas, industrias, etc., así como tampoco al resto de viviendas que, en su caso, posea la familia.

El porcentaje de bonificación aplicable variará en función del valor catastral de la vivienda y la Categoría del Título de Familia numerosa, según el siguiente cuadro:

1. Inmuebles de uso residencial con valor catastral igual o inferior a 90.000 €:			
Categoría General:	65%	Categoría Especial:	70%
2. Inmuebles de uso residencial con valor catastral superior a 90.000 € e igual o inferior a 180.000 €:			
Categoría General:	45%	Categoría Especial:	50%
3. Inmuebles de uso residencial con valor catastral superior a 180.000 € e igual o inferior a 200.000 €:			
Categoría General:	30%	Categoría Especial:	35%



AYUNTAMIENTO DE SANT VICENT DEL RASPEIG

SECRETARIA GENERAL

Ayuntamiento Pleno. Sesión Ordinaria-28 de octubre de 2015

Cuando el inmueble objeto de este tributo sea de uso residencial y tenga un valor catastral superior a 200.000,00 euros no tendrán derecho a la bonificación.

Asimismo, se entenderá como unidad familiar la definida a estos efectos en el Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas.

Este beneficio tiene carácter rogado, por lo que se concederá cuando proceda, a instancia de parte, debiendo solicitarse cuando se obtenga el Título de Familia Numerosa y cada vez que se proceda a su renovación.

La bonificación se aplicará a partir del ejercicio siguiente a aquel en el que se solicitó y durante los ejercicios económicos en cuya fecha de devengo estuviere en vigor el Título de Familia numerosa aportado por el interesado.

Deberá presentarse la solicitud mediante instancia en las Oficinas de Suma Gestión Tributaria, adjuntando la siguiente documentación:

- a. Fotocopia del DNI de todos los miembros de la familia numerosa con edad superior a los 18 años
- b. Certificado de empadronamiento de la familia
- c. Fotocopia del Título de familia numerosa en vigor
- d. Fotocopia del último recibo del IBI o documento que identifique catastralmente la vivienda a la cual desea que se aplique la bonificación del impuesto.

4. Bonificación por instalación de sistemas para el aprovechamiento térmico o eléctrico de la energía solar.

En aplicación del artículo 74.5 de la LRHL, los bienes inmuebles en los que se haya instalado sistemas para el aprovechamiento térmico o eléctrico de la energía proveniente del sol para autoconsumo, tendrán derecho a una bonificación del 40 por 100 en la cuota íntegra del impuesto, siempre y cuando la instalación haya sido realizada con carácter voluntario por el sujeto pasivo y no responda a obligaciones derivadas de la normativa vigente.

Los sistemas instalados habrán de cumplir con los siguientes parámetros mínimos:

- a) Para energía solar térmica: captadores solares con una superficie mínima de 4 m² y depósito de acumulación ACS de 150 lts.
- b) Para energía solar fotovoltaica en autoconsumo: potencia mínima instalada de 1.000 Wp.

La aplicación de esta bonificación estará condicionada a que las instalaciones para la producción de calor incluyan colectores que dispongan de la correspondiente homologación por la Administración competente.

La bonificación tendrá una duración de 4 años a partir del ejercicio siguiente al de su instalación o renovación.

No podrán acceder a la bonificación aquellos inmuebles que estén fuera de ordenación urbana, o situadas en zonas no legalizadas.

Este beneficio, se concederá cuando proceda, a instancia de parte. Con su petición, el sujeto pasivo deberá adjuntar lo siguiente:

- Factura de compra y justificante de pago. Se presentarán originales para su cotejo.
- Certificado de garantía firmado y sellado por el fabricante.
- Fotografía de las placas así como su instalación.



-Otros documentos técnicos necesarios, en su caso.

ARTICULO 7. DISPOSICIÓN FINAL

La presente Ordenanza y sus modificaciones entrará en vigor el día de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa.>>

SEGUNDO.- Someter este acuerdo a información pública por un periodo de 30 días, mediante edicto que ha de publicarse en el tablón de anuncios, en el Boletín Oficial de la Provincia, y en un diario de los de mayor difusión de la provincia, para que los interesados puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Transcurrido el periodo de exposición al público se dará cuenta a este Ayuntamiento de las reclamaciones que se hubieren formulado, que se resolverán con carácter definitivo. En caso de que no se hubieran presentado reclamaciones el acuerdo provisional quedará elevado automáticamente a definitivo.

TERCERO.- El acuerdo definitivo y el texto íntegro de las modificaciones efectuadas, serán publicados en el Boletín Oficial de la Provincia.

CUARTO.- Las modificaciones efectuadas entrarán en vigor con su publicación en el boletín oficial de la provincia y comenzarán a aplicarse el 1 de enero de 2016, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa.

Intervenciones:

D. Alberto Beviá Orts, Concejal Delegado de Hacienda, resume la enmienda presentada, que en la Comisión Informativa y a propuesta del Partido Popular se planteó, se les sugirió que se pusieran unos mínimos para poder alcanzar la bonificación del 40%, se aceptó y se habló con el técnico responsable, el cual ha pasado in informe explicando cuales deben ser esos mínimos que deben constar en la ordenanza para que tengan acceso a la bonificación.

D^a María del Mar Ramos Pastor (C's), quiere aclarar de cara a la ciudadanía el porqué del 40% y porqué el Partido Popular presentó su reticencia, indicando que si aprobamos una bonificación justo del 40%, hay que poner las condiciones, ya que si por poner una placa solar que vale 100 y se ahorran el 40% del Impuesto de Bienes e Inmuebles, tampoco tiene mucho sentido y no iría muy enfocado a la capacidad económica. Que cree que gracias a haber rectificado e introducido la enmienda, su voto será favorable.

D^a. Carmen Victoria Escolano Asensi (PP), agradece que se haya incorporado la sugerencia que hizo el grupo popular y concretamente su compañero Manuel Marco.

El Sr. Beviá, explica que IBI, es el impuesto más importante por el porcentaje que supone del total de la recaudación pública. En el año 2014 se recaudaron por este concepto 12.300.000 euros. Este impuesto se aplica a los bienes inmuebles, que tienen un valor catastral y sobre el mismo se aplica un tipo impositivo dando como resultado un recibo a pagar por los ciudadanos y ciudadanas de San Vicente. Para el año 2016, el coeficiente de actualización de los valores catastrales que corresponde aplicar en nuestro municipio según la Ley de Presupuestos Generales del Estado, es del 1,10; es decir el 10%. Para que la subida del 10% del valor catastral no repercuta en una subida del mismo porcentaje en el recibo, se baja el tipo impositivo. Con esta medida se congela el IBI, no sube y pagaremos lo mismo en el año 2016 que hemos pagado este año, a pesar de la subida del valor catastral.

Señala, que hay otras modificaciones que le gustaría resaltar, una es la referida a las familias numerosas, han sustituido la vinculación al número de hijos/hijas, por la categoría del título si es general o especial, estableciendo diferentes tramos de bonificación en función del valor catastral del inmueble. En el año 2015, se beneficiaron un total de 377 familias, con la modificación que llevan para el año 2016, de esas 377 familias, 336 se verán beneficiadas, es decir, que todas aquellas familias numerosas cuyo valor catastral de la vivienda no supere los



AYUNTAMIENTO DE SANT VICENT DEL RASPEIG

SECRETARIA GENERAL

Ayuntamiento Pleno. Sesión Ordinaria-28 de octubre de 2015

90.000 euros, y que el resto, 41 familias cuyo valor catastral de la vivienda supera los 90.000 euros, les aumentará el recibo respecto al 2015. Que es un factor que quieren introducir para conseguir una progresividad en este impuesto y otra modificación que llevan cuya enmienda se ha aprobado, es incluir una bonificación del 40% por la instalación de sistemas de aprovechamiento eléctrico de la energía solar

La Sra. Escolano, señala que en este punto van a votar a favor, ya que como ha venido haciendo el Partido Popular en los últimos 4 años, el IBI se congela y también la forma de proceder ha sido la misma que ha realizado el Partido Popular, como muy bien ha explicado el concejal, teniendo en cuenta que el coeficiente de actualización previsto en el proyecto de Ley de Presupuestos Generales del Estado, es del 1,10; del 10%, se reduce el tipo positivo aproximadamente en ese 10 por ciento, con la finalidad de que la cuota no se vea incrementada respecto al año anterior.

Indica, que les hubiera gustado que se hubiesen mantenido las bonificaciones a familias numerosas sin restricción respecto al valor catastral de la vivienda, se ha puesto unos límites a partir de un valor catastral de 200.000 euros y que se hubiera tenido también en cuenta el valor catastral en función del número de hijos, que no les parece mal modular la bonificación como lo han hecho, pero a que a su juicio, los criterios de bonificación deben ser siempre ponderados con el número de miembros de la unidad familiar. Quiere poner un ejemplo, suponiendo que una familia numerosa de cinco hijos que reside en una vivienda de 170.000 euros de valor catastral, con lo cual el valor catastral por residente sería 34.000 Euros y tendría una bonificación del 50% y una familia numerosa de 6 hijos y residente en una vivienda de 200.000 euros de valor catastral, si se divide por el número de hijos, seis hijos, tendríamos 33.333, es decir, un valor catastral menor que la anterior y no tendría ninguna bonificación, que les hubiera gustado no poner límites a los valores catastrales y que se hubiera ponderado en función del número de miembros de la unidad familiar.

El Sr. Beviá, explica que el mismo cálculo se puede hacer con las familias de menos de 90.000 euros, una familia con seis hijos y una vivienda con un valor catastral de 15.000 euros, que las hay y más baratas, pues se ve beneficiada, y al contrario, cuando mayor valor catastral se entiende que tiene mayor poder adquisitivo, una vivienda de 90.000 euros pocas hay, hay más de 15.000 de 20.000, de 30.000, en este caso, su proceder, la forma de los ejemplos que ha puesto la Sra. Escolano, le pediría que lo hiciera al contrario, en este caso, se benefician más las familias que en teoría menos poder adquisitivo tienen.

10. GESTIÓN TRIBUTARIA: MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA FISCAL REGULADORA DEL IMPUESTO SOBRE CONSTRUCCIONES, INSTALACIONES Y OBRAS. APROBACIÓN PROVISIONAL.

De conformidad con la propuesta del Concejal Delegado de Hacienda de este Ayuntamiento, favorablemente dictaminado por la Comisión Informativa de Hacienda y Administración General, en su sesión de 20 de octubre, en la que EXPONE:

El Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales prevé en el artículo 103.2.a, que los Ayuntamientos puedan establecer una bonificación de hasta el 95 por ciento a favor de las construcciones, instalaciones u obras que sean declaradas de especial interés o utilidad municipal por concurrir circunstancias sociales, culturales, histórico artísticas o de fomento del empleo que justifiquen tal declaración. Corresponde dicha declaración al Pleno de la Corporación y se acordará, previa solicitud del sujeto pasivo, por voto favorable de la mayoría simple de sus miembros.

De acuerdo a la norma citada, la Ordenanza fiscal reguladora del impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras vigente en la actualidad en este Ayuntamiento, recoge la bonificación regulada en ella, estableciendo su cuantía en el 95 % de la cuota del impuesto.



AYUNTAMIENTO DE SANT VICENT DEL RASPEIG
SECRETARIA GENERAL
Ayuntamiento Pleno. Sesión Ordinaria-28 de octubre de 2015

El pleno de este Ayuntamiento adoptó acuerdo en fecha 27 de noviembre de 2013, mediante el que se modificó la Ordenanza fiscal reguladora de este impuesto, estableciendo un régimen de transitoriedad en la aplicación de dicha bonificación para los ejercicios 2014 y 2015.

Esta Concejalía considera beneficioso para la ciudadanía la prórroga de tal bonificación por lo que se propone extender el régimen de transitoriedad de la misma al ejercicio 2016.

Asimismo, se proponen otras modificaciones que se concretan en:

- a) Recoger expresamente la condición de acreditar estar al corriente de las obligaciones tributarias para la concesión de la bonificación anteriormente indicada.
- b) Hacer constar que la bonificación por incorporación de sistemas de aprovechamiento térmico o eléctrico de la energía solar será aplicable únicamente sobre la parte del presupuesto de las obras que corresponda a tal instalación.
- c) Regular y clarificar el procedimiento de solicitud de bonificaciones.
- d) Corregir la errata detectada en la numeración de los apartados 4 y 5 del artículo 6.

La competencia para la modificación de los tributos locales corresponde al Pleno del Ayuntamiento, en virtud de lo dispuesto en el artículo 22.2.e), de la Ley 7/85, de 2 de Abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, cuyo acuerdo ha de adoptarse por mayoría simple de sus miembros, según lo dispuesto en el artículo 47 de la propia Ley.

Por lo que, el Pleno Municipal, previa deliberación y con las intervenciones que se consignan al final de este punto, por unanimidad, adopta los siguientes ACUERDOS:

PRIMERO.- Aprobar provisionalmente la modificación de la ORDENANZA FISCAL REGULADORA DEL IMPUESTO SOBRE CONSTRUCCIONES, INSTALACIONES Y OBRAS, que afecta a los artículos 5.1, 5.2, 5.6, 6.4, 6.5 y las Disposiciones Transitoria y Final, que quedarán redactados de la siguiente forma:

<< ARTICULO 5. BONIFICACIONES

1. Las construcciones, instalaciones u obras que sean declaradas de especial interés o utilidad municipal por concurrir circunstancias sociales, culturales, histórico artísticas o de fomento del empleo que justifiquen tal declaración, gozarán de una bonificación del 95% en la cuota de este impuesto, declaración que ha de ser solicitada por el sujeto pasivo, y acordada por el Pleno de la Corporación con el voto favorable de la mayoría simple de sus miembros.

Esta bonificación no será de aplicación en obras públicas en las que el pliego de condiciones que rija en la contratación de las mismas, especifique que el contratista correrá con todos los gastos correspondientes a impuestos.

La concesión de esta bonificación queda condicionada a la acreditación de estar al corriente en el pago de las obligaciones tributarias municipales.

2. Las construcciones, instalaciones u obras en las que se incorporen sistemas para el aprovechamiento térmico o eléctrico de la energía solar, gozarán de una bonificación del 95 %. La aplicación de esta bonificación estará condicionada a que las instalaciones para la producción de calor incluyan colectores que dispongan de la correspondiente homologación de la administración competente.

Esta bonificación se aplicará exclusivamente sobre la parte del presupuesto de las obras que corresponda a las instalaciones del sistema de aprovechamiento térmico y eléctrico de la energía solar.

.....



6. La solicitud de las bonificaciones incluidas en este artículo deberá presentarse dentro del plazo para presentar la declaración-liquidación previsto en el artículo siguiente, acompañada de documentación acreditativa de la concurrencia de los requisitos exigidos en cada supuesto por esta Ordenanza.

El sujeto pasivo podrá optar por aplicar, con carácter provisional, la bonificación solicitada en la autoliquidación de este impuesto o realizar el ingreso de la cuota íntegra, sin perjuicio de la devolución de ingresos en el caso de que sea concedida.

En caso de denegarse la solicitud habiendo optado por aplicar la bonificación en la autoliquidación se practicará la correspondiente liquidación provisional con el interés de demora u otras prestaciones accesorias que, en su caso, procedan, sin perjuicio de la imposición de las sanciones que procedan, en caso de infracción tributaria.

No procederá la concesión de bonificación alguna para aquellas construcciones, instalaciones u obras respecto de las que no se haya solicitado el beneficio fiscal en el plazo establecido.

ARTICULO 6. GESTIÓN

.....

4. Liquidación provisional

Cuando no se hubiera presentado la declaración liquidación a que se refiere el punto 2, o cuando presentada y abonada, no resultara conforme a lo establecido en el mismo, el ayuntamiento practicará la liquidación provisional que resulte procedente, de acuerdo a lo establecido en la normativa aplicable al efecto.

5. Liquidación definitiva

Una vez finalizada la construcción, instalación u obra, y teniendo en cuenta su coste real y efectivo, el ayuntamiento, mediante la oportuna comprobación administrativa, modificará, en su caso, la base imponible provisional practicando la correspondiente liquidación definitiva, y exigiendo del sujeto pasivo o reintegrándole, en su caso, la cantidad que corresponda.

A tal efecto podrá requerirse del sujeto pasivo cuanta documentación pueda considerarse oportuna al efecto.

DISPOSICION TRANSITORIA UNICA

A) Para los ejercicios 2014, 2015 y 2016, a los efectos del disfrute de la bonificación a que se refiere el artículo 5.1 de esta Ordenanza, se establecen los siguientes supuestos para que puedan ser declaradas de especial interés o utilidad municipal, las construcciones, instalaciones u obras en el caso que así se solicite:

a) Las obras que se deriven del Informe de Evaluación del Edificio implantado por la Ley 8/2013, de 26 de junio, de Rehabilitación, regeneración y renovación urbanas, para los Edificios colectivos de viviendas de más de 50 años, así como las obras derivadas del Informe Técnico de la Edificación para viviendas de más de 50 años exigido por la Ley 16/2005, de 30 de diciembre, Urbanística Valenciana.

b) Las obras relativas a la rehabilitación de los elementos comunes de edificios o rehabilitación parcial, referidas a:

1. Intervenciones relativas a la seguridad en relación con:

1.1 Seguridad estructural:



AYUNTAMIENTO DE SANT VICENT DEL RASPEIG

SECRETARIA GENERAL

Ayuntamiento Pleno. Sesión Ordinaria-28 de octubre de 2015

Por patologías en elementos estructurales: cimentación, soportes, vigas, forjados, relacionados con la resistencia mecánica, estabilidad del edificio y funcionalidad, que afectan a la resistencia mecánica, estabilidad y aptitud de servicio.

1.2 Seguridad en caso de incendio:

Respecto a la adecuación a las condiciones exigibles relativas al desalojo del edificio y acceso de equipos de rescate.

1.3 Seguridad de utilización:

Para garantizar que el uso normal del edificio no suponga riesgo de accidente: incluye reparación de dinteles, saneado de balcones, zaguanes, escaleras y barandillas.

2. Intervenciones para rehabilitar deficiencias relativas a la habitabilidad, en relación con:

Deficiencias constructivas en elementos comunes que afecten a las condiciones de estanqueidad frente a la lluvia y humedad en fachadas, medianeras u otros cerramientos que conformen la envolvente del edificio, sustitución o reparación de carpintería, incluyendo las actuaciones tendentes a eliminar la humedad por capilaridad.

3. Intervenciones para rehabilitar deficiencias relativas a la funcionalidad, en relación con:

3.1 Adecuación al uso y funciones previstas:

3.1.a) Deficiencias en fachadas: debidas al deterioro de revestimientos, o exigidas por la mejora del ornato, cuando se actúe mediante tratamiento superficial.

3.1.b) Deficiencias en cubiertas: debidas al deterioro de sus componentes, excluyendo la intervención en elementos estructurales.

3.2 Mejora de las condiciones de accesibilidad y movilidad en el edificio y supresión de barreras arquitectónicas.

3.2.a) Instalación de ascensores en edificio de vivienda

3.2.b) Renovación o adaptación de ascensor a la normativa vigente, o a las necesidades de persona con discapacidad motora, sensorial o con movilidad reducida.

3.2.c) Actuaciones de rehabilitación e instalación de medios suficientes que garanticen un itinerario practicable desde la calle a las viviendas en función de las condiciones del edificio.

3.3 Adecuada dotación y mejora de las instalaciones del edificio

En función de la coherencia técnica de las actuaciones, las actuaciones podrán referirse a la mejora y adecuación de las instalaciones de:

- a) Saneamiento y evacuación de aguas pluviales.
- b) Abastecimiento de agua.
- c) Electricidad y centralización de cuadros y contadores.
- d) Gas canalizado y, en su caso, implantación de las instalaciones del edificio.
- e) Telecomunicaciones.

4. Intervenciones para rehabilitar deficiencias relativas a la reducción de impactos ambientales, en relación con:



AYUNTAMIENTO DE SANT VICENT DEL RASPEIG
SECRETARIA GENERAL
Ayuntamiento Pleno. Sesión Ordinaria-28 de octubre de 2015

4.1 La protección contra el ruido

4.2 Intervenciones relativas a la mejora de eficiencia energética en los edificios de viviendas

4.2.a) Medidas pasivas que reduzcan la demanda energética de los edificios, como son las mejoras en la envolvente térmica del edificio (cubiertas y fachadas), mediante un incremento del aislamiento térmico, la sustitución de carpinterías de los huecos, la protección y control solar.

4.2.b) Medidas activas que reduzcan el consumo energético de los edificios, como son la instalación de equipos y sistemas para la obtención de agua caliente sanitaria, energía eléctrica u otros sistemas energéticos, basados en la utilización de energías renovables o bien que favorezcan la reducción de la emisión de gases CO₂ al ambiente.

c) Las obras relativas a la rehabilitación o restitución de elementos de edificios de viviendas que gocen de protección patrimonial y sea preceptiva su conservación conforme a la normativa urbanística, y en su caso, se encuentren incluidos en algún tipo de ámbito de rehabilitación urbana.

B) Procedimiento general

a) Para gozar de esta bonificación, será necesario que el sujeto pasivo solicite por escrito la declaración de especial interés o utilidad municipal, junto a la presentación de la correspondiente autoliquidación, adjuntando presupuesto de la obra, indicando a que supuesto pretende acogerse y las circunstancias o documentos con que pretenda justificar la declaración mencionada, para cuya apreciación será preceptivo informe del Departamento de Urbanismo.

b) Acuerdo del Pleno del Ayuntamiento declarando la obra de especial interés o utilidad municipal.

b) El plazo de ejecución de la obra no podrá ser superior a un año, y en cualquier caso deberá finalizar antes del 31 de diciembre de 2017.

c) La bonificación tendrá carácter provisional, en tanto por la administración municipal no se proceda a la comprobación de los hechos y circunstancias que permitieren su disfrute y se realice en su caso la liquidación definitiva.

DISPOSICIÓN FINAL

La presente Ordenanza y sus modificaciones entrará en vigor el día de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa.>>

SEGUNDO.- Someter este acuerdo a información pública por un periodo de 30 días, mediante edicto que ha de publicarse en el tablón de anuncios, en el Boletín Oficial de la Provincia, y en un diario de los de mayor difusión de la provincia, para que los interesados puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Transcurrido el periodo de exposición al público se dará cuenta a este Ayuntamiento de las reclamaciones que se hubieren formulado, que se resolverán con carácter definitivo. En caso de que no se hubieran presentado reclamaciones el acuerdo provisional quedará elevado automáticamente a definitivo.

TERCERO.- El acuerdo definitivo y el texto íntegro de las modificaciones efectuadas, serán publicados en el Boletín Oficial de la Provincia.



CUARTO.- Las modificaciones efectuadas entrarán en vigor con su publicación en el boletín oficial de la provincia y comenzarán a aplicarse el 1 de enero de 2016, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa.

Intervenciones:

D. Alberto Beviá Orts, Concejal Delegado de Hacienda, explica que su intervención es para dar a conocer lo que se trae en esta ordenanza que ya estaba, no es nada novedoso, pero quiere comentar para que el público asistente y oyente sepan que existe esto en las ordenanzas. Que sigue en vigor en esta ordenanza y que el artículo 5.1 que dice que las construcciones, instalaciones u obras que sean declaradas de especial interés o de utilidad municipal, por concurrir circunstancias sociales, culturales, historicoartísticas o de fomento de empleo que justifiquen tal declaración, gozarán de una bonificación del 95% en la cuota de este impuesto, declaración que ha de ser solicitada por el sujeto pasivo y acordada por el Pleno.

Señala, que la modificación radica en la disposición transitoria, que recoge que los efectos del disfrute de la modificación del 95% que acaba de leer se establecen los siguientes supuestos: las obras que se deriven del informe de evaluación del edificio implantado por la Ley 8/2013 de 26 de junio; las obras relativas a la rehabilitación de los elementos comunes de edificios o rehabilitación parcial, intervenciones relativas a la seguridad, intervenciones para rehabilitar deficiencias relativas a la habitabilidad, funcionalidad, etc., y también tendrían la bonificación del 95% las obras relativas a la rehabilitación o restitución de elementos de edificios de viviendas que gocen de protección patrimonial y sea preceptiva su conservación.

Indica que la modificación consiste en que en la ordenanza actual, todos los supuestos son los mismos que había y que solo se recogían para los años 2014 y 2015, que lo que han hecho y considerándolo beneficioso para la ciudadanía ha sido extender esa disposición transitoria a un año más, para el año 2016.

D^a. Carmen Victoria Escolano Asensi (PP), indica que en este punto también van a votar a favor, pues simplemente se trata de prorrogar para el año 2016 un acuerdo adoptado por el Partido Popular en el año 2013 sobre bonificaciones del 95%, que ya ha explicado el Concejal de Hacienda para los años 2014 y 2015 a favor de la rehabilitación y regeneración de determinadas viviendas y edificios.

11. GESTIÓN TRIBUTARIA: MODIFICACIÓN DE DETERMINADAS ORDENANZAS FISCALES REGULADORAS DE TASAS VIGENTES EN ESTE AYUNTAMIENTO. APROBACIÓN PROVISIONAL:

- TASA POR CONCESIÓN DE LICENCIA DE APERTURA DE ESTABLECIMIENTOS.
- TASA POR PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE AUTOGRÚA PARA TRASLADO DE VEHÍCULOS Y ESTANCIA DE ELLOS EN LOCALES DEL AYUNTAMIENTO.
- TASA POR LA REALIZACIÓN DE ACTIVIDADES O PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA LA CELEBRACIÓN DE MATRIMONIOS.
- TASA POR PRESTACIÓN DEL SERVICIO DEL CEMENTERIO MUNICIPAL.
- TASA POR AUTORIZACIÓN PARA UTILIZAR EN PLACAS, PATENTES Y OTROS DISTINTIVOS ANÁLOGOS, EL ESCUDO MUNICIPAL.
- TASA POR EXPEDICIÓN DE DOCUMENTOS.
- TASA POR LA OCUPACIÓN DE TERRENOS DE USO PÚBLICO CON MESAS, SILLAS Y BARRAS, CON FINALIDAD LUCRATIVA.
- TASA POR CONCURRENCIA A LAS PRUEBAS SELECTIVAS PARA EL INGRESO DE PERSONAL.
- TASA POR TRAMITACIÓN DE INSTRUMENTOS DE GESTIÓN URBANÍSTICA, LICENCIAS, DOCUMENTOS Y OTRAS ACTUACIONES DE CARÁCTER URBANÍSTICO.



AYUNTAMIENTO DE SANT VICENT DEL RASPEIG

SECRETARIA GENERAL

Ayuntamiento Pleno. Sesión Ordinaria-28 de octubre de 2015

- **TASA POR ENTRADA DE VEHÍCULOS A TRAVÉS DE LAS ACERAS Y LA RESERVA DE LA VÍA PÚBLICA PARA APARCAMIENTO EXCLUSIVO, CARGA O DESCARGA DE MERCANCIAS DE CUALQUIER CLASE.**
- **TASA POR LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA LA REALIZACIÓN DE LA MUESTRA SAN VICENTE DE INDUSTRIA, COMERCIO Y ARTESANÍA.**
- **TASA POR LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE ENSEÑANZA EN EL CONSERVATORIO PROFESIONAL MUNICIPAL DE MÚSICA "VICENTE LILLO CANOVAS" Y CONSERVATORIO ELEMENTAL MUNICIPAL DE DANZA DE SAN VICENTE DEL RASPEIG.**
- **TASA POR EL APROVECHAMIENTO ESPECIAL DEL DOMINIO PÚBLICO LOCAL CON EXPENDEDORES AUTOMÁTICOS, CON ACCESO DIRECTO DESDE LA VÍA PÚBLICA.**

De conformidad con la propuesta del Concejal Delegado de Hacienda de este Ayuntamiento, favorablemente dictaminada por mayoría por la Comisión Informativa de Hacienda y Administración General, en su sesión de 20 de octubre, en la que EXPONE:

Se considera conveniente proceder a la modificación de las Ordenanzas Fiscales reguladoras de las TASAS vigentes en la actualidad en este Ayuntamiento en el título referenciadas.

Dichas modificaciones se concretan fundamentalmente en:

- Con carácter general:

a) Incrementar tarifas, cuotas y fianzas de las ordenanzas mencionadas con el fin de adecuarlas a las líneas fundamentales del Presupuesto General del Ayuntamiento para el ejercicio 2016 en las que se toma como referencia el Índice de Precios al Consumo, estimado en un 1,3 %; redondeando las tarifas resultantes en el caso de la Tasa por Prestación del Servicio de Autogrúa para Traslado de Vehículos y Estancia de ellos en Locales del Ayuntamiento de manera que no dispongan de decimales, para facilitar la gestión y recaudación de la misma por la Policía Local.

Se exceptúan de este incremento la Ordenanza reguladora de la Tasa por Entrada de Vehículos a través de las Aceras y la Reserva de la Vía Pública para Aparcamiento Exclusivo, Carga o Descarga de Mercancías de Cualquier Clase que mantiene sus tarifas sin alteraciones, y la Tasa por la Prestación del Servicio de Enseñanza en el Conservatorio Municipal "Vicente Lillo Cánovas" y Conservatorio Elemental Municipal de Danza que mantiene las tarifas de las pruebas de obtención directa de certificado de enseñanza elemental, las pruebas de acceso al grado profesional, los gastos de tramitación y los impresos de matrícula sin variaciones, e incrementa el resto de tarifas en el porcentaje indicado en el párrafo anterior.

b) Sustituir la palabra "minusválidos" allá donde aparecía por la locución "personas con discapacidad".

c) Modificar la redacción de diversas cuestiones técnicas y procedimentales para una mejora en la gestión o como consecuencia de cambios legislativos en materia urbanística (Ley 5/2014, de 25 de julio, de la Generalitat), ambiental (Ley 6/2014, de 25 de julio, de la Generalitat) y de procedimiento administrativo común (Ley 39/2015, de 2 de octubre).

- Además, en particular:

d) Dar una nueva redacción al apartado 2.H) del artículo 4 de la Ordenanza Fiscal reguladora de la Tasa por Tramitación de Instrumentos de Gestión Urbanística, Licencias, Documentos y Otras Actuaciones de Carácter Urbanístico que regula las licencias de ocupación, como consecuencia de los aludidos cambios legislativos en materia urbanística, y, por consiguiente, derogar la Ordenanza Fiscal reguladora de la Tasa por el Otorgamiento de la Cédula de Habitabilidad.



AYUNTAMIENTO DE SANT VICENT DEL RASPEIG
SECRETARIA GENERAL
 Ayuntamiento Pleno. Sesión Ordinaria-28 de octubre de 2015

e) Asimismo, en la Tasa por Expedición de Documentos eliminar el apartado que contenía el documento de inscripción en el Censo Local de Animales de Compañía y fijar una cuantía menor por el otorgamiento o renovación de licencias para la tenencia de animales potencialmente peligrosos en el caso de que el solicitante de la misma no sea el propietario del animal.

f) Por último, en la Tasa por Entrada de Vehículos a través de las Aceras y la Reserva de la Vía Pública para Aparcamiento Exclusivo, Carga o Descarga de Mercancías de Cualquier Clase, reducir a una el número de anualidades impagadas para proceder a la baja del padrón y regular que las bajas producirán efectos en el ejercicio siguiente al de su presentación.

Para adecuar la entrada en vigor de las mencionadas ordenanzas ha de procederse a la modificación simultánea de sus Disposiciones Finales, si bien la fecha en la que comenzarán a aplicarse estas modificaciones se establece en el punto decimoséptimo de esta propuesta.

Que las Tasas se configuran como un tributo propio de las entidades locales, cuyo hecho imponible consiste, a tenor de lo dispuesto en el artículo 20.1 del Texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, en la utilización privativa o el aprovechamiento especial del dominio público local, la prestación de un servicio público o la realización de una actividad administrativa de competencia local, que se refiera, afecte o beneficie de modo particular al sujeto pasivo, cuando los servicios o actividades no sean de solicitud o recepción voluntaria para los administrados o no se presten o realicen por el sector privado.

Que las cuestiones relativas a imposición, ordenación y modificación de los tributos locales se regulan en los artículos 15 y siguientes del Texto Refundido mencionado, correspondiendo, a tenor de lo establecido en los artículos 22 y 47 de la Ley 7/85, de 2 de Abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, al Ayuntamiento Pleno la competencia para la modificación de los mismos, cuyo acuerdo ha de adoptarse por mayoría simple de sus miembros.

Existe informe favorable de la interventora Municipal, con nº 377 I.I. 137/2015 de 15 de octubre de 2015.

Por lo que, en consecuencia, el Pleno Municipal previa deliberación y con los resultados de las votaciones y las intervenciones que se consignan al final de este punto, adopta los siguientes ACUERDOS:

PRIMERO.- Aprobar provisionalmente la modificación de la ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR CONCESIÓN DE LICENCIA DE APERTURA DE ESTABLECIMIENTOS, que afecta a los artículos 5 y 10 y la Disposición Final, que quedarán redactados de la siguiente forma:

<< ARTÍCULO 5. TASAS

1. Expedición de certificados de compatibilidad urbanística relativo a actividades previo a las solicitudes de Licencia Ambiental o demás instrumentos de intervención ambiental.....2
1,72 €
2. Tramitación expedientes de Comunicación Actividad Inocua y transmisiones.

El cálculo de la TASA A INGRESAR será el resultado de multiplicar la TASA BASE X COEFICIENTE superficie útil:

	TASA BASE X	COEFICIENTE DE SUPERFICIE	
COMUNICACIÓN ACTIVIDAD INOCUA	224,18 €	1	De 0 a 250 m2
		1,5	De 250 a 500 m2



AYUNTAMIENTO DE SANT VICENT DEL RASPEIG
SECRETARIA GENERAL
 Ayuntamiento Pleno. Sesión Ordinaria-28 de octubre de 2015

TRANSMISIÓN DE ACTIVIDAD (cambio de titularidad)	112,08 €	2	De 501 a 1000 m2
		3	De 1001 a 2000 m2. A partir de 2001 m2 por cada 1000 m2 o fracción se sumará 0,5 a la cuota anterior

3. Tramitación expedientes de Licencia Ambiental y Apertura o Declaraciones responsables y transmisiones:

El cálculo de la TASA A INGRESAR será el resultado de multiplicar la TASA BASE X COEFICIENTE superficie útil:

	TASA BASE X	COEFICIENTE DE SUPERFICIE	
LICENCIA AMBIENTAL Y APERTURA O DECLARACION RESPONSABLE	523,05 €	1	De 0 a 250 m2
		1,5	De 250 a 500 m2
TRANSMISIÓN DE ACTIVIDAD (cambio de titularidad)	261,54 €	2	De 501 a 1000 m2
		3	De 1001 a 2000 m2. A partir de 2001 m2 por cada 1000 m2 o fracción se sumará 0,5 a la cuota anterior

4. Tramitación expedientes de Actividades con carácter temporal:

Las actividades que se soliciten con carácter temporal, máximo cuatro meses, y que por sus características no impliquen tramitación de expediente ordinario.

El cálculo de la TASA A INGRESAR será el resultado de multiplicar la TASA BASE X COEFICIENTE superficie útil:

	TASA BASE X	COEFICIENTE DE SUPERFICIE	
ACTIVIDAD DE CARÁCTER TEMPORAL	112,08 €	1	De 0 a 250 m2
		1,5	De 250 a 500 m2
		2	De 501 a 1000 m2
		3	De 1001 a 2000 m2. A partir de 2001 m2 por cada 1000 m2 o fracción se sumará 0,5 a la cuota anterior

5. Expedición de certificados o informes sobre expedientes relativos a Licencias Ambientales, Apertura o actividades, así como para los duplicados de las licencias o de certificados..... 21,61 €.

6. Expedición de certificados o informes urbanísticos sobre la necesidad de tramitar expediente de comunicación ambiental o de Licencia Ambiental , certificados de no actividad2
1,61 €

ARTÍCULO 10. CESE DE ACTIVIDAD

El titular de la actividad estará obligado a comunicar al Ayuntamiento el cese definitivo de la misma a los efectos de causar baja en los censos municipales correspondientes vinculados a esta. Esta comunicación del cese conllevará la declaración de caducidad de la licencia, o instrumento de intervención ambiental del que se trate, por el Ayuntamiento, a los efectos oportunos.



DISPOSICIÓN FINAL

La presente Ordenanza y sus modificaciones entrará en vigor el día de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa. >>

SEGUNDO.- Aprobar provisionalmente la modificación de la ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE AUTOGRÚA PARA TRASLADO DE VEHÍCULOS Y ESTANCIA DE ELLOS EN LOCALES DEL AYUNTAMIENTO, que afecta al artículo 5 y la Disposición Final, que quedarán redactados de la siguiente forma:

<< ARTÍCULO 5. CUOTA TRIBUTARIA

La cuota tributaria se determinará en función de la aplicación del siguiente cuadro de tarifas:

1. Cuando se acuda a realizar el servicio, e iniciados los trabajos necesarios para el traslado del vehículo al depósito municipal, estando colocados los herrajes sobre el mismo y en disposición de ser elevados, no se pueda consumir este por la presencia de su propietario.

- | | |
|---|---------|
| a) Por vehículos cuyo p.m.a. no exceda de 2.500 Kg..... | 41,00 € |
| b) Por vehículos cuyo p.m.a. sea superior a 2.500 Kg..... | 62,00 € |
| c) Por motocicletas, ciclomotores y similares..... | 20,00 € |

2. Cuando se realice el servicio completo trasladando el vehículo infractor hasta el depósito municipal:

- | | |
|---|----------|
| a) Por vehículos cuyo p.m.a. no exceda de 2.500 Kg..... | 81,00 € |
| b) Por vehículos cuyo p.m.a. sea superior a 2.500 Kg..... | 128,00 € |
| c) Por motocicletas, ciclomotores y similares..... | 43,00 € |

3. Cuando se realice el servicio desplazando el vehículo entre calles o en la misma vía pública, sin trasladarlo al depósito municipal:

- | | |
|---|---------|
| a) Por vehículos cuyo p.m.a. no exceda de 2.500 Kg..... | 47,00 € |
| b) Por vehículos cuyo p.m.a. sea superior a 2.500 Kg..... | 67,00 € |
| c) Por motocicletas, ciclomotores y similares..... | 25,00 € |

4. Por el almacenamiento de vehículos en el depósito designado por el Ayuntamiento se devengará la cantidad de 3,00 € por día de estancia en el mismo, a partir de las primeras 24 horas, salvo que se encuentren a disposición judicial.

Quando se trate de triciclos y cuadríciclos, quads, vehículos especiales no especificados en la presente, se cobrará la tasa que corresponda en función del tipo de homologación que figure en la propia documentación del vehículo

Cualquier conflicto suscitado en cuanto a la tipología del vehículo y su tonelaje se resolverá conforme a la normativa vigente.

DISPOSICIÓN FINAL

La presente Ordenanza y sus modificaciones entrará en vigor el día de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa. >>

TERCERO.- Aprobar provisionalmente la modificación de la ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR LA REALIZACIÓN DE ACTIVIDADES O



AYUNTAMIENTO DE SANT VICENT DEL RASPEIG
SECRETARIA GENERAL
Ayuntamiento Pleno. Sesión Ordinaria-28 de octubre de 2015

PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA LA CELEBRACIÓN DE MATRIMONIOS, que afecta al artículo 3 y la Disposición Final, que quedarán redactados de la siguiente forma:

<< ARTÍCULO 3. Cuota tributaria

La cuota tributaria será la siguiente:

- Si el matrimonio se celebra en viernes o víspera de festivo a partir de las 15 horas... 55'72 €
- Si el matrimonio se celebra en sábado o festivo..... 121'56 €

DISPOSICIÓN FINAL

La presente Ordenanza y sus modificaciones entrará en vigor el día de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa. >>

CUARTO.- Aprobar provisionalmente la modificación de la ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR PRESTACIÓN DEL SERVICIO DEL CEMENTERIO MUNICIPAL, que afecta a los artículos 5 y 6, y las Disposiciones Adicional y Final, que quedarán redactados de la siguiente forma:

<< ARTÍCULO 5. CUOTA TRIBUTARIA

La cuota tributaria se determinará por aplicación de la siguiente tarifa:

A.- INHUMACIONES O REINHUMACIONES, Y DEPÓSITO DE URNA DE CENIZAS (por cada una)

- 1. En panteones..... 69,64 €
- 2. En nichos..... 64,52 €
- 3. En fosas..... 258,08 €
- 4. En columbarios..... 37,90 €
- 5. En nichos y panteones conservando en los mismos los restos del anterior cadáver..... 129,05 €
- 6. En fosas conservando en las mismas los restos del anterior cadáver..... 258,08 €

B.- EXHUMACIONES Y RECOGIDA DE URNA DE CENIZAS (por cada una)

- 1. De panteón en suelo/subsuelo..... 64,52 €
- 2. De panteón en superficie..... 32,26 €
- 3. De nichos..... 64,52 €
- 4. De fosas..... 107,54 €

C.- OBRAS DE CONSTRUCCIÓN

- 1. Colocación de lápidas en nichos..... 19,46 €
- 2. Colocación de lápidas en fosas..... 31,75 €
- 3. Colocación de lápidas en pedestales..... 25,61 €
- 4. Licencia de reparación..... 38,92 €

D.- CESIONES PERMANENTES

- 1. Terrenos para construcción de panteones, criptas o mausoleos / por m²..... 515,14 €
- 2. Nichos/ por unidad..... 1.099,93 €
- 3. Fosas/ por m²..... 515,14 €
- 4. Columbarios/ por unidad..... 366,98 €

Se entenderán por cesiones permanentes aquellas con una duración máxima de 75 años, o el plazo que determine la normativa de aplicación en cada momento, sin perjuicio de la posibilidad de obtener nueva concesión.



AYUNTAMIENTO DE SANT VICENT DEL RASPEIG
SECRETARIA GENERAL
Ayuntamiento Pleno. Sesión Ordinaria-28 de octubre de 2015

E.- CESIONES TEMPORALES:

- POR 25 AÑOS:

1. Nichos/ por unidad.....	628,54 €
2. Fosas/ por m ²	294,37 €
3. Columbarios/ por unidad.....	209,70 €

- POR 5 AÑOS:

1. Nichos/ por unidad.....	196,06 €
2. Fosas/ por m ²	91,83 €
3. Columbarios/ por unidad.....	65,41 €

- RENOVACIONES POR 1 AÑO

1. Nichos/ por unidad.....	44,66 €
2. Fosas/ por m ²	20,92 €
3. Columbarios/ por unidad.....	14,90 €

F.- TRANSMISIONES:

- Por inscripción en los registros municipales y licencias previas para transmisiones de:

1. Panteones, criptas, mausoleos y parcelas.....	395,44 €
2. Fosas/ por m ²	196,75 €
3. Columbarios/ por unidad.....	99,51 €
4. Columbarios.....	50,06 €

G.- AUTORIZACIÓN DE UTILIZACIÓN DE PANTEÓN..... 48,94 €

Las transmisiones de sepulturas a que se ha hecho antes referencia efectuadas entre:

- parientes por consanguinidad o afinidad en la línea directa o entre cónyuges, o uniones de hecho debidamente acreditadas, satisfarán el quince por ciento de los derechos señalados.

- parientes hasta el segundo grado en la línea colateral (tanto por consanguinidad como por afinidad) abonarán el cincuenta por ciento de esos derechos.

Podrán autorizarse las siguientes transmisiones de sepulturas o parcelas:

a) A título de herencia o legado, admitiéndose las anticipadas.

b) Transmisiones inter vivos a título gratuito, en escritura pública o por resolución judicial, entre cónyuges, o uniones de hecho debidamente acreditadas, o entre parientes en línea directa o colateral (por afinidad o consanguinidad), todas ellas hasta segundo grado. No se autorizarán transmisiones inter vivos sucesivas de la misma sepultura o parcela.

Los concesionarios de parcelas para la construcción de panteones, criptas o mausoleos, así como los de sepulturas que hayan quedado vacías por exhumación de los restos que contuvieron, podrán ofrecer el rescate de la concesión al Ayuntamiento que podrá acordarlo discrecionalmente, según las necesidades municipales y disponibilidad presupuestaria.

En el caso de rescate de concesiones de parcelas, el valor de rescate se determinará actualizando conforme al I.P.C. o índice que resulte aplicable, la cantidad pagada por el titular en la adjudicación, ponderada por el porcentaje de tiempo en años que reste de la cesión. El valor de rescate de las parcelas no podrá superar el 100% de las tasas vigente.

El rescate de concesiones permanentes de sepulturas se regirá por las siguientes reglas:



AYUNTAMIENTO DE SANT VICENT DEL RASPEIG

SECRETARIA GENERAL

Ayuntamiento Pleno. Sesión Ordinaria-28 de octubre de 2015

- En todos los casos, el valor máximo de rescate de las concesiones de sepulturas no excederá el importe que resulte del 50% de las tasas vigentes en el momento de solicitar el rescate.

- En el caso de concesiones cuya fecha de finalización se determine con su aprobación o figure en su título acreditativo, el valor de rescate se calculará aplicando a la cantidad pagada por el titular en la adjudicación el porcentaje de tiempo en años que reste de la cesión.

- Rescate de concesiones cuya finalización no se determine mediante una fecha concreta, el valor de rescate se calculará aplicando al valor máximo de rescate el porcentaje informado por los Servicios Municipales, teniendo en cuenta el estado de antigüedad y conservación.

La adquisición de los terrenos para la construcción de panteones, criptas o mausoleos, estará condicionada a que la construcción se realice en el plazo máximo establecido en las normas para su adjudicación, y, en su defecto, será de dos años desde la fecha de adquisición de la parcela.

Los titulares de panteones, criptas o mausoleos, una vez finalizada la obra, deberán solicitar y obtener de la Administración Municipal la autorización de utilización de la construcción funeraria. En caso contrario, el Ayuntamiento podrá no autorizar la prestación de servicios de cementerio en relación a la misma.

ARTÍCULO 6. DEVENGO E INGRESO.

Las tasas señaladas en las tarifas del artículo anterior se abonarán en periodo voluntario en los siguientes plazos:

- Inhumaciones, reinhumaciones, depósitos de urna de cenizas (apartado A), Exhumaciones y recogida de urna de cenizas (apartado B), Obras de construcción (apartado C): 3 días hábiles desde la prestación de los servicios.

- Cesiones permanentes (apartado D) y cesiones temporales, excepto renovaciones (apartado E): 3 días hábiles desde la ocupación de la sepultura, y en todo caso antes de la concesión de la sepultura.

- Transmisiones (apartado F) y Autorizaciones de la utilización de panteones (apartado G): 3 días hábiles desde la presentación de la solicitud, y en todo caso antes de la concesión de la autorización correspondiente.

- En el caso de las renovaciones de cesiones temporales: dentro de los 30 días siguientes a aquel en que se cumpla el tiempo para el que se concedió cualquier tipo de cesión de las reguladas en el artículo anterior, habrá de hacerse efectivo el importe de la renovación en su caso. Si el cesionario no manifiesta lo contrario en el plazo señalado, se entenderá que la renovación se realiza por 5 años, procediéndose a emitir la liquidación correspondiente.

En el caso de impago definitivo de la tasa para renovación de la cesión, se entenderá caducada la concesión o licencia, y podrá la Administración Municipal ordenar que los restos mortales contenidos en la sepultura se lleven a la fosa común y que se retiren y depositen en el lugar señalado para ello, las cruces, lápidas y demás emblemas que haya en la misma.

DISPOSICIÓN ADICIONAL

En el caso de transcurrir más de 6 meses desde del fallecimiento del titular de la concesión de la sepultura, será necesario tramitar con carácter previo la transmisión de titularidad por los solicitantes para atender solicitudes de servicios o de rescate reguladas en esta Ordenanza sobre las sepulturas o parcelas concedidas.



AYUNTAMIENTO DE SANT VICENT DEL RASPEIG
SECRETARIA GENERAL
Ayuntamiento Pleno. Sesión Ordinaria-28 de octubre de 2015

No obstante lo anterior, el Ayuntamiento podrá autorizar la prestación de servicios en los siguientes casos:

- a) Los servicios de inhumación, así como los de exhumación y/o traslado con ocasión de inhumación en la misma sepultura, previa presentación de declaración responsable por los herederos o legatarios, en la que se comprometan a solicitar en el plazo de 6 meses la transmisión de titularidad de la concesión a su favor previa acreditación de su condición de sucesores y a la liquidación de la tasa correspondiente por transmisión de titularidad.
- b) Los servicios de inhumación, así como los de exhumación y/o traslado, en los casos que se acredite un interés legítimo por los solicitantes y la imposibilidad de aportar la documentación necesaria para tramitar con carácter previo la transmisión de titularidad, debiendo aportar declaración responsable al respecto.

Hasta el 31 de diciembre de 2018, cuando no exista constancia de la transmisión de titularidad de la sepultura, los familiares a partir del tercer grado del titular de la sepultura que haya fallecido, podrán solicitar la adjudicación temporal por 2 años de la concesión de la sepultura, limitado a uso para inhumaciones, depósito de cenizas y reparaciones, previo pago de las tasas por transmisión establecidas e informe de los Servicios de Cementerio relativo a la utilización y conservación realizados de la sepultura. Dicha adjudicación temporal será debidamente publicada en el Boletín Oficial de la Provincia y en el tablón de edictos, y se convertirá en definitiva finalizado este plazo, a salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de tercero, en el caso de no existir reclamaciones.

DISPOSICIÓN FINAL

La presente Ordenanza y sus modificaciones entrará en vigor el día de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa.>>

QUINTO.- Aprobar provisionalmente la modificación de la ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR AUTORIZACIÓN PARA UTILIZAR EN PLACAS, PATENTES Y OTROS DISTINTIVOS ANÁLOGOS, EL ESCUDO MUNICIPAL, que afecta al artículo 6 y la Disposición Final, que quedarán redactados de la siguiente forma:

<< ARTÍCULO 6.- CUOTA TRIBUTARIA

El importe de las cuotas es el fijado en la siguiente TARIFA:

1. Por el uso del Escudo de San Vicente del Raspeig en marcas de fábrica, membretes, etiquetas, razones comerciales y en general en cualquier medio de propaganda industrial o mercantil, se satisfará el año..... 8,77 €
2. Por la adquisición de dos discos de “Vado Permanente” debidamente numerados, en aquellos supuestos autorizados por la Ordenanza reguladora de la Tasa por la entrada de vehículos en edificio y reserva de aparcamiento exclusivo 35,34 €

DISPOSICIÓN FINAL

La presente Ordenanza y sus modificaciones entrará en vigor el día de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa. >>

SEXTO.- Aprobar provisionalmente la modificación de la ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR EXPEDICIÓN DE DOCUMENTOS, que afecta a los artículos 8, 10.1, 10.3, y la Disposición Final, que quedarán redactados de la siguiente forma:



AYUNTAMIENTO DE SANT VICENT DEL RASPEIG

SECRETARIA GENERAL

Ayuntamiento Pleno. Sesión Ordinaria-28 de octubre de 2015

<< ARTÍCULO 8.- TARIFAS.

Las tarifas a aplicar por tramitación en toda clase de expedientes de competencia municipal, serán las siguientes:

- 1.- Bastanteo de poderes 11,32 €
- 2.- Diligencias y cotejo de documentos incluidos en los supuestos reseñados en esta Ordenanza:
 - Una hoja 1,22 €
 - Cada hoja de exceso 0,41 €
- 3.- Por el otorgamiento de cada licencia o guía que expida la Alcaldía-Presidencia por un rifle de aire comprimido 5,89 €
- 4.- A) Fotocopias:
 - a) Fotocopias DIN A4 0,09 € cada una
 - b) Fotocopias DIN A3 2,22 € cada una
 - c) Planos:
 - Hasta 1 m² 22,06 €
 - Por cada fracción de 0'25 m² s/1 m² 3,44 €
- B) Impresión desde ordenador en DIN A4:
 - a) En blanco y negro 0,10 €
 - b) En color 0,32 €
- 5.- Certificaciones expedidas en relación al Patrimonio Municipal General y al Patrimonio Municipal del Suelo, inventariado o no 47,16 €
- 6.- Expedición de gráficos y planos relativos al Patrimonio Municipal General 19,02 €
- 7.- Expedición de Informes de la Policía Local:
 - a) Por cada informe relativo a accidentes de tráfico 44,57 €
 - b) Por cada informe sobre actuaciones distintas de las anteriores 25,33 €
- 8.- Expedición de informe técnico municipal sobre condiciones de habitabilidad de viviendas de segunda ocupación, por vivienda 166,30 €
- 9.- Por el otorgamiento de cada licencia o renovación de la misma para la tenencia de animales potencialmente peligrosos:
 - a) Si el solicitante es propietario de un animal de estas características 42,34 €
 - b) Si el solicitante no es propietario de un animal de estas características 26,00 €
- 10.- Por cada copia en diskette/ CD de cartografía del Término Municipal:
 - Hoja 1/1.000 123,31 €
 - Hoja 1/5.000 123,31 €
- 11.- Otros diskettes/CD 18,52 €
- 12.- Por otorgamiento de Actas de comparecencia para la tramitación de expedientes o autorizaciones no municipales 6,18 €
- 13.- Por Certificados o informes relativos al Padrón Municipal de Habitantes sobre datos anteriores al 1 de mayo de 1996 9,01 €
- 14.- Por certificados o informes sobre denominación de vía pública y número de policía de inmueble cuando no figuran en documento fehaciente 11,48 €
- 15.- Expedición de informe municipal cuando requiera inspección del Jefe Local de Sanidad a instancia de parte, para interponer denuncias penales, demandas civiles o requerimientos a aseguradoras o similares 95,27 €
- 16.- Expedición de informe municipal cuando requiera inspección de veterinario solicitada por un particular, para interponer denuncias penales, demandas civiles o requerimientos a aseguradoras o similares 122,80 €
- 17.- Expedición de informe municipal referente a la inspección a puestos alimentarios de mercadillo o ferias para la obtención del correspondiente permiso de instalación 19,05 €
- 18.- Por certificaciones expedidas por Recursos Humanos sobre servicios prestados a esta Administración, superación de pruebas selectivas o alguno de sus ejercicios, consolidación de grado personal, etc... cuando se haya dejado de prestar servicios a este Ayuntamiento 8,94 €



AYUNTAMIENTO DE SANT VICENT DEL RASPEIG

SECRETARIA GENERAL

Ayuntamiento Pleno. Sesión Ordinaria-28 de octubre de 2015

- 19.- Por expedición de la tarjeta para el uso del sistema de préstamo de bicicletas (BICISANVI).....5,07 €
20.- Por expedición de certificaciones no contempladas en los puntos anteriores que requieran informe técnico.....8,72 €.
21.- Por expedición de informes económico-contables.....16,17 €.

ARTÍCULO 10.- DECLARACION E INGRESO.

1.- Las solicitudes de expedición de documentos que son objeto de gravamen por la presente ordenanza se presentarán en el registro de entrada de este Ayuntamiento, o por cualquier modo previsto en la normativa reguladora del procedimiento administrativo común.

.....

3.- No obstante lo establecido en el apartado anterior, las solicitudes presentadas por alguno de los medios regulados en la normativa reguladora del procedimiento administrativo común que no estuvieran debidamente reintegradas, serán admitidas provisionalmente, pero no podrá dárseles curso sin que se subsane dicha deficiencia, a cuyo fin se requerirá al interesado para que en el plazo de diez días abone la cuota correspondiente, con apercibimiento del archivo del documento sin más trámite en caso contrario.

DISPOSICIÓN FINAL

La presente Ordenanza y sus modificaciones entrará en vigor el día de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa.>>

SÉPTIMO.- Aprobar provisionalmente la modificación de la ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR OCUPACION DE TERRENOS DE USO PÚBLICO POR MESAS, SILLAS Y BARRAS, CON FINALIDAD LUCRATIVA, que afecta al artículo 4, apartados 1 y 7, y la Disposición Final, que quedarán redactados de la siguiente forma:

<< ARTICULO 4. CUOTA TRIBUTARIA

La cuantía por el aprovechamiento especial referida al metro cuadrado o fracción de la superficie de dominio público ocupada con mesas, sillas, barras u otros elementos auxiliares o complementarios, que con finalidad lucrativa pudieran instalarse dentro de la misma, será la que se detalla en el siguiente cuadro de tarifas.

4.1. Por cada metro cuadrado o fracción de superficie a ocupar y día:

Vías Públicas de 1ª categoría:.....	0,2330 €
Vías Públicas de 2ª categoría:.....	0,1925 €
Vías Públicas de 3ª categoría:.....	0,1823 €
Vías Públicas de 4ª categoría:.....	0,1520 €
Vías Públicas de 5ª y 6ª categoría:.....	0,1418 €

.....

4.7. De haberse procedido a ocupar la vía pública sin la respectiva autorización, u obtenida aquella se hubiese excedido la superficie autorizada, para el cálculo de la tasa se presumirá que cada mesa simple ocupa una superficie de 4 m². De haberse ocupado con cualquier otro elemento distinto de las mesas, se considerará como superficie mínima ocupada 5 m².

DISPOSICIÓN FINAL



AYUNTAMIENTO DE SANT VICENT DEL RASPEIG
SECRETARIA GENERAL
Ayuntamiento Pleno. Sesión Ordinaria-28 de octubre de 2015

La presente Ordenanza y sus modificaciones entrará en vigor el día de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa. >>

OCTAVO.- Aprobar provisionalmente la modificación de la ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR CONCURRENCIA A LAS PRUEBAS SELECTIVAS PARA EL INGRESO DE PERSONAL, que afecta su artículo 5.1 y la Disposición Final, que quedarán redactados de la siguiente forma:

<< ARTÍCULO 5. TARIFA.

1. Las cuotas se determinan, según los grupos establecidos en la Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público, de acuerdo con la siguiente tarifa:

Grupo A, Subgrupo A1 y A2.....	30,39 €
Grupo C, Subgrupo C1.....	18,23 €
Grupo C, Subgrupo C2.....	9,12 €
Agrupaciones Profesionales Disposición Adicional 7ª.....	5,07 €

DISPOSICIÓN FINAL

La presente Ordenanza y sus modificaciones entrará en vigor el día de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa.>>

NOVENO.- Aprobar provisionalmente la modificación de la ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR TRAMITACION DE INSTRUMENTOS DE GESTION URBANISTICA, LICENCIAS, DOCUMENTOS Y OTRAS ACTUACIONES DE CARÁCTER URBANISTICO, que afecta al artículo 4 y la Disposición Final, que quedarán redactados de la siguiente forma:

<< ARTICULO 4. TARIFAS

Las tarifas a aplicar serán las siguientes:

1. TRAMITACIÓN DE INSTRUMENTOS DE GESTIÓN URBANÍSTICA, ASÍ COMO SUS MODIFICACIONES:

-Procedimiento ordinario:

- 1.-Alternativas Técnicas de Programa para el desarrollo de unidades de ejecución 740,08 €
- 2.-Proyectos de Reparcelación1.387,66 €
- 3.-Proyectos de Urbanización en Actuaciones Integradas 740,08 €

-Procedimiento simplificado:

1. Alternativas Técnicas de Programa para el desarrollo de unidades de ejecución 277,78 €
2. Proyectos de Reparcelación924,98 €
3. Proyectos de Urbanización en Actuaciones Integradas 277,78 €
- Alternativas Técnicas de Programa para el desarrollo de unidades de ejecución presentadas en c

2. TRAMITACIÓN DE LICENCIAS URBANÍSTICAS Y DECLARACIONES RESPONSABLES:

- A) Expediente para autorización de obras menores 18,60 €
- B) Expediente para obras de urbanización en actuaciones aisladas 111,05 €
- C) Expediente para obras mayores:



AYUNTAMIENTO DE SANT VICENT DEL RASPEIG

SECRETARIA GENERAL

Ayuntamiento Pleno. Sesión Ordinaria-28 de octubre de 2015

1.-Proyectos de reforma, ampliación sin incremento del número de locales independientes, reparación, rehabilitación y acondicionamiento de edificios o locales existentes:

- Hasta 30.050,61 € de ejecución material 111,05 €
- Más de 30.050,61 € de ejecución material..... 231,16 €

2.-Proyectos edificios para usos residenciales:

- Viviendas unifamiliares 111,05 €
- Más de 1 y hasta 10 viviendas 231,16 €
- Mas de 10 y hasta 20 viviendas 370,05 €
- Mas de 20 y hasta 50 viviendas 554,94 €
- Mas de 50 y hasta 100 viviendas 693,64 €
- Mas de 100 viviendas 924,98 €

3.-Proyectos edificios para usos industriales:

- Hasta 1.000 m² de superficie útil 111,05 €
- Mas de 1.000 y hasta 10.000 m² útiles..... 231,16 €
- Mas de 10.000 m² útiles..... 462,69 €

4.-Proyectos de edificios para usos terciarios, dotacionales e infraestructurales:

- Hasta 500 m² de superficie útil 111,05 €
- Mas de 500 y hasta 2.000 m² útiles..... 231,16 €
- Mas de 2.000 y hasta 5.000 m² útiles..... 370,05 €
- Mas de 5.000 m² útiles..... 554,94 €

5.-Proyectos de derribo edificios de más de una planta, sobre la rasante del suelo 111,05 €

6.- Proyectos de garajes vinculados exclusivamente a sus respectivas viviendas o que sirvan a los propietarios o arrendatarios de éstas o de los locales del propio edificio, cuyo uso principal sea el de vivienda:

- Hasta 250 m² de superficie útil..... 418,89 €
- De 251 a 500 m² útiles..... 628,31 €
- De 501 a 1.000 m² útiles..... 837,76 €
- De 1.001 a 2.000 m² útiles..... 1.256,66 €
- A partir de 2.001 m² útiles, por cada 1.000 m² o fracción, la tarifa se obtendrá sumando a la cuota anterior el resultado de multiplicar la misma por 0,5.

D) Expedientes de modificación de fincas:

-Parcelación, segregación o división, segregación y agrupación simultánea, regularización de linderos y declaraciones administrativas de innecesariedad, por cada parcela resultante 55,65 €

E) Expedientes de transmisión y prórrogas de licencias de obras..... 74,05 €

F) Autorización instalación de vallas publicitarias o carteles anunciadores, por cada uno 55,65 €

G) Autorización instalaciones de grúas, montacargas y cintas transportadoras, en construcción de edificios..... 111,05 €

H) Licencias de Ocupación, según la siguiente fórmula: $S_u \times M \times 0,000213$.

S_u será la superficie útil de la vivienda o edificación objeto de ocupación. De no constar la superficie útil, ésta se obtendrá multiplicando la superficie construida por el coeficiente cero coma ocho (0'8).

El modulo "M" será el establecido como precio máximo para la Vivienda Protegida de Régimen General en el momento de la expedición, en función del área geográfica correspondiente.

3. DOCUMENTACIÓN URBANÍSTICA.

3.1 Estudio de alineaciones, rasantes y límites (en plano y sobre el terreno) en suelo urbano:



AYUNTAMIENTO DE SANT VICENT DEL RASPEIG

SECRETARIA GENERAL

Ayuntamiento Pleno. Sesión Ordinaria-28 de octubre de 2015

3.1.1 Alineaciones de vías hasta 20 mts. de frente	64,45 €
Por cada metro o fracción de exceso.....	1,10 €
3.1.2. Rasantes por metro.....	5,31 € (mínimo 46,64 €)
3.1.3. Límites de calificación o clasificación del suelo hasta 20 mts de metro o fracción de exceso	47,86 €, por cada 0,71 €
3.2 Estudio de alineaciones de vías y caminos (en plano y sobre terreno) en suelo urbanizable y no urbanizable	52,15 €

En cualquiera de estos casos podrá ser presentado por el interesado el informe pertinente suscrito por técnico competente, viéndose reducidas las tarifas señaladas en un 50%.

4. INFORMACIÓN URBANÍSTICA

4.1 Condiciones de parcelación, edificación y usos

4.1.1 En suelo urbano.....	89,80 €
4.1.2 Otros suelos.....	56,25 €

4.2 Certificado de servicios urbanísticos de terrenos urbanos

56,25 €

4.3 Sobre aspectos específicos, por concepto

22,49 €

4.4 Certificaciones sobre condiciones de parcelación, edificación y usos y de los servicios urbanísticos de que disponen en suelo urbano.....

114,76 €

4.5 Certificado de antigüedad de edificaciones.....

95,55 €

4.6 Certificados sobre disciplina urbanística.....

42,97 €

5. TRAMITACIÓN EXPEDIENTES PARA CONCESIÓN DE VADOS PERMANENTES

5.1 Autorización de vado permanente o carga y descarga

56,25 €

5.2 Cambio de titularidad.....

11,44 €

5.3 Modificación condiciones de autorización.....

56,25 €

5.4 Cambio de localización

56,25 €

5.5 Reserva de la vía pública para acceso y salida de vivienda de personas con discapacidad.....

28,13 €

6. TRAMITACIÓN DE EXPEDIENTE DE DECLARACIÓN DE RUINA NO INMINENTE A INSTANCIA DE PARTE

223,77 €

DISPOSICIÓN FINAL

La presente Ordenanza y sus modificaciones entrará en vigor el día de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa. >>

DÉCIMO.- Aprobar provisionalmente la modificación de la ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR ENTRADA DE VEHICULOS A TRAVES DE LAS ACERAS Y LA RESERVA DE LA VIA PUBLICA PARA APARCAMIENTO EXCLUSIVO, CARGA O DESCARGA DE MERCANCIAS DE CUALQUIER CLASE, que afecta a sus artículos 1.2.d), 5.D), 6.4, 7 y la Disposición Final, que quedarán redactados de la siguiente forma:

<< ARTICULO 1. FUNDAMENTO Y OBJETO

.....

2. Es objeto de esta tasa:

.....



AYUNTAMIENTO DE SANT VICENT DEL RASPEIG
SECRETARIA GENERAL
Ayuntamiento Pleno. Sesión Ordinaria-28 de octubre de 2015

- d) La reserva de vía pública para acceso y salida de viviendas de personas con discapacidad.

.....

ARTÍCULO 5. CUOTA TRIBUTARIA

.....

- D) Por reserva de vía pública para acceso y salida de vivienda de personas con discapacidad se abonará 14,88 €.

.....

ARTICULO 6. DEVENGO

.....

4. El impago de una anualidad supondrá la baja en el padrón de vados, previo acuerdo de la Junta de Gobierno Local.

ARTICULO 7. NORMAS DE GESTIÓN Y LIQUIDACIÓN

1. Los interesados en la obtención de licencia para los aprovechamientos regulados en esta Ordenanza, deberán presentar junto con la solicitud la correspondiente declaración liquidación de la tasa, en cuyo caso el plazo de ingreso en periodo voluntario de pago, será de tres días a contar desde la fecha de su presentación.

2. En ejercicios posteriores al alta, esta tasa podrá ser gestionada mediante padrón que se aprobará anualmente, en el que figurarán los sujetos pasivos, hechos imponible y sus cuotas respectivas. El documento cobratorio así formado será expuesto al público por plazo de quince días, dentro de los cuales los interesados podrán presentar las alegaciones que estimen oportunas, con arreglo a las siguientes normas:

- a) En los casos de altas dentro del año natural, las cuotas se prorratearán por meses.
- b) Las bajas surtirán efectos a partir del ejercicio siguiente al de su presentación. Cuando se trate de un aprovechamiento que implique la colocación de placas o distintivos, la baja surtirá efectos al ejercicio siguiente a la fecha de su entrega a la administración.
- c) Los cambios y transmisiones surtirán efectos, por lo que a la tasa se refiere, a partir del ejercicio siguiente al de su comunicación a la administración.

3. Cuando el aprovechamiento solicitado conlleve el rebaje del bordillo de la acera, habrá de depositarse una fianza de 35,22 € para garantizar su reposición en caso de baja, que será devuelta a solicitud del interesado, previo informe técnico favorable.

DISPOSICIÓN FINAL

La presente Ordenanza y sus modificaciones entrará en vigor el día de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa. >>

UNDÉCIMO.- Aprobar provisionalmente la modificación de la ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA LA REALIZACIÓN DE LA MUESTRA SAN VICENTE DE INDUSTRIA, COMERCIO Y ARTESANÍA, que afecta al artículo 5 y la Disposición Final, que quedarán redactados de la siguiente forma:

<< Artículo 5. Cuota tributaria

La cuota tributaria se determinará siguiendo el criterio de distribución siguiente:



AYUNTAMIENTO DE SANT VICENT DEL RASPEIG

SECRETARIA GENERAL

Ayuntamiento Pleno. Sesión Ordinaria-28 de octubre de 2015

1. Módulos para la instalación de carpas, pabellones y similares con un fondo aproximado de 5 m, con un mínimo de 3 m lineales.....9,12 €/metro lineal/día
2. Módulo de 25 m² incluido el alquiler de carpa, pabellón o similar.....101,30 €/día
3. Módulos para la instalación de puestos y casetas de venta con un fondo aproximado de 2,5 m, con un mínimo de 3 m lineales12,16 €/metro lineal/día

DISPOSICIÓN FINAL

La presente Ordenanza y sus modificaciones entrará en vigor el día de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa. >>

DUODÉCIMO.- Aprobar provisionalmente la modificación de la ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE ENSEÑANZA EN EL CONSERVATORIO PROFESIONAL MUNICIPAL DE MÚSICA "VICENTE LILLO CANOVAS" Y CONSERVATORIO ELEMENTAL MUNICIPAL DE DANZA DE SAN VICENTE DEL RASPEIG, que afecta a su artículo 3 y la Disposición Final, que quedarán redactados de la siguiente forma:

<< ARTÍCULO 3.- TARIFAS.

A) La Tarifa de esta Tasa para el Conservatorio de Música será la siguiente:

A.1. ALUMNOS OFICIALES:

Matrícula anual	32,68 €
Apertura de Expediente	50,36 €
Apertura de Expediente Grado Profesional	33,38 €
Derechos de examen por asignatura	21,58 €
Cuota mensual por asignatura	17,88 €
Pruebas obtención directa certific. de enseñanza Elemental	64,14 €
Pruebas de acceso al Grado Profesional	62,91 €
Gastos tramitación	5,34 €
Impresos matrícula	1,98 €

A.2. ALUMNOS INICIACIÓN MÚSICAL:

Matrícula anual	50,36 €
Cuota mensual por asignatura	17,88 €
Gastos tramitación	5,34 €
Impresos matrícula	1,98 €

A.3. ALUMNOS OYENTES MÚSICA:

Matrícula anual	50,36 €
Cuota mensual por asignatura	17,88 €
Gastos tramitación	5,34 €
Impresos matrícula	1,98 €

B) La Tarifa de esta Tasa para el Conservatorio de Danza será la siguiente:

B.1. ALUMNOS OFICIALES:

Matrícula anual	32,68 €
Apertura de Expediente	50,36 €



AYUNTAMIENTO DE SANT VICENT DEL RASPEIG
SECRETARIA GENERAL
Ayuntamiento Pleno. Sesión Ordinaria-28 de octubre de 2015

Derechos de examen por asignatura	21,58 €
Cuota mensual por asignatura	17,88 €
Pruebas obtención directa certific. de enseñanza Elemental	64,14 €
Gastos tramitación	5,34 €
Impresos matrícula	1,98 €

B.2. ALUMNOS INICIACIÓN DANZA:

Matrícula anual	50,36 €
Cuota mensual por asignatura	17,88 €
Gastos tramitación	5,34 €
Impresos matrícula	1,98 €

B.3. ALUMNOS OYENTES DANZA:

Matrícula anual	50,36 €
Cuota mensual por asignatura	17,88 €
Gastos tramitación	5,34 €
Impresos matrícula	1,98 €

DISPOSICIÓN FINAL

La presente Ordenanza y sus modificaciones entrará en vigor el día de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa. >>

DECIMOTERCERO .- Aprobar provisionalmente la modificación de la ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR EL APROVECHAMIENTO ESPECIAL DEL DOMINIO PÚBLICO LOCAL CON EXPENDEDORES AUTOMÁTICOS, CON ACCESO DIRECTO DESDE LA VÍA PÚBLICA, que afecta al artículo 5.2 y la Disposición final, que quedarán redactados de la siguiente forma:

<< Artículo 5.- Cuota tributaria.

.....

2.- La cuota anual será la siguiente:

- a) Cajeros automáticos de entidades bancarias: 465,88 euros.
- b) Resto de máquinas expendedoras: 232,94 euros

Disposición Final.-

La presente Ordenanza y sus modificaciones entrará en vigor el día de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa. >>

DECIMOCUARTO.- Derogar la Ordenanza Fiscal reguladora de la Tasa por el Otorgamiento de la Cédula de Habitabilidad.

DECIMOQUINTO.- Someter estos acuerdos a información pública por un periodo de 30 días, mediante edicto que ha de publicarse en el tablón de anuncios, en el Boletín Oficial de la Provincia, y en un diario de los de mayor difusión de la provincia, para que los interesados puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

DECIMOSEXTO.- Transcurrido el periodo de exposición al público se dará cuenta a este Ayuntamiento de las reclamaciones que se hubieren formulado que se resolverán con



AYUNTAMIENTO DE SANT VICENT DEL RASPEIG

SECRETARIA GENERAL

Ayuntamiento Pleno. Sesión Ordinaria-28 de octubre de 2015

carácter definitivo. En caso de que no se hubieran presentado reclamaciones el acuerdo provisional se elevará automáticamente a definitivo.

DECIMOSÉPTIMO.- El acuerdo definitivo y el texto íntegro de las Ordenanzas o de sus modificaciones serán publicados en el Boletín Oficial de la Provincia para su vigencia e impugnación jurisdiccional. Las modificaciones de estas ordenanzas entrarán en vigor de acuerdo con lo previsto en sus disposiciones transitorias, y comenzarán a aplicarse el día 1 de enero de 2016, continuando en vigor hasta su modificación o derogación expresa.

Votaciones:

- TASA POR CONCESIÓN DE LICENCIA DE APERTURA DE ESTABLECIMIENTOS: 15 votos a favor (5 PSOE, 4 GUANYAR, 3 SSPSV, 3 COMPROMÍS), 5 votos en contra (PP) y 3 abstenciones (C's).
- TASA POR PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE AUTOGRÚA PARA TRASLADO DE VEHÍCULOS Y ESTANCIA DE ELLOS EN LOCALES DEL AYUNTAMIENTO: 15 votos a favor (5 PSOE, 4 GUANYAR, 3 SSPSV, 3 COMPROMÍS), 5 votos en contra (PP) y 3 abstenciones (C's).
- TASA POR CONCESIÓN DE LICENCIA DE APERTURA DE ESTABLECIMIENTOS: 15 votos a favor (5 PSOE, 4 GUANYAR, 3 SSPSV, 3 COMPROMÍS), 5 votos en contra (PP) y 3 abstenciones (C's).
- TASA POR PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE AUTOGRÚA PARA TRASLADO DE VEHÍCULOS Y ESTANCIA DE ELLOS EN LOCALES DEL AYUNTAMIENTO: 15 votos a favor (5 PSOE, 4 GUANYAR, 3 SSPSV, 3 COMPROMÍS), 5 votos en contra (PP) y 3 abstenciones (C's).
- TASA POR LA REALIZACIÓN DE ACTIVIDADES O PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA LA CELEBRACIÓN DE MATRIMONIOS: 15 votos a favor (5 PSOE, 4 GUANYAR, 3 SSPSV, 3 COMPROMÍS), 5 votos en contra (PP) y 3 abstenciones (C's).
- TASA POR PRESTACIÓN DEL SERVICIO DEL CEMENTERIO MUNICIPAL: 15 votos a favor (5 PSOE, 4 GUANYAR, 3 SSPSV, 3 COMPROMÍS), 5 votos en contra (PP) y 3 abstenciones (C's).
- TASA POR AUTORIZACIÓN PARA UTILIZAR EN PLACAS, PATENTES Y OTROS DISTINTIVOS ANÁLOGOS, EL ESCUDO MUNICIPAL: 15 votos a favor (5 PSOE, 4 GUANYAR, 3 SSPSV, 3 COMPROMÍS), 5 votos en contra (PP) y 3 abstenciones (C's).
- TASA POR EXPEDICIÓN DE DOCUMENTOS: 15 votos a favor (5 PSOE, 4 GUANYAR, 3 SSPSV, 3 COMPROMÍS), 5 votos en contra (PP) y 3 abstenciones (C's).
- TASA POR LA OCUPACIÓN DE TERRENOS DE USO PÚBLICO CON MESAS, SILLAS Y BARRAS, CON FINALIDAD LUCRATIVA: 15 votos a favor (5 PSOE, 4 GUANYAR, 3 SSPSV, 3 COMPROMÍS), 5 votos en contra (PP) y 3 abstenciones (C's).
- TASA POR CONCURRENCIA A LAS PRUEBAS SELECTIVAS PARA EL INGRESO DE PERSONAL: 15 votos a favor (5 PSOE, 4 GUANYAR, 3 SSPSV, 3 COMPROMÍS), 5 votos en contra (PP) y 3 abstenciones (C's).
- TASA POR TRAMITACIÓN DE INSTRUMENTOS DE GESTIÓN URBANÍSTICA, LICENCIAS, DOCUMENTOS Y OTRAS ACTUACIONES DE CARÁCTER URBANÍSTICO: 15 votos a favor (5 PSOE, 4 GUANYAR, 3 SSPSV, 3 COMPROMÍS), 5 votos en contra (PP) y 3 abstenciones (C's).



AYUNTAMIENTO DE SANT VICENT DEL RASPEIG

SECRETARIA GENERAL

Ayuntamiento Pleno. Sesión Ordinaria-28 de octubre de 2015

- TASA POR ENTRADA DE VEHÍCULOS A TRAVÉS DE LAS ACERAS Y LA RESERVA DE LA VÍA PÚBLICA PARA APARCAMIENTO EXCLUSIVO, CARGA O DESCARGA DE MERCANCÍAS DE CUALQUIER CLASE: unanimidad.
- TASA POR LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA LA REALIZACIÓN DE LA MUESTRA SAN VICENTE DE INDUSTRIA, COMERCIO Y ARTESANÍA: 15 votos a favor (5 PSOE, 4 GUANYAR, 3 SSPSV, 3 COMPROMÍS), 5 votos en contra (PP) y 3 abstenciones (C's).
- TASA POR LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE ENSEÑANZA EN EL CONSERVATORIO PROFESIONAL MUNICIPAL DE MÚSICA "VICENTE LILLO CANOVAS" Y CONSERVATORIO ELEMENTAL MUNICIPAL DE DANZA DE SAN VICENTE DEL RASPEIG: 15 votos a favor (5 PSOE, 4 GUANYAR, 3 SSPSV, 3 COMPROMÍS), 5 votos en contra (PP) y 3 abstenciones (C's).
- TASA POR EL APROVECHAMIENTO ESPECIAL DEL DOMINIO PÚBLICO LOCAL CON EXPENDEDORES AUTOMÁTICOS, CON ACCESO DIRECTO DESDE LA VÍA PÚBLICA: 15 votos a favor (5 PSOE, 4 GUANYAR, 3 SSPSV, 3 COMPROMÍS), 5 votos en contra (PP) y 3 abstenciones (C's).

Intervenciones:

D. Alberto Beviá Orts, Concejal Delegado de Hacienda: *yo quería intervenir...si vamos a empezar la votación, pues por la primera y la que corresponda pues yo intervendré.*

Sr. Alcalde: *vamos a votar la tasa por concesión de licencia de apertura de establecimientos. Vale, una intervención general del Partido Popular.*

D^a. Carmen Victoria Escolano Asensi (PP), *señala que en el punto 11 se recoge un amplio conjunto de tasas y el Partido Popular se cuestiona por qué el cuatripartito ahora incrementa las tasas municipales y además las incrementa sin ningún criterio claro, preguntando con qué criterio han subido las tasas y por qué hay que subir todas las tasas el 1,3%; si el coste del servicio no ha subido en todas el 1.3% y también pregunta por qué suben todas el mismo porcentaje, que ya se comentó que no es una buena práctica, que el aumento de las tasas va a afectar a varias tasas y precios públicos, que vamos a pagar más por la concesión de licencias de apertura de establecimientos, arrastre de grúa, expedición de documentos, concurrencia a pruebas selectivas, celebración de matrimonios civiles, servicios del cementerio, ocupación de la vía pública con mesas y sillas, participación en la muestra de comercio, matriculación y cuotas para asignaturas del Conservatorio de Música y Danza, licencias urbanísticas, utilización de locales municipales, alquiler de despachos y naves en el Vivero de Empresas y quieren hacer hincapié una vez más, que desde el Partido Popular siempre han apoyado al sector productivo de la economía y solicitan al cuatripartito un mayor apoyo para los comercios, bares, restaurantes y emprendedores del municipio de San Vicente que son los que crean riqueza y empleo en el municipio y que con sus propuestas están perjudicando a estos sectores, pues, primero no han aplicado la rebaja del 6% de la tasa de basura y ahora les suben las tasas de la muestra, que le recuerda que el año pasado el Partido Popular la redujo un 25% y suben también el precio de las naves y despachos del Vivero y les recuerda también que el año pasado el Partido Popular rebajó un 50%. Señalando que van a votar a favor de algunas tasas y en contra de otras.*

El Sr. Beviá, *indica que le gustaría hacer un resumen general como ha hecho la portavoz del Partido Popular. Señalando que todas las tasas no suben el 1,3, la basura ya hemos visto que no suben, los vados, tampoco suben y suben todas las tasas del Conservatorio, hay algunas que se quedan como están. Que en cuanto a la pregunta de por qué el 1,3; indica que no es ningún capricho ya que hasta que no finalice el año no conoceremos el porcentaje de variación anual y que decidido tomar como referencia las*



AYUNTAMIENTO DE SANT VICENT DEL RASPEIG

SECRETARIA GENERAL

Ayuntamiento Pleno. Sesión Ordinaria-28 de octubre de 2015

previsiones del Banco de España que la sitúa en el 1,3 y que vienen recogidas en el Boletín Oficial de las Cortes Generales del Senado de fecha 15 de julio de 2015.

Manifiesta que no entiende por qué se extrañan tanto, que dicen que suben las tasas de forma lineal, que si miramos un año o dos o tres hacia atrás, siempre que las ha subido el Partido Popular las ha subido de forma lineal, el 1,1 casi todas las tasas, el 3% a casi todas las tasas, el 1,3 no lo han inventado ellos, que es una previsión que hay de julio, y que no saben a final de año cual será la previsión. Que todo lo que han dicho le parece bien, que todas las opiniones son respetable, pero indica que el 1,3 para algunas tasas solo va a suponer céntimos y que cree que toda la recaudación del ayuntamiento de impuestos, el 1,3 de las tasas va a suponer 17.000 euros aproximadamente 17.803 euros, lo que va a suponer el aumento de las tasas para el Ayuntamiento de San Vicente, que respeta todo lo expuesto por el Partido Popular, pero que no cree que tengan razones de peso, que ellos no están subiendo las tasas desproporcionadamente, que otras veces se ha hecho y que el equipo de gobierno ha considerado aplicar el 1,3 en este caso.

La Sra. Escolano, indica que es una subida pequeña, que han elegido el 1,3 como si hubieran podido elegir otro índice, preguntando por qué el Banco de España, que en el escenario macroeconómico del Ministerio los índices son menores, el del factor del PIB está en el 1,5 y en el 1,1; que no tienen un criterio claro y por otra parte saben que anteriormente se referenciaba las subidas con respecto al IPC, pero que ahora ya no es una práctica normal, pero dejando si 1,3; 1,1; es una cantidad mínima como bien ha dicho, pero por eso mismo, si es una cantidad mínima y la recaudación va a ser mínima, pregunta que por qué razón no las congelamos y las dejamos como está.

Sr. Alcalde: muchas gracias. Pasamos a votar la tasa por concesión de licencia de apertura de establecimientos. ¿votos en contra? (...), ¿abstenciones? (...), ¿votos a favor? (...). Por 15 votos a favor, 3 abstenciones y 5 votos en contra, queda aprobada.

Tasa por prestación del servicio de autogrúa ¿votos en contra? (...), ¿abstenciones? (...), ¿votos a favor? (...). Por 15 votos a favor, 3 abstenciones y 5 votos en contra, queda aprobada.

Tasa por la realización de actividades o prestaciones de servicios para la celebración de matrimonios. ¿Concejal de Hacienda?

El Sr. Beviá, comenta que con esta modificación, el 1,3 va a suponer que si ahora se pagaban 55 euros, a partir del año que viene pagarán 55,72 euros, la modificación más importante que es la más relevante, la que quiero hacer constar es que con la ordenanza actual se paga la tasa si el matrimonio se celebra el viernes o víspera de festivo a partir de las 13 horas, bien, con la modificación, con la nueva ordenanza que entrará en vigor a partir de enero se pagará si el matrimonio se celebra en viernes o víspera de festivo a partir de las 15 horas. Gracias.

Sr. Alcalde: si no hay intervenciones pasamos a votar la tasa ¿votos en contra? (...), ¿abstenciones? (...), ¿votos a favor? (...). Por 15 votos a favor, 3 abstenciones y 5 votos en contra, queda aprobada.

Tasa por prestación del servicio de Cementerio Municipal ¿votos en contra? (...), ¿abstenciones? (...), ¿votos a favor? (...). Por 15 votos a favor, 3 abstenciones y 5 votos en contra, queda aprobada.

Tasa por autorización por utilizar en placas, patentes y otros distintivos análogos el escudo municipal. ¿votos en contra? (...), ¿abstenciones? (...), ¿votos a favor? (...). Por 15 votos a favor, 3 abstenciones y 5 votos en contra, queda aprobada.

Tasa por expedición de documentos ¿Concejal de Hacienda?

El Sr. Beviá, quiere distinguir dos aspectos importantes en esta tasa, primero que se anula el cobro por expedición de documentos que acredite la inscripción en el censo local de animales de compañía, por el equipo de gobierno se ha decidido eliminar el pago de 13,70 euros a la hora de inscribir a los animales. Aunque sigue la obligatoriedad de que los



AYUNTAMIENTO DE SANT VICENT DEL RASPEIG

SECRETARIA GENERAL

Ayuntamiento Pleno. Sesión Ordinaria-28 de octubre de 2015

propietarios los inscriban en el censo local, esta modificación empezará a aplicarse a partir del día 1 de enero de 2016 y segundo; aquí sí que quiere hacer una aclaración, porque ha leído en los medios de comunicación estos días algo que me ha llamado mucho la atención, y cree recordar de memoria que no eran coherentes porque mientras quitaban la tasa de la inscripción de los animales de compañía en el censo, ponían otra tasa para pasear a perros potencialmente peligrosos y que eso no es cierto, que el equipo de gobierno y la Concejalía de Hacienda no ha puesto ninguna tasa nueva para pasear a perros potencialmente peligrosos. Lo que se ha hecho es, que hasta ahora cualquier propietario de los perros potencialmente peligrosos tenían la obligación por ley de sacar una licencia para tener ese perro, se dieron algunos casos a finales de 2014 y primeros de 2015, que además de los propietarios de esos perros, venían personas que no eran propietarios pero querían tener esa licencia para poder tener un periodo determinado o pasear los perros, y que esas personas pagaban también los 42 euros, vamos a redondear eran 41,60 o con 80, 42 euros y lo pagaban tanto los propietarios como los no propietarios de los perros potencialmente peligrosos y lo que se decide es que en su lugar, los propietarios continúan pagando los 42 euros, pero los que no son propietarios se ha rebajado ese pago un 38%, es decir, se pagarán 26 euros. Indica, que lo quería decir porque esto no tiene nada que ver con la denuncia aparecida en los medios donde se les acusaba de incoherentes, al sacar una nueva tasa para los paseantes de perros potencialmente peligrosos.

Sr. Alcalde: Muchas gracias. Pasamos a votar la tasa ¿votos en contra? (...), ¿abstenciones? (...), ¿votos a favor? (...). Por 15 votos a favor, 3 abstenciones y 5 votos en contra, queda aprobada la tasa.

Tasa por la ocupación de terrenos de uso público con mesas, sillas y barras con finalidad lucrativa, pasamos a votar ¿votos en contra? (...), ¿abstenciones? (...), ¿votos a favor? (...). Por 15 votos a favor, 3 abstenciones y 5 votos en contra, queda aprobada.

Tasa por concurrencia a las pruebas selectivas para el ingreso de personal, ¿votos en contra? (...), ¿abstenciones? (...), ¿votos a favor? (...). Por 15 votos a favor, 3 abstenciones y 5 votos en contra, queda aprobada la tasa.

Tramitación de instrumentos de gestión urbanística, licencia, documentos y otras actuaciones de carácter urbanístico, ¿votos en contra? (...), ¿abstenciones? (...), ¿votos a favor? (...). Por 15 votos a favor, 3 abstenciones y 5 votos en contra, queda aprobada.

Tasa por entrada de vehículos a través de las aceras y la reserva de la vía pública. ¿Concejal de Hacienda?

El Sr. Beviá, explica las modificaciones que se van a introducir en esta tasa, para que la ciudadanía las conozca. Que en un principio era una moción que presento el grupo municipal Ciudadanos en el Pleno anterior, se aceptó y se reduce a una el número de anualidades impagadas para proceder a la baja de oficio, hasta ahora estaba en dos años. No se modifica la tarifa y que esto ya lo contemplaba de alguna manera la ordenanza pero no se ha realizado, que es colocar una pegatina en cada chapa, indicando la anualidad de pago y el término de la vigencia del vado para que sea visualizado por toda la ciudadanía de San Vicente.

Sr. Alcalde: Muchas gracias, pasamos a votar la tasa ¿votos en contra? (...), ¿abstenciones? (...), ¿votos a favor? (...). Por unanimidad, queda aprobada la tasa.

Tasa por prestación de servicios para la realización de la Muestra de San Vicente, industria, comercio y artesanía. ¿votos en contra? (...), ¿abstenciones? (...), ¿votos a favor? (...). Por 15 votos a favor, 3 abstenciones y 5 votos en contra, queda aprobada la tasa.

Tasa por la prestación del servicio de enseñanza en el Conservatorio Profesional Municipal de Música Vicente Lillo Cánovas, ¿votos en contra? (...), ¿abstenciones? (...), ¿votos a favor? (...). Por 15 votos a favor, 3 abstenciones y 5 votos en contra, queda aprobada.

12. GESTIÓN TRIBUTARIA: MODIFICACIÓN DE DETERMINADAS ORDENANZAS REGULADORAS DE PRECIOS PÚBLICOS VIGENTES EN ESTE AYUNTAMIENTO. APROBACIÓN PROVISIONAL:



AYUNTAMIENTO DE SANT VICENT DEL RASPEIG

SECRETARIA GENERAL

Ayuntamiento Pleno. Sesión Ordinaria-28 de octubre de 2015

- **PRECIO PÚBLICO POR UTILIZACIÓN DE LOCALES MUNICIPALES.**
- **PRECIO PÚBLICO POR PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA ACTIVIDADES DE FORMACIÓN, TALLERES Y OTRAS ACTIVIDADES ANÁLOGAS.**
- **PRECIO PÚBLICO POR LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DEL VIVERO DE EMPRESAS.**

De conformidad con la propuesta del Concejal Delegado de Hacienda de este Ayuntamiento, favorablemente dictaminada por mayoría por la Comisión Informativa de Hacienda y Administración General, en su sesión de 20 de octubre, en la que EXPONE:

Se considera conveniente proceder a la modificación de las Ordenanzas reguladoras de los PRECIOS PÚBLICOS vigentes en la actualidad en este Ayuntamiento en el título referenciadas.

Dichas modificaciones se concretan en:

a) Con carácter general, incrementar tarifas, cuotas y fianzas, de las ordenanzas mencionadas con el fin de adecuarlas a las líneas fundamentales del Presupuesto General del Ayuntamiento para el ejercicio 2016 en las que se toma como referencia el Índice de Precios al Consumo, estimado en un 1,3 %.

b) En el Precio Público por Utilización de Locales Municipales clarificar el supuesto de no sujeción de las entidades sin ánimo de lucro regulado en el artículo 3.2, eliminando el requisito de estar domiciliadas en este municipio, y disponiendo no están obligadas al pago, aquellas debidamente acreditadas, en caso de que no impongan contraprestación económica a los asistentes o usuarios por la realización del espectáculo o actividad que se trate.

c) En el Precio Público por Prestación de Servicios para Actividades de Formación, Talleres y Otras Actividades Análogas, se establece un supuesto de no sujeción para aquellos destinados a quienes figuren como demandantes de empleo en la fecha de inicio de la prestación del servicio de que se trate y lo acrediten debidamente.

Para adecuar la entrada en vigor de las mencionadas ordenanzas ha de procederse a la modificación simultánea de sus Disposiciones Finales, si bien la fecha en la que comenzarán a aplicarse estas modificaciones se establece en el punto último de esta propuesta.

La norma fundamental sobre establecimiento de los Precios Públicos esta contenida en los artículos 41 y siguientes del Texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, que dispone que podrán establecerse por la prestación de servicios o la realización de actividades de la competencia de la entidad local, siempre que no concurra ninguna de las siguientes circunstancias:

a) Que no sean de solicitud o recepción voluntaria para los administrados. A estos efectos no se considerará voluntaria la solicitud o la recepción por parte de los administrados.

b) Que no se presten o realicen por el sector privado, esté o no establecida su reserva a favor del sector público conforme a la normativa vigente

El artículo 44 del citado Texto refundido determina que el importe de los precios públicos deberá cubrir como mínimo el coste del servicio prestado o de la actividad realizada. No obstante, cuando existan razones sociales, benéficas, culturales o de interés público que así lo aconsejen, se podrán fijar precios públicos por debajo de dicho límite.

Dado que no consta que se haya producido alteración de las circunstancias que motivaron, en su momento, la fijación de los mismos por debajo del coste del servicio prestado o de la actividad realizada, esta Concejalía propone un incremento fundamentado únicamente en



una adecuación de las tarifas a las líneas fundamentales del Presupuesto General del Ayuntamiento para el ejercicio 2016, considerando que existe justificación por razones sociales, benéficas, culturales o de interés público, para mantenerlos por debajo del coste mínimo.

De conformidad con lo previsto en el artículo 47.1 del Texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y a tenor de lo establecido en los artículos 22 y 47.1) de la Ley 7/85, de 2 de Abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, la competencia para el establecimiento o modificación de los precios públicos corresponde al Pleno del Ayuntamiento, siendo necesario que el acuerdo se adopte por mayoría simple de los miembros presentes.

Existe informe favorable emitido por la Interventora Municipal, con nº 378 I.I. 138/2015 de 15 de octubre de 2015.

Por lo que, en consecuencia, el Pleno Municipal previa deliberación y con las intervenciones que se consignan al final de este punto, por mayoría de 15 votos a favor (5 PSOE, 4 GUANYAR, 3 SSPSV, 3 COMPROMÍS), 5 votos en contra (PP) y 3 abstenciones (C's), adopta los siguientes ACUERDOS:

PRIMERO.- Aprobar provisionalmente la modificación de la ORDENANZA REGULADORA PRECIO PÚBLICO POR UTILIZACIÓN DE LOCALES MUNICIPALES, que afecta a los artículos 3.2, 4, 6.3 y la Disposición Final, que quedarán redactados de la siguiente forma:

<< ARTÍCULO 3. OBLIGACIÓN DE PAGO.

.....

2.- Las personas físicas o jurídicas, públicas o privadas que soliciten la utilización de locales municipales, salvo las entidades o asociaciones sin ánimo de lucro, debidamente acreditadas, en el caso de que no impongan contraprestación económica a los asistentes o usuarios por la realización del espectáculo o actividad que se trate.

ARTÍCULO 4. CUANTÍA

La cuantía del Precio Público regulado en esta Ordenanza se fijará según los siguientes criterios:

1. Por la utilización de locales municipales para la prestación del servicio de espectáculos públicos, en función del coste de contratación del espectáculo que vaya a realizarse de acuerdo con los siguientes costes:

COSTE DE CONTRATACIÓN.....	ENTRADA
Hasta 3.005 €	6,08 €
De 3.005,01 a 12.020 €.....	11,14 €
De 12.020,01 a 24.000 €.....	13,17 €
Más de 24.000,01 €.....	20,26 €

2.- Otros usos de los locales municipales: se ajustarán a la siguiente tarifa:

A) Por utilización del AUDITORIO del Centro Social:

a) De lunes a jueves:

- Un día completo	571,33 €
- Medio día	304,91 €
- 3 horas	152,96 €

b) De viernes a domingo se incrementarán las cantidades anteriores en un 20%.



B) Por utilización del SALON DE USOS MULTIPLES del Centro Social:

- de lunes a jueves52,68 € por día
- de viernes a domingo 75,98 € por día

C) Por utilización de la SALA DE EXPOSICIONES DE LA PLANTA BAJA del Centro Social:

Para exposiciones:

- de lunes a jueves.....56,73 € por día
- de viernes a domingo.....78,00 € por día

D) Por utilización del CASAL DE LA FESTA:

Para exposiciones:

- de lunes a jueves.....56,73 € por día
- de viernes a domingo.....78,00 € por día

E) Por la utilización de locales distintos de los anteriores

- de lunes a jueves52,68 € por día
- de viernes a domingo 75,98 € por día

ARTÍCULO 6. NORMAS DE GESTION

.....
3. Para prevenir posibles desperfectos durante la realización del acto habrá de depositarse una fianza de 115,48 €, que será devuelta a solicitud del interesado previo informe relativo al estado de las instalaciones.

.....
DISPOSICIÓN FINAL

La presente Ordenanza y sus modificaciones entrará en vigor el día de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa. >>

SEGUNDO.- Aprobar provisionalmente la modificación de la ORDENANZA REGULADORA PRECIO PÚBLICO POR PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA ACTIVIDADES DE FORMACIÓN, TALLERES Y OTRAS ACTIVIDADES ANÁLOGAS, que afecta al artículo 2, 4 y la Disposición Final, que quedarán redactados de la siguiente forma:

<<

Artículo 2.Objeto

1. Es objeto de esta ordenanza la regulación del precio público por la prestación de servicios para actividades de formación consistentes en cursos, talleres u otras actividades análogas en locales municipales.

2. No estará sujeta a este precio público la prestación del servicio de actividades de formación y análogas destinadas a quienes figuren como demandantes de empleo en la fecha de inicio de la prestación del servicio de que se trate y lo acrediten debidamente.



AYUNTAMIENTO DE SANT VICENT DEL RASPEIG
SECRETARIA GENERAL
Ayuntamiento Pleno. Sesión Ordinaria-28 de octubre de 2015

Artículo 4.Cuantía

Los precios serán el resultado de aplicar la siguiente fórmula de cálculo:

$$\text{Precio por alumno} = (C - S) * P / N$$

De donde:

Los costes (C) comprenderán los directos, de honorarios de profesorado más los de consumo a razón de 0,81 € por m² de local por cada media jornada de mañana o tarde, más el coste por cada equipo informático a utilizar en su caso, 4,05 € por equipo y media jornada, más el 12 % de la cantidad así obtenida en concepto de gastos generales.

S = Importe de la subvención, si la hubiere.

P = Porcentaje del coste a repercutir al alumno.

N = Número mínimo de alumnos necesarios para llevar a cabo la actividad.

Al precio así obtenido habrá de repercutirse el Impuesto sobre el Valor Añadido en caso de que la actividad a realizar esté sujeta al mismo.

DISPOSICIÓN FINAL

La presente Ordenanza y sus modificaciones entrará en vigor el día de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa. >>

TERCERO.- Aprobar provisionalmente la modificación de la ORDENANZA REGULADORA DEL PRECIO PÚBLICO POR LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DEL VIVERO DE EMPRESAS, que afecta que afecta al artículo 4 y la Disposición Final, que quedarán redactados de la siguiente forma:

<<

Artículo 4.Tarifas

El importe mensual del precio público será el resultado de multiplicar la superficie útil de la nave o local, incluida la parte proporcional de zonas comunes, expresada en metros cuadrados, por 1,089 €/m² en el caso de las naves, y por 1,653 €/m² en el de los locales o despachos.

Al importe de la tarifa correspondiente, será de aplicación el Impuesto sobre el Valor Añadido de acuerdo con la legislación vigente.

DISPOSICIÓN FINAL

La presente Ordenanza y sus modificaciones entrará en vigor el día de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa.

>>

CUARTO.- Someter estos acuerdos a información pública por un periodo de 30 días, mediante edicto que ha de publicarse en el tablón de anuncios, en el Boletín Oficial de la Provincia, y en un diario de los de mayor difusión de la provincia, para que los interesados puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

QUINTO.- Transcurrido el periodo de exposición al público se dará cuenta a este Ayuntamiento de las reclamaciones que se hubieren formulado que se resolverán con carácter



AYUNTAMIENTO DE SANT VICENT DEL RASPEIG
SECRETARIA GENERAL
Ayuntamiento Pleno. Sesión Ordinaria-28 de octubre de 2015

definitivo. En caso de que no se hubieran presentado reclamaciones el acuerdo provisional se elevará automáticamente a definitivo.

SEXTO.- El acuerdo definitivo y el texto íntegro de las Ordenanzas o de sus modificaciones serán publicados en el Boletín Oficial de la Provincia para su vigencia e impugnación jurisdiccional. Las modificaciones de estas ordenanzas entrarán en vigor de acuerdo con lo previsto en sus disposiciones transitorias, y comenzarán a aplicarse el día 1 de enero de 2016, continuando en vigor hasta su modificación o derogación expresa.

Intervenciones:

D. Alberto Beviá Orts, Concejal Delegado de Hacienda, indica que en la Comisión Informativa se presentó por el Partido Popular una sugerencia, pero no se puede enmendar la ordenanza fiscal y va a intentar explicarlo. Que en el precio público por utilización de locales municipales clarificar el supuesto de no sujeción de las entidades sin ánimo de lucro regulado en el artículo 3.2 y decía: 'eliminando el requisito de estar domiciliadas en este municipio', y sigue leyendo 'y disponiendo no están obligadas al pago aquellas debidamente acreditadas en caso de que no impongan contraprestación económica a los asistentes o usuarios por la realización del espectáculo o actividad de que se trate'. Señala, que en la Comisión Informativa se comentó por parte del representante del Partido Popular, que eliminar el requisito de estar domiciliada en este municipio podría servir en algunos casos para abrir las puertas a otras posibilidades y quedaron en estudiar una nueva redacción, que se lo trasladó a los técnicos para que la estudien y la decisión final fue que no era procedente, no se podía hacer y no era la ordenanza fiscal reguladora de los precios públicos no era el sitio adecuado para hacer esa modificación, con lo cual, lo que han pensado es realizar una ordenanza reguladora para utilización de locales municipales y esa sería la solución que aportan.

13. TESORERIA: ORDENANZA REGULADORA DE APLAZAMIENTOS Y FRACCIONAMIENTOS DE DEUDAS DE DERECHO PÚBLICO. APROBACIÓN PROVISIONAL.

De conformidad con la propuesta del Concejal de Hacienda, favorablemente dictaminada por mayoría por la Comisión Informativa de Hacienda y Administración General, en su sesión de 20 de octubre, con la rectificación introducida por el Concejal Proponente en fecha 26 de octubre en el artículo 4.1 y 4.2, en la que EXPONE:

Regulación (principalmente):

65 Ley 58/03, Ley General Tributaria (LGT).

44-54 RD 939/05, Reglamento General de Recaudación (RGR).

12, 17 RDLeg. 2/04, TR Ley de Haciendas Locales (LHL).

13 Ley 47/03, Ley General Presupuestaria (LGP).

La ordenanza cuyo aprobación se propone regula, al amparo del 12.2 LHL, el procedimiento para el aplazamiento y fraccionamiento de deudas tributarias en período voluntario.

La ordenanza también será aplicable al resto de ingresos de derecho público, de acuerdo con la posibilidad de su aplazamiento y fraccionamiento que contempla el art. 13.1 LGP y la aplicación del procedimiento del RGR a dichos ingresos que plantea la consulta v0698-11 de la Dirección General de Tributos.

El Pleno Municipal, previa deliberación y con las intervenciones que se consignan al final de este punto e incorporada la enmienda aprobada, por unanimidad, adopta los siguientes ACUERDOS:



AYUNTAMIENTO DE SANT VICENT DEL RASPEIG
SECRETARIA GENERAL
Ayuntamiento Pleno. Sesión Ordinaria-28 de octubre de 2015

PRIMERO: Aprobar provisionalmente la ordenanza reguladora ordenanza reguladora de aplazamientos y fraccionamientos de deudas de derecho público, que quedará redactada de la siguiente manera:

<< Ordenanza reguladora de aplazamientos y fraccionamientos de deudas de derecho público.

Artículo 1. Objeto y regulación.

1. La presente ordenanza regula, al amparo del 12.2 RDLeg. 2/04 (LHL), el procedimiento para el aplazamiento y fraccionamiento de deudas de derecho público en período voluntario. Esta ordenanza no será de aplicación a los ingresos delegados en la Exma. Diputación de Alicante (SUMA).
2. Podrá solicitarse un aplazamiento o fraccionamiento de la deuda cuando la situación económico-financiera del contribuyente le impida, de forma puntual y transitoria, efectuar el pago en los plazos establecidos (65.1 Ley 58/03, LGT).
3. Debe evitarse que se utilice el aplazamiento o fraccionamiento con objetivos distintos a la norma, como instrumento de diferimiento de los plazos de pago de la deuda o como modo de financiación.
4. Será de aplicación lo contenido en esta ordenanza y, en lo no previsto en ella, la normativa tributaria (12.1 LHL), principalmente los arts. 65 Ley 58/03 (LGT) y 44 a 54 RD 939/05 (RGR).

Artículo 2. Lugar de presentación y requisitos (46 RGR).

Las solicitudes se presentarán en el Registro General del ayuntamiento de acuerdo con el modelo que se facilitará en Tesorería y que se encontrará en la web municipal.

Artículo 3. Competencia (45 RGR, 21.1.s Ley 7/85).

Será competente para resolver el Alcalde de la Corporación, o quien actúe por delegación de éste.

Artículo 4. Criterios generales de la concesión (12.2 LHL).

1. Aplazamientos: Con carácter general, podrá solicitarse aplazamiento de aquellas deudas superiores a 150,00 €, con los siguientes plazos:
 - Hasta 300,00 € se aplazarán 3 meses.
 - Deudas iguales o mayores de 300,00 € y menores de 1.200,00 € se aplazarán 3 ó 6 meses.
 - Deudas iguales o mayores de 1.200,00 € y menores de 2.000,00 € se aplazarán 3, 6 ó 9 meses.
 - Deudas iguales o mayores de 2.000,00 € se aplazarán 3, 6, 9 ó 12 meses.
2. Fraccionamientos: Las deudas superiores a 300 € podrán fraccionarse en plazos trimestrales con una duración máxima de un año.

Artículo 5. Intereses.

El aplazamiento o fraccionamiento devengará intereses según los arts. 65.4 LGT y 53 RGR.

Artículo 6. Procedimiento en caso de impago.

Según art. 54 RGR.

Artículo 7. Garantías.



AYUNTAMIENTO DE SANT VICENT DEL RASPEIG

SECRETARIA GENERAL

Ayuntamiento Pleno. Sesión Ordinaria-28 de octubre de 2015

1. Se exigirá garantía (aval solidario de entidad de crédito o sociedad de garantía recíproca o certificado de seguro de caución, 65.4 LGT) para las deudas superiores a 6.000,00 €.
2. La garantía cubrirá el importe del principal y de los intereses de demora que genere el aplazamiento o fraccionamiento más un 25% de la suma de ambas partidas (48.2 RGR).
3. En los fraccionamientos podrá optarse por aportar garantías parciales para cada uno de los plazos (48.9 RGR).
4. Las garantías se liberarán una vez se extinga la deuda garantizada (48.9 RGR).

Artículo 8. Acreditación de la puntualidad y transitoriedad del impedimento de pago.

1. Para deudas inferiores a 500,00 €, la declaración al respecto efectuada en la solicitud se considerará suficiente.
2. Para el resto de deudas, se acreditará mediante declaración responsable (de acuerdo con el modelo que se facilitará en Tesorería y que se encontrará en la web municipal) detallando el total efectivo disponible en todas las cuentas y depósitos a nombre del NIF solicitante en distintas entidades financieras, adjuntándose los certificados bancarios que lo respalden.
3. Serán rechazadas todas aquellas solicitudes en que el efectivo sea superior a la deuda cuyo aplazamiento o fraccionamiento se pretenda. Muy excepcionalmente, pese a ello, podrá concederse el aplazamiento o fraccionamiento si se presenta un flujo de tesorería en que se aprecie de forma inequívoca la puntualidad y transitoriedad del impedimento. >>

SEGUNDO: Para su publicación y publicidad se estará a lo dispuesto en el art. 17 LHL: aprobación provisional con publicación en tablón de anuncios por un período de 30 días, en el BOP y en un diario de los de mayor difusión de la provincia, para que los interesados puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas. Posteriormente, será objeto de aprobación definitiva y publicación íntegra en BOP para entrada en vigor.

Intervenciones:

El Sr. Secretario, indica que hay una propuesta de enmienda o una corrección de algunos aspectos suscrita por el propio Concejal de Hacienda.

D. Alberto Beviá Orts, Concejal Delegado de Hacienda, señala que sí, que es una corrección a la primera propuesta a petición de Manuel Marco del Partido Popular, indica que no había ninguna ordenanza que regulara los aplazamientos o fraccionamientos en el ayuntamiento, por diferentes causas y algunos casos que se han dado, creen conveniente hacer una ordenanza que regule todos esos aspectos y al mismo tiempo la presentaron en la Comisión Informativa, aceptaron la sugerencia o la modificación planteada por Manuel Marco y es como ha quedado redactada la nueva ordenanza de la cual cree que tienen disposición todos los grupos representantes.

El Sr. Pascual Llopis, agradece la inclusión de la propuesta de su compañero del grupo municipal del Partido Popular, pero que le genera una duda cuando ha leído la propuesta. Que inicialmente en el aplazamiento, decía 150 euros en la propuesta inicial y luego en la redacción que viene arriba en la enmienda dice: se propone la modificación de la anterior propuesta, en concreto se modifica la cuantía de 500 a 300 en el apartado 4.1, luego en el apartado 4.1 vuelve a decir 150 euros, que no les queda claro si esto es un error o se está refiriendo a otra cosa. Que el punto 4 apartado 1, dice: aplazamiento, con carácter general, podrán solicitarse aplazamiento de aquellas deudas superiores a 150,00 euros, luego arriba en el texto de la modificación de la enmienda en teoría, dice que se propone la modificación de la anterior propuesta, en concreto se modifica la cuantía de 500 a 300 euros en el artículo 4.1, entonces no corresponde una cosas con la otra.



El Sr. Secretario, explica que el apartado 4.1, sigue y en los guiones que van incluidos en ese 4.1, aparece el 300, que sustituía al 500 que figuraría antes, no es el 150 que es un mínimo para conceder aplazamiento, es otra cosa.

TERRITORIO, INFRAESTRUCTURAS Y GOBERNACIÓN

14. INFRAESTRUCTURAS. RATIFICACIÓN ACUERDO DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DE 24.09.15: RELATIVO A LA SOLICITUD DE INCLUSIÓN DE LA INVERSIÓN DENOMINADA “OBRAS DE MEJORA DE LA EFICIENCIA ENERGÉTICA EN EL ALUMBRADO PÚBLICO EN VARIAS CALLES DEL MUNICIPIO DE SAN VICENTE DEL RASPEIG III” (PLAN PROVINCIAL DE AHORRO ENERGÉTICO 2016).

En relación con el tema epigrafiado, se somete a ratificación del acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local con fecha 24 de septiembre de 2015, favorablemente dictaminado por mayoría por la Comisión Informativa de Territorio, Infraestructuras y Gobernación, en su sesión de 20 de octubre, que literalmente dice:

“De conformidad con la Concejal Delegado de Transportes, Mantenimiento de Edificios y Alumbrado Público, en la que EXPONE:

Que a la vista del Edicto de la Excma. Diputación Provincial de Alicante, publicado en el BOP nº 44 de fecha 5 de marzo de 2015, modificado por BOP nº 103 de 1 de junio de 2015, en el que se abre el plazo para solicitar la inclusión de inversiones al amparo de la convocatoria del Plan de Ahorro Energético 2016, se propone a la Corporación municipal solicite la siguiente subvención:

1. Denominación de las actuaciones: “Obras de Mejora de la Eficiencia Energética en el Alumbrado Público en varias calles del Municipio de San Vicente del Raspeig III (Plan Provincial de Ahorro Energético 2016)”

2. Coste presupuestario: 240.000,00 Euros

3. Subvención que solicita por importe total de 187.500,00 € de conformidad con los siguientes criterios:

Municipios con más de 10.000 habitantes: los primeros 150.000,00 euros al 95 % y el resto, hasta un máximo de 240.000,00 euros al 50 %:

Hasta 150.000,00 euros, al 95% 142.500,00 euros.

Resto hasta un máximo de 240.000,00 €: 90.000,00 euros, al 50% 45.000,00 euros.

TOTAL subvención: 187.500,00 euros

4. Resto que el Ayuntamiento se compromete a aportar para financiar las actuaciones: Total actuación-total subvención= 52.500,00 euros, a aportar en el ejercicio 2016.

No obstante, el Ayuntamiento se compromete, una vez se fije la subvención definitiva por parte de la Diputación a asumir el resto del porcentaje de subvención que no quede comprendido en los límites de la convocatoria.

De igual forma, y para el supuesto de actuaciones contratadas por la Diputación Provincial de Alicante, el Ayuntamiento se compromete a asumir la parte no subvencionada por la Diputación de aquellas incidencias que surjan durante la contratación y ejecución de las actuaciones y que supongan un mayor coste sobre la misma, compromiso que en el presente caso será igual al 5% del coste de dicha incidencia, para Ayuntamientos menores de 10.000 habitantes y 50% para municipios mayores de 10.000 habitantes.

5. Este Ayuntamiento se compromete a cumplir las condiciones de la subvención.



AYUNTAMIENTO DE SANT VICENT DEL RASPEIG

SECRETARIA GENERAL

Ayuntamiento Pleno. Sesión Ordinaria-28 de octubre de 2015

6. Igualmente se compromete a comunicar la obtención de cualquier subvención, procedente de otros Departamentos de la Excma. Diputación Provincial de Alicante, sus organismos autónomos o de otros organismos públicos.

7. Facultar al Alcalde que en nombre y representación de la Corporación, efectúe las declaraciones exigidas en la citada Base, así como para realizar las gestiones necesarias para el buen fin de la presente solicitud.

Las actuaciones se contemplan en la memoria de fecha 22 de septiembre de 2015 del Ingeniero Industrial Municipal, que se acompaña y cuenta con RC, con efectos para 2016.

Por lo expuesto, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad

ACUERDA:

PRIMERO.- Solicitar a la Excma. Diputación Provincial de Alicante la inclusión de la inversión denominada “Obras de mejora de la eficiencia energética en el alumbrado público en varias calles de municipio de San Vicente del Raspeig III (Plan Provincial de Ahorro Energético 2016), en las condiciones que constan en la parte expositiva, conforme la memoria de fecha 22 de septiembre de 2015 del Ingeniero Industrial Municipal.

SEGUNDO.- Comprometerse a consignar en el Presupuesto Municipal de 2016 la cantidad de 52.500 euros.

TERCERO.- Dar cuenta al Pleno de la Corporación de los anteriores Acuerdos para su ratificación.

CUARTO.- Facultar Alcalde para las gestiones necesarias para la tramitación de la subvención.”

El Pleno Municipal, por unanimidad, acuerda su ratificación.

SERVICIOS AL CIUDADANO

15. BIENESTAR SOCIAL. MODIFICACIÓN DE LAS “BASES REGULADORAS DE LAS PRESTACIONES ECONÓMICAS INDIVIDUALIZADAS DEL AYUNTAMIENTO DE SAN VICENTE DEL RASPEIG” (MODIF 1ª)

De conformidad con la propuesta del Concejal Delegado de Bienestar Social y Educación, favorablemente dictaminado por la Comisión Informativa de Servicios al Ciudadano, en su sesión de 20 de octubre, en la que **EXPONE:**

El Ayuntamiento de San Vicente del Raspeig por acuerdo plenario de 26 de noviembre de 2014 aprobó las BASES REGULADORAS PARA LA GESTIÓN DE PRESTACIONES ECONOMICAS INDIVIDUALIZADAS, publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia nº 14 de 22 de enero de 2015.

Dichas Bases tiene por objeto la gestión de las subvenciones denominadas prestaciones económicas individualizadas que al amparo de la Ley 5/1997, de 25 de junio, de la Generalitat Valenciana, por la que se regula el sistema de servicios sociales en el ámbito de la Comunidad Valenciana, es competencia de las entidades locales. Estas subvenciones se conceden por el Ayuntamiento de San Vicente del Raspeig tanto con financiación de la Consellería de Bienestar Social al amparo de la Convocatoria anual a tal efecto realizada, como con fondos propios de la Corporación.

La Conselleria de Bienestar Social anualmente publica la Orden por la que se regulan y convocan dichas ayudas y la oportuna Instrucción de la Dirección General relativa al procedimiento y tramitación de las mismas que han de seguir las Entidades Locales. Las



Instrucciones anuales dictadas hasta el año 2015 venían estableciendo como procedimiento de concesión de la subvención el de concurrencia competitiva, motivo por el cual se estableció en la Base novena de las indicadas que *“las PEIS concedidas al amparo de la Orden anual de Consellería se realizarían en régimen de concurrencia competitiva”*, pese a que por la naturaleza de dichas ayudas, de carácter extraordinario y destinadas a paliar situaciones o estados de necesidad, se consideraba más idóneo el procedimiento de concesión directa, establecido en las mismas Bases como cauce formal para la concesión de las PEIS con fondos propios de la Corporación.

La Instrucción nº 7/2015 de 20 de febrero de 2015 de la Dirección General de Servicios Sociales y Menores relativas al procedimiento y tramitación de las Ayudas de Emergencia Social para el año 2015 ha modificado el criterio anteriormente fijado señalando en cuanto al procedimiento de concesión que siendo competencia de las entidades locales se regirá por sus normas específicas y en ausencia de éstas por las mencionadas instrucciones.

Al respecto existe Informe del Jefe de Servicio de Bienestar Social emitido en fecha 25 de septiembre de 2015 en el que considerando necesario la unificación del procedimiento de concesión, se valora como más idóneo el de concesión directa establecido en la Base Décimo Octava, frente al de concurrencia competitiva. Procede por tanto la modificación de dichas Bases, en concreto de lo establecido en la Base Novena relativa a los procedimientos de concesión.

Por ello, y de conformidad con lo previsto en los artículos 22.2 d) y 49 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, el Pleno Municipal, por unanimidad adopta los siguientes ACUERDOS:

PRIMERO: Aprobar inicialmente la modificación (1ª) de las Bases Reguladoras que regulan las Prestaciones Económicas Individualizadas, dando nueva redacción al apartado primero de la Base novena en los términos siguientes:

“Novena.- PROCEDIMIENTOS DE CONCESIÓN

1.- La concesión de prestaciones económicas individualizadas concedidas por el Ayuntamiento con financiación de la Consellería correspondiente en materia de Servicios Sociales se realizará en régimen de concesión directa, salvo que la Orden o Instrucción correspondiente establezca otra cosa, en cuyo caso se seguirá la modalidad de convocatoria abierta en los términos del artículo 59 del Reglamento General de Subvenciones. En este caso se exceptuará del requisito de fijar un orden de prelación entre las solicitudes presentadas que reúnan los requisitos establecidos, cuando el crédito consignado en la convocatoria fuera suficiente para atender todas las solicitudes, una vez finalizado el plazo de presentación.”

Al mismo tiempo se abre un período de información pública y audiencia a los interesados por el plazo de treinta días hábiles contados desde el siguiente a la publicación del anuncio correspondiente en el Boletín Oficial de la Provincia, para la presentación de reclamaciones y sugerencias respecto a la Modificación inicialmente aprobada, debiendo publicarse igualmente en el Tablón de Anuncios y en la web municipal. En caso de no presentarse reclamación o sugerencia alguna durante el plazo referido, se entenderá definitivamente adoptado el acuerdo hasta entonces provisional. Si se presentaren, se habrá de acordar la resolución de las mismas y la aprobación definitiva de los Estatutos.

SEGUNDO: En aplicación del artículo 70.2 de la Ley 7/85, una vez aprobado definitivamente, deberá publicarse el acuerdo de modificación en el Boletín Oficial de la Provincia para su entrada en vigor, una vez haya transcurrido el plazo de quince días hábiles previsto en el artículo 65.2 de la misma norma.



OTROS ASUNTOS SIN DICTAMINAR POR COMISIONES INFORMATIVAS

16. DESPACHO EXTRAORDINARIO, EN SU CASO.

Previa declaración de urgencia acordada por unanimidad, al ser asunto no incluido en el orden del día se adoptó el siguiente acuerdo:

URBANISMO: PARTICIPACIÓN MUNICIPAL EN EL ACUERDO DE LA COMISIÓN BILATERAL ESTADO/COMUNIDAD VALENCIANA PARA REALIZAR ACTUACIONES EN EL ÁREA DE REHABILITACIÓN Y REGENERACIÓN URBANA DEL BARRIO DE SANTA ISABEL.

De conformidad con la propuesta de la Concejal Delegada de Urbanismo, en la que EXPONE:

Que el Alcalde ha sido citado, una vez convocado el Pleno, por la Consellera de Vivienda, Obras Públicas y Vertebración del Territorio, para la firma, conjuntamente con el Gobierno de España, del Acuerdo de la Comisión Bilateral relativo al área de regeneración y renovación urbana del Barrio de Santa Isabel. Que con esta firma, que ha de ser inmediata por motivos del cierre presupuestario, se posibilita la continuidad de las actuaciones de rehabilitación de dicho barrio, inicialmente de los bloques 24 y 25 que habían quedado paralizadas. A tal fin se presenta el documento a firmar, que ha sido informado, en esta misma fecha, por el Servicio Jurídico de Urbanismo, en los siguientes términos:

“La garantía constitucional del disfrute de una vivienda digna y adecuada (art. 47 CE) es una responsabilidad compartida por todos los poderes públicos, incluidos los Ayuntamientos. El art. 25.2 a) de la Ley de Bases del Régimen Local, vigente, establece como competencia propia del municipio la promoción y gestión de la vivienda de protección pública con criterios de sostenibilidad financiera, y la conservación y rehabilitación de la edificación. Por su parte, la Ley Valenciana 5/2014 de Ordenación del Territorio, Urbanismo y Paisaje (LOTUP), en su Disposición Final primera, da una nueva redacción a la Ley Valenciana 8/2004, de la Vivienda (art. 42.4) indicando que “La Generalitat, las entidades locales y otras entidades públicas, podrán convenir programas de intervención en áreas urbanas con la finalidad de coadyuvar a la regeneración y rehabilitación...”, pudiendo, incluso, dedicar los bienes y recursos de los patrimonios públicos del suelo a la rehabilitación, renovación y regeneración urbana. En el mismo sentido el art. 27 del Real Decreto 233/2013, que regula el Plan Estatal de fomento del alquiler de viviendas, la rehabilitación edificatoria y la regeneración y renovación urbanas 2013-2016, prevé la participación de los Ayuntamientos en las Comisiones Bilaterales que se suscriban entre Estado y Comunidad Autónoma, dentro del Programa de fomento de la regeneración y renovación urbanas.

Las actuaciones previstas en el barrio de Santa Isabel, como continuación de las que se iniciaron en 2002 y quedaron interrumpidas, se incardinan plenamente en este concepto, estando el barrio declarado como área de regeneración y renovación urbana (Resolución de 15 de Octubre de 2002), por lo que en **conclusión** el Ayuntamiento ostenta competencias propias para intervenir en las obras de rehabilitación y regeneración urbana de este barrio, en la forma que se determine por los órganos competentes, así como para suscribir los acuerdos correspondientes a esta materia con el Estado y la Comunidad Autónoma”.

En este sentido, el Síndic de Greuges, emitió la Resolución de 2 de Junio de 2015, en la que recomienda al Ayuntamiento, que la aceptó, y a la Consellería que, en el marco de sus respectivas competencias y de acuerdo con la legislación vigente adopten cuantas iniciativas y actuaciones resulten precisas para atender las necesidades del barrio de Santa Isabel, coadyuvando a la rehabilitación, regeneración y renovación urbana de la zona.

La Interventora Municipal ha emitido con esta fecha informe favorable nº 404I.I 146/2015, incluido en el expediente.



AYUNTAMIENTO DE SANT VICENT DEL RASPEIG

SECRETARIA GENERAL

Ayuntamiento Pleno. Sesión Ordinaria-28 de octubre de 2015

Por todo lo expuesto, el Pleno Municipal, previa deliberación y con las intervenciones que se consignan al final de este punto, por mayoría de 15 votos a favor (5 PSOE, 4 GUANYAR, 3 SSPSV y 3 COMPROMÍS) y 8 abstenciones (5 PP y 3 C's), adopta los siguientes ACUERDOS:

PRIMERO.- Aprobar la elevación de los porcentajes y el compromiso de gasto plurianual de la anualidad 2016 y 2017 correspondiente a la participación del Ayuntamiento de San Vicente del Raspeig, en el acuerdo de la comisión bilateral Estado/Comunidad Valenciana para realizar actuaciones en el área de rehabilitación y regeneración urbana del barrio Santa Isabel, según lo previsto en el artículo 174 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales de tal forma que las anualidades del mismo sean: Anualidad 2016: 197.773,68 €; Anualidad 2017: 197.773,68 €.

SEGUNDO.- Aprobar la participación del Ayuntamiento en el Acuerdo de la Comisión Bilateral del Ministerio de Fomento y de la Comunidad Valenciana relativo al área de regeneración y renovación urbana del barrio de Santa Isabel, supeditada la aportación municipal al crédito que para cada ejercicio autoricen los respectivos presupuestos.

TERCERO.- Facultar al Alcalde para que suscriba el citado Acuerdo y para cuantas gestiones, actuaciones, firma de documentos subsiguientes y operaciones jurídicas complementarias resulten precisas para la efectividad de este Acuerdo.

Intervenciones:

D^a Mariló Jordá Pérez, Portavoz del grupo municipal GSV:AC, justifica la urgencia de este despacho extraordinario, indicando que la presentación de esta propuesta viene dada por el hecho de que esta misma mañana el Alcalde ha sido convocado para que por urgencia en Valencia, en la Consellería de Vivienda, para explorar la posibilidad de firmar un convenio y reanudar las actuaciones del área de rehabilitación y regeneración urbana del Barrio de Santa Isabel, como sabe todo el público que está aquí, todos los compañeros concejales y concejalas. Que en 2011 se paró la rehabilitación de este Barrio que se inició en 2002, y quedaron algunos edificios por rehabilitar que siguen degradándose, de manera que si no se interviene nos podemos encontrar con un problema de orden social y urbanístico de grandes proporciones.

Que el convenio que se viene a aprobar a este Pleno, se limita a establecer la financiación de las obras de rehabilitación de dos bloques y a nombrar al ayuntamiento como órgano gestor de la ejecución de las obras. Según este convenio el Ministerio de Fomento aportaría 367.690 euros, un 35% del coste, la Consellería de Vivienda y Obras Públicas aportará la cantidad de 168.794, un 19,44% y el ayuntamiento 395.547 euros que representa un porcentaje más o menos de un 45%.

Explica, que las obras de estos dos bloques se desarrollarían en dos anualidades en el presupuesto de 2016 un bloque y otro bloque en el 2017 y advierte que a pesar de que en un principio, en la propuesta aparecen los bloques 24 y 25 como susceptibles de ser rehabilitados, finalmente si realmente se aprueba esta propuesta, los bloques que se rehabiliten serán aquellos que determinen los técnicos de urbanismo en función de la degradación y de la urgencia de la intervención, porque hay un bloque que se ha hecho una inspección somera por parte de los técnicos de urbanismo y están pendientes de la concesión de un permiso judicial para poder entrar en los bajos que están tapiados para poder hacer una inspección más profunda y poder establecer el estado del inmueble.

Señala en último lugar y pide a todos los compañeros y compañeras concejales que hay aquí, que aprueben esta propuesta, que ella personalmente piensa que es mejor prevenir que curar, que en Santa Isabel tenemos edificios apuntalados en muy mal estado, que no quiere crear alarma, que no tienen aluminosis ni nada por el estilo, ni se van a caer de un día para otro, pero no podemos permanecer impasibles y mirar hacia otro lado y reconocer que en



AYUNTAMIENTO DE SANT VICENT DEL RASPEIG

SECRETARIA GENERAL

Ayuntamiento Pleno. Sesión Ordinaria-28 de octubre de 2015

Santa Isabel tenemos un problema de degradación urbana, de rehabilitación inacabada y que si no lo afrontamos y cerramos los ojos para no ver el problema, nos puede antes o después, explotar en las manos, por ello solicita a los grupos presentes en este Pleno que apoyen la firma de este convenio.

***D. Serafín Serrano Torres, Portavoz Grupo Municipal C's,** manifiesta que le ha resultado curioso, viendo las fechas evidentemente es comprensible el hecho de que se les haya entregado esta propuesta a las tres y cuarto de hoy, el Pleno ha sido a las siete de la tarde, aparte de que no es materialmente imposible, pero sí que es complicado estudiarse esta propuesta, sobre todo cuando estamos hablando de que repercute en las arcas municipales en 400.000 euros. Que cree que es un poco precipitado si de hecho no está presupuestada esa cantidad, si no disponemos de esa cantidad y sí que es necesaria esa restauración, pero que considera que antes de aprobar esta propuesta debería estudiarse detenidamente la viabilidad de la misma. Que estarían encantados de votar a favor, pero después de un estudio exhaustivo de toda esta información.*

***D. Antonio Carbonell Pastor (PP),** indica que en primer lugar quiere dejar alto y claro que cree que se ha omitido en estos antecedentes, en la exposición por parte de la concejala, que efectivamente el asunto de la rehabilitación de Santa Isabel no es algo nuevo, es algo que se inicia en el 2002 con una resolución de un Conseller afortunadamente Sanvicentero y que del 2002 al 2012 se ha llevado a cabo la rehabilitación de 15 bloques de los 23 bloques, es decir, a día de hoy dos terceras partes de los bloques de Santa Isabel se encuentran rehabilitados, además de las intervenciones que se hayan hecho, pero que no vienen ahora a cuento.*

Aclara, que la Comisión Bilateral es algo que se viene reuniendo habitualmente y han habido muchas reuniones de la Comisión Bilateral con los Planes de vivienda, no olvidemos que esto corresponde al Plan de Vivienda 2013-2016, y que su duda es si la Comisión Bilateral se ha reunido esta mañana, que si es así, no sabe que estamos haciendo aquí con esta moción, ya que estamos aprobando que se reúna la Comisión Bilateral con los acuerdos del punto, que estamos acordando que se reúna, que él cree que sería un dar cuenta de lo que ha hecho la Comisión Bilateral porque además la fecha que dice aquí, reunidos el 28 de octubre, que quiere entender o que se lo aclaren, que esto ya se ha producido esta mañana y se ha acordado esta mañana y que cuando hablamos de convenio, no está el convenio, es este acuerdo de la Comisión Bilateral, preguntado si es eso u otra cosa.

***La Sra. Jordá,** contesta al Sr. Carbonell indicando que los partidos del equipo de gobierno son muy democráticos, que todo lo que quieren lleva a cabo lo llevan a Pleno para su aprobación, que no es el Alcalde el que firma de manera unilateral sin consultarlo en los órganos pertinentes, que el Alcalde no va y firma sin que nadie se entere. Que esta Comisión ha sido convocada de manera inesperada y aprovechando que hoy teníamos Pleno y mañana tiene que estar firmado el convenio y enviado a Madrid, por eso se lleva a aprobación hoy.*

Explica al Sr. Serrano, que está de acuerdo con él en la premura a la que alude, que están un poco abrumados por las prisas, porque un Convenio se tiene que examinar con detenimiento, es una inversión que supone que el Estado participará con un porcentaje, la Comunidad Autónoma, la Generalitat, con un porcentaje y el ayuntamiento con otro porcentaje, el acuerdo supone que este ayuntamiento ejercerá como ente gestor y se compromete mediante una anualidad en 2016 y otra en 2017 a llevar a cabo la rehabilitación de dos bloques sin determinar. Que están esperando que este Pleno apruebe el continuar la rehabilitación, que no se ha firmado, hasta que tengamos el resultado de este Pleno para firmarlo, que cree que lo ha dicho bastante claro y explica que esta mañana al Alcalde le han ofrecido la posibilidad de firmar este convenio y aprovechando que teníamos Pleno y el Ministerio de Fomento tiene prisa por ejecutar sus presupuestos generales, a última hora ofrece a las Comunidades Autónomas y a los ayuntamientos a participar de esta rehabilitación, el Estado podía haberlo hecho antes, Estado que está gobernado por el Partido Popular, entonces, si el Partido Popular a última hora le vienen las prisas porque vienen las elecciones de ejecutar sus presupuestos, pues tenemos todos que ceñirnos a esas prisas.



AYUNTAMIENTO DE SANT VICENT DEL RASPEIG

SECRETARIA GENERAL

Ayuntamiento Pleno. Sesión Ordinaria-28 de octubre de 2015

Indica, **que los convenios se pueden firmar, si no se ven viables en un momento dado**, que cree que políticamente nos tenemos que comprometer a seguir con la rehabilitación, hay una ayuda de otras dos administraciones, vemos que ya no es gratis total como lo era y de eso hay que avisar al Barrio Santa Isabel, las dificultades van a ser muchas pero como ha dicho, mañana este convenio tiene que salir firmado o no, depende de lo que determine este Pleno y por esta causa se ha traído esta moción urgente.

El Sr. Carbonell, indica que no es su interés si hay aquí vecinos de Santa Isabel que no se lleve a cabo la rehabilitación de Santa Isabel, lo que quiere es que se hable con claridad, que él ha asistido a alguna de estas Comisiones Bilaterales y en ellas se acuerdan las cosas, lo que no sé si han hecho o han dicho 'bueno, lo acordamos pero no lo acordamos hasta que...'; que no sabe si ha sido eso, y que eso es lo que está preguntando, si se acuerda. Porque una Comisión Bilateral se firma en el momento porque si no al final es falsedad en un documento público, no estas firmando en el momento, si se está de acuerdo se firma, que solo intenta saber eso y no sabe por qué habla de convenios.

El Sr. Alcalde, explica que habrá un convenio posterior entre el ayuntamiento y la Generalitat y que el Ayuntamiento de San Vicente ha condicionado su adhesión a la aprobación en el Pleno de hoy, que es un acuerdo entre varios ayuntamientos y el Ayuntamiento de San Vicente, seguramente si no hubiera habido Pleno hoy, se hubiera tenido que tomar la decisión de hacerlo o no hacerlo, pero ha dado la casualidad de que teníamos Pleno y su condición es que si el Pleno aprobaba la inclusión, San Vicente se incluiría dentro de esa ayuda y si no, no. Y que luego habrá un convenio posterior entre la Consellería de Obras Públicas y Vivienda y el ayuntamiento.

El Sr. Carbonell, insiste en que sigue sin quedarle claro, pero que no van a discutir, que esto forma parte del plan de vivienda, que recoge que el 35% lo aporta el estado y en la Comisión Bilateral simplemente se acuerda esto, preguntando si lo que se está acordando aquí, es que el ayuntamiento tiene que aportar el 45% o los vecinos tienen que aportar parte de ese 45%.

La Sra. Jordá, explica que está por determinar, que piensan que dependiendo de la capacidad económica de aquellos vecinos que vivan en los bloques sujetos a rehabilitación se tendrá que hacer subvenciones o aquellos vecinos que puedan pagarlo de manera aplazada, fraccionada, como sea, tendrán que pagar la rehabilitación, antes era como ha dicho gratis total ahora ya no lo es, entonces eso está por determinar y en colaboración con el Departamento de Servicios Sociales se llevará a cabo un estudio de cada uno de los habitantes de cada bloque para poder establecer la capacidad económica que tienen para poder afrontar esta rehabilitación.

El Sr. Carbonell, indica que está entendiendo que está por determinar la cantidad que pone.

La Sra. Jordá, señala que el ayuntamiento va a presupuestar el 45% de la rehabilitación y que después a lo mejor puede haber modificación de esa cantidad, dependiendo de las aportaciones que puedan hacer los vecinos, no lo sabemos todavía, que no se atreve a decirlo porque la premura ha sido muy grande. Que esto se determinará después y lo que ahora se viene a establecer en este Pleno es si somos partidarios de continuar con la rehabilitación de Santa Isabel, este es el primer paso.

El Sr. Carbonell, indica que lo más importante que deben que saber los ciudadanos, es que al final, se lleva 10 años interviniendo en Santa Isabel con coste cero para los ciudadanos y coste cero para el Ayuntamiento de San Vicente, y eso cree que es lo que deben tener muy claro. Que hoy se lleva algo a aprobación que no sabemos cuánto van a tener que aportar los ciudadanos de Santa Isabel, que él cuando he leído esto y cree que cualquiera que lo haya leído, parecía que el Ayuntamiento de San Vicente iba a aportar el 45%, que le puede parecer bien, pero no hay que perder de vista que pueden haber muchos ciudadanos llamando a la puerta del Alcalde y diciéndole 'oiga, mis viviendas también están para rehabilitar', porque hay muchas viviendas en esas situación, por tanto, tal como se está dando el tema a él le gustaría votar que sí porque cree que el tema está muy claro y cree que todos queremos la



rehabilitación, pero que quiere que les expliquen bien en qué condiciones se va a hacer, y que el voto de su grupo va a ser abstención.

El Sr. Serrano, manifiesta que se ha hablado del Reglamento de Participación Ciudadana, de los órganos del reglamento, de los consejos de vecinos, y que existen las asociaciones de vecinos, preguntando qué piensan los vecinos al respecto, que si se les ha consultado y que si se ha tenido en consideración su opinión, que le parece que esta premura hace aguas de alguna manera y cree que ya está bien que pensemos por los demás, pero que de vez en cuando habrá que oír la opinión de los demás y que le gustaría saber hasta qué punto los vecinos de Santa Isabel están dispuestos a tener que pagar parte sin determinar de esa cantidad, qué cantidad tendrá que pagar el ayuntamiento y si disponemos de esa cantidad. Cree que estas preguntas que está haciendo en este momento, deberían ser aclaradas antes de tomar una determinación mientras tanto su voto va a ser abstención.

La Sra. Jordá, indica al Partido Popular que efectivamente en 2002 se inició la rehabilitación, coste cero para el ayuntamiento y lo pagó la Consellería, lo que sucede es que el Partido Popular, han saqueado la Consellería, se deben 40.000.000.000 de euros y la Consellería ahora mismo ...

Sr. Alcalde:...*por favor, el público, por favor...*

La Sra. Jordá,... tiene una deuda de 40.000.000.000 que el Partido Popular ha dejado, y no puede afrontar el gratis total, que si han dejado las arcas saqueadas, se pregunta como van a pagar la rehabilitación de Santa Isabel, que tendrán que apechugar los ayuntamientos y los vecinos si se quiere llevar a cabo. Que respecto al Sr. Serrano, decirle que esta Concejalía de Urbanismo está continuamente en contacto con el Barrio de Santa Isabel, así como con otros barrios y que desde luego se les ha invitado a venir, se les ha informado antes de que se celebrase este Pleno, de esta circunstancia. Si finalmente los vecinos no quieren, porque recuerda que en 2011, las rehabilitaciones se pararon porque los vecinos se negaron a seguir constituyéndose como comunidades de vecinos porque el estado les imputó en el IRPF una ganancia patrimonial a cuenta de la rehabilitación.

Explica, que si los vecinos deciden finalmente no seguir con la rehabilitación, pues no se seguirá, el ayuntamiento no puede imponer rehabilitaciones a nadie, el ayuntamiento de lo único que es consciente es que no puede seguir manteniendo una zona degradada y no puede correr el riesgo de que se le caigan edificios y de mirar hacia otro lado. Que van a presupuestar en dos años, 200.000 euros en un año y 200.000 euros en otro, y que hay propietarios, bancos e incluso el arzobispado, gente que a lo mejor sí que puede pagar la rehabilitación, habrá gente que no, pero la voluntad del equipo de gobierno es que en San Vicente no hayan áreas degradadas, que no se nos caigan las casas y que no sepamos qué hacer con los vecinos que se quedan sin casa, por eso el primer paso es sumarse a este convenio y eso es lo que proponemos a este Pleno.

El Sr. Alcalde, señala que antes de pasar a votación indicar que sabe que ha sido un asunto que se ha tenido que llevar con mucha premura, intervención del estado mañana nos daba el plazo límite y era lo aceptábamos o no, que quiere públicamente agradecer a los funcionarios de esta casa, de urbanismo, de secretaría y de tesorería, el esfuerzo que han hecho para llegar a tener toda la documentación en regla y que podamos presentarla hoy, cree que han hecho un esfuerzo considerable y que es digno de reconocer en este Pleno.

B) CONTROL Y FISCALIZACIÓN

17. HACIENDA: DAR CUENTA DEL INFORME DE INTERVENCIÓN SOBRE EL CONTROL FINANCIERO SOBRE GASTOS TRAMITADOS COMO CONTRATOS MENORES DURANTE EL EJERCICIO 2014.

De conformidad con el Informe Técnico, en el que se ha dado cuenta en la Comisión Informativa de Hacienda y Administración General en su sesión de 20 de octubre, en el que EXPONE:



AYUNTAMIENTO DE SANT VICENT DEL RASPEIG

SECRETARIA GENERAL

Ayuntamiento Pleno. Sesión Ordinaria-28 de octubre de 2015

En cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 220 apartado 4, del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales en el que se establece:

“Como resultado del control efectuado habrá de emitirse informe escrito en el que se haga constar cuantas observaciones y conclusiones se deduzcan del examen practicado. Los informes, conjuntamente con las alegaciones efectuadas por el órgano auditado, serán enviados al Pleno para su examen.”

Se remite el informe de control financiero sobre los gastos tramitados como contratos menores durante el ejercicio 2014, al que no se han presentado alegaciones, para su examen por el Pleno.

El Pleno Municipal toma conocimiento.

18. DAR CUENTA DE DECRETOS Y RESOLUCIONES:

- DICTADOS DESDE EL DIA 18 DE SEPTIEMBRE AL 15 DE OCTUBRE DE 2015

Desde el día 18 de septiembre al 15 de octubre actual se han dictado 120 decretos, numerados correlativamente del 1518 al 1637 son los siguientes:

Nº	FECHA	AREA	EXTRACTO
1518	18.09.15	C. Urbanismo	Cdo. deficiencias Aperturas expte 154/2014-M. Ctra. Agust, 99 nave 2
1519	18.09.15	Vicepresidencia OAL Deportes	Reconocer y aplicar durante el mes de septiembre los Complementos de Productividad al personal del OAL Patronato Mpal. de Deportes.
1520	18.09.15	C. Urbanismo	Cdo. deficiencias cambio titularidad vado expte V-30/2015 calle Villena, 8.
1521	18.09.15	Alcaldía	Convocatoria comisión informativa de Hacienda y Administración General 22 septiembre 2015
1522	18.09.15	Alcaldía	Resolución sobre propuesta desestimatorio individual. Nº expediente sancionador 0074129131
1523	18.09.15	Alcaldía	Desestimar recurso de reposición interpuesto contra expte. sancionador 0090106189 por infracción al Reglamento General de Circulación.
1524	18.09.15	Alcaldía	Solicitud prórroga autorización para prestación de servicios por miembros de la Policía Local sin uniforme reglamentario.
1525	21.09.15	C. Hacienda	Aprobar relación contable de facturas y/o documentos justificativos nº Q/2015/157 de 17.09.15 y Autorizar, disponer el gasto y reconocer la obligación (ADO).
1526	21.09.15	Alcaldía	Concesión ayudas individualizadas. Expte. 22791
1527	21.09.15	Alcaldía	Aprobar la relación contable de facturas y/o demás documentos justificativos nº Q/2015/154 de 17.09.15 y reconocer la obligación (O).
1528	21.09.15	Alcaldía	Aprobar la relación contable de facturas y/o certificaciones previas nº Q/2015/156 de 17.09.15 y el reconocimiento de la obligación (O).
1529	22.09.15	Alcaldía	Convocatoria sesión ordinaria de la Junta de Gobierno Local de 24 de septiembre de 2015.
1530	23.09.15	C. Urbanismo	Requerir a la Comunidad de Propietarios del inmueble sito en C/ Capitán Torregrosa, 38 adopte las medidas necesarias para garantizar la seguridad en la vía pública. (Expte. OE-49/15).
1531	23.09.15	C. Hacienda	No aprobar factura nº 1800000135 por estar prescrita.
1532	23.09.15	C. Hacienda	Aprobar la relación contable de facturas y/o documentos justificativos nº Q/2015/155 de 17.09.15. Autorizar, disponer el gasto y reconocer la obligación (ADO).
1533	23.09.15	Alcaldía	Rectificar error material detectado en el acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 27.08.15.
1534	24.09.15	Alcaldía	Pago septiembre año 2015 del justiprecio de la expropiación por la ampliación del Cementerio Municipal.
1535	24.09.15	Vicepresidencia OAL Deportes	Autorización desplazamiento en comisión de servicio a funcionario mpal adscrito a deportes.
1536	24.09.15	Alcaldía	Convocatoria de sesión ordinaria de Pleno de 30 de septiembre de 2015.
1537	24.09.15	C. Urbanismo	Suspensión actos edificación en C/ Raspeig, 48.
1538	25.09.15	Alcaldía	Caducidad inscripción en el Padrón Municipal de Habitantes de extranjeros no comunitarios sin autorización de residencia permanente.
1539	25.09.15	Alcaldía	Aprobación relación contable Q/2015/161 de 24.09.15 correspondiente a la aportación de los seguros sociales del mes de agosto.
1540	25.09.15	Alcaldía	Aprobación relación contable de operaciones previas Q/2015/158 de Reconocimiento de Obligaciones (O) correspondiente a la nómina del mes de septiembre de 2015.
1541	25.09.15	C. Urbanismo	Cdo. deficiencias aperturas expte: 28/2015-M. pensión. C/ Pizarro, 2-entlo.
1542	25.09.15	Vicepresidencia OAL Deportes	Aprobar relación contable Q/2015/56 de 22.09.15 correspondiente a los seguros sociales del mes de agosto de 2015.
1543	25.09.15	Vicepresidencia OAL Deportes	Aprobar relación contable de operaciones en fase previa Q/2015/55, correspondiente a la nómina del mes de septiembre de 2015.



AYUNTAMIENTO DE SANT VICENT DEL RASPEIG

SECRETARIA GENERAL

Ayuntamiento Pleno. Sesión Ordinaria-28 de octubre de 2015

1544	25.09.15	Alcaldía	Estimar alegaciones formuladas por el interesado a expte. Sancionador. 0090118559
1545	25.09.15	Alcaldía	Aprobar relación contable de facturas y/o certificaciones previas nº Q/2015/159 de 24.09.15 y el reconocimiento de la obligación.
1546	25.09.15	Alcaldía	Aprobar relación contable de subvenciones PEIs nº Q/2015/162 de 24.09.15 y el reconocimiento de la obligación.
1547	25.09.15	Alcaldía	Nombramiento instructor expediente sancionador de sanidad y suspensión plazo resolución.
1548	25.09.15	Alcaldía	Aprobar relación contable nº Q/2015/163 de 24.09.15 de subvenciones para el apoyo a familias con menores de 3 años y el reconocimiento de la obligación.
1549	25.09.15	Vicepresidencia OAL Deportes	Aprobar las operaciones contables nº Q/2015/54 de 18.09.15 y reconocer la obligación.
1550	28.09.15	Vicepresidencia OAL Deportes	Aprobar las operaciones contables incluidas en la relación contable Q/2015/53 de 18.09.15. autorizar, disponer y reconocer la obligación (ADO)
1551	28.09.15	Alcaldía	Reintegrar a la Diputación Provincial y Generalitat Valenciana el importe correspondiente a los fondos no utilizados para el Programa Plan de Empleo Conjunto.
1552	28.09.15	Alcaldía	Nombramiento personal eventual Jefe de Prensa.
1553	28.09.15	Alcaldía	Aprobación expte. Generación de Créditos por Ingresos (subvención para talleres del área de mayores encaminados a la mejora de la calidad de vida y de hábitos saludables de los mismos).
1554	28.09.15	Alcaldía	Convocatoria de sesión ordinaria de la Junta de Gobierno Local de 1 de octubre de 2015.
1555	29.09.15	C. Hacienda	Aprobación relación contable de facturas y/o documentos justificativos nº Q/2015/160 de 24.09.15 y autorizar, disponer y reconocer la obligación (ADO).
1556	29.09.15	Alcaldía	Autorización de exhumación, traslado y reinhumación de restos en el cementerio municipal. (Ref. 36/2015).
1557	29.09.15	Alcaldía	Designación de los representantes de la administración en las mesas generales de negociación y otras comisiones
1558	29.09.15	Alcaldía	Incoación procedimiento sancionador en materia de tráfico. Nº de expedientes: 14. Total importe: 2.192,00 euros.
1559	29.09.15	Alcaldía	Autorización de exhumación, traslado y reinhumación de restos en el cementerio municipal. (Ref. CEM-44/2015).
1560	29.09.15	Vicepresidencia OAL Deportes	Reclamaciones recibos impagados escuelas deportivas municipales. Expte. 137/2015.
1561	29.09.15	Alcaldía	Resolución de la sanción en materia de tráfico. Nº de expedientes: 8. Total importe: 1.600,00 euros.
1562	29.09.15	Alcaldía	Resolución de la sanción en materia de tráfico. Nº de expedientes: 5. Total importe: 1.400,00 euros.
1563	29.09.15	Alcaldía	Incoación procedimiento sancionador en materia de tráfico. Nº de expedientes: 10. Total importe: 1.860,00 euros.
1564	29.09.15	Alcaldía	Resolución de la sanción en materia de tráfico. Nº de expedientes: 1. Total importe: 200,00 euros.
1565	30.09.15	C. Urbanismo	Cdo. deficiencias declaración responsable nº 242/15. M.R. 384/2015. C/ La Huerta, 156, 1º G.
1566	30.09.15	C. Urbanismo	Cdo. deficiencias declaración responsable nº 247/15. M.R. 397/2015. C/ Martillo, 40, nave A.
1567	30.09.15	C. Urbanismo	Cdo. deficiencias declaración responsable nº 227/15. M.R. 363/2015. C/ Alicante, 94, F 7.
1568	30.09.15	C. Urbanismo	Cdo. deficiencias licencia obra menor expte. M.R. 391/2015. Pda. Canastell, parcela 139, pol. 14.
1569	30.09.15	Alcaldía	Otorgar a la mercantil adjudicataria del contrato de servicios de programa de educación de calle y mediación de conflictos manifieste lo que en derecho convenga.
1570	30.09.15	Alcaldía	Delegar en la concejala Dª Mª Angeles Genovés Martínez funciones en Matrimonio Civil a celebrar el 3.10.15.
1571	30.09.15	Alcaldía	Concesión ayudas individualizadas. Expte. 1183.
1572	30.09.15	C. Presidencia	Caducidad inscripción en el Padrón Mpal. de Habitantes de extranjeros no comunitarios sin autorización de residencia permanente. (6 residentes).
1573	30.09.15	C. Presidencia	Bajas de oficio del Padrón Mpal. de Habitantes. (30 residentes).
1574	30.09.15	C. Presidencia	Caducidad inscripción en el Padrón Mpal. de Habitantes de extranjeros no comunitarios sin autorización de residencia permanente. (12 residentes).
1575	30.09.15	C. Urbanismo	Requerir a la Comunidad de Propietarios del inmueble sito en Pza. Santa Faz, 5 adopte medidas necesarias para la garantizar la seguridad en la vía pública. (Expte .OE-51/15).
1576	30.09.15	Alcaldía	Autorización de inhumaciones y otros servicios en el Cementerio Municipal. (2015-10).
1577	01.10.15	Alcaldía	Requerir a la mercantil adjudicataria del contrato de suministro para sustitución de tapiz de césped artificial en campo de fútbol presente documentación.
1578	01.10.15	Alcaldía	Actualización de la relación de personal autorizado para utilización de certificados electrónicos en representación del Ayuntamiento y sus OALs (24ª modificación).
1579	01.10.15	Alcaldía	Aprobación Plan de Seguridad y Salud en las obras de acondicionamiento urbanístico de la Avda. Los Girasoles, Fase III (IFS CO05/15).
1580	01.10.15	Alcaldía	Aprobación Plan de Seguridad y Salud en las obras de mejora de accesos de la c/ Alicante (as través de la Avda. Ciudad Jardín y Avda. Dr. Marañón) (IFS CO08/15).
1581	02.10.15	Alcaldía	Estimar recurso de reposición interpuesto contra expte. sancionador 0090108402 por infracción al Reglamento General de Circulación.
1582	02.10.15	Alcaldía	Inadmisión reclamación presentada como consecuencia del cobro, expte. sancionador 0090182287 por infracción al Reglamento General de Circulación.
1583	02.10.15	C. Hacienda	Aprobación relación contable de facturas y/o documentos justificativos nº Q/2015/171 de 2.10.15 y Autorizar, Disponer y Reconocer la Obligación (ADO).



AYUNTAMIENTO DE SANT VICENT DEL RASPEIG

SECRETARIA GENERAL

Ayuntamiento Pleno. Sesión Ordinaria-28 de octubre de 2015

1584	02.10.15	Alcaldía	Aprobación relación contable nº Q/2015/170 de 01.10.2015 de ayudas de acogimiento familiar – mes de septiembre y reconocer la obligación correspondiente a dichas subvenciones.
1585	02.10.15	Alcaldía	Aprobar la relación nº Q/2015/168 de Reconocimiento de la obligación y pago anticipado de concesión de subvenciones para el apoyo a familias con menores de 3 años que presentan situaciones de vulnerabilidad social.
1586	02.10.15	Alcaldía	Aprobación relación contable de subvenciones PEIs nº Q/2015/166 reconocimiento de la obligación y pago anticipado de prestaciones económicas individualizadas de emergencia.
1587	02.10.15	Alcaldía	Aprobación relación contable nº Q/2015/169 de 1.10.15 de reconocimiento de la obligación y pago anticipado de renta garantizada de ciudadanía-mes de septiembre.
1588	02.10.15	Alcaldía	Aprobación Plan de Seguridad y Salud en las obras de mejora de intersección en Avda. del Rodalet (IFS CO06/15).
1589	02.10.15	Alcaldía	Designar al Ingeniero Técnico Industrial Mpal. supervisor mpal. del contrato de suministro para sustitución de tapiz de césped artificial en el Campo de Fútbol (CSUM02/15).
1590	05.10.15	Alcaldía	Anular liquidaciones aprobadas por Junta de Gobierno Local de 17.9.15 y 24.9.15 por error en la emisión de las mismas.
1591	05.10.15	C. Bienestar S., Educ. Sanidad y Consumo	Solicitud de prórroga de autorización administrativa para el desarrollo de la actividad de la unidad de prevención comunitaria de conductas adictivas del Ayuntamiento.
1592	06.10.15	Alcaldía	Convocatoria sesión ordinaria de la Junta de Gobierno Local de 8 de octubre de 2015.
1593	06.10.15	Alcaldía	Contratación laboral temporal interino profesor de música violín por sustitución de trabajadora en situación de excedencia por cuidado de hijos.
1594	06.10.15	Alcaldía	Contratación laboral temporal interino profesor de danza por sustitución de trabajadora en situación de incapacidad temporal.
1595	06.10.15	Alcaldía	Autorización desplazamiento en comisión de servicio de funcionario mpal. adscrito al departamento de Bienestar Social.
1596	06.10.15	Alcaldía	Autorización desplazamiento en comisión de servicio de funcionario mpal. adscrito al departamento de Infraestructuras.
1597	06.10.15	Alcaldía	Aprobación relación contable de facturas y/o certificaciones previas aprobación nº Q/2015/165 y, por consiguiente el reconocimiento de la obligación.
1598	06.10.15	Alcaldía	Inclusión a la empresa Construcciones Porticada, SL en el Registro Voluntario de Licitadores con el nº 37.
1599	06.10.15	C. Urbanismo	Cdo. deficiencias expte. apertura 204/2015-I. Venta menor de equipos de telefonía y regalos. C/ San Isidro, 29/55, L-5.
1600	06.10.15	Alcaldía	Tomar conocimiento de cambio denominación social del adjudicataria del contrato de servicio de prevención ajeno del Ayuntamiento y organismos dependientes a partir del 11.05.15.
1601	06.10.15	Alcaldía	Nombramiento de personal eventual. Personal de apoyo prensa y relaciones públicas.
1602	06.10.15	Alcaldía	Autorización desplazamiento en comisión de servicio de funcionarios mpales. adscritos al departamento de Policía Local.
1603	06.10.15	Alcaldía	Concesión ayudas individualizadas. Expte. 3603.
1604	06.10.15	Alcaldía	Aprobación relación contable de facturas y/o demás documentos justificativos nº Q/2015/164 y Reconocer la Obligación (O).
1605	06.10.15	Alcaldía	Autorización desplazamiento en comisión de servicio de funcionarios mpales. adscritos al departamento de Cultura.
1606	06.10.15	Alcaldía	Comparecencia Ayto. en Recurso Contencioso Administrativo Ordinario nº 425/15. Designar defensa y representación a D. Ramón J. Cerdá Parra.
1607	06.10.15	Alcaldía	Autorización desplazamiento en comisión de servicio de funcionaria mpal. adscrita al departamento de Intervención
1608	06.10.15	C. Hacienda	Aprobación relación contable de facturas y/o demás documentos justificativos nº Q/2015/167, y autorizar, disponer y reconocer la obligación (ADO) correspondiente a dichas facturas.
1609	07.10.15	Vicepresidencia OAL Deportes	Nombramiento funcionarios interinos 4 auxiliares de instalaciones deportivas.
1610	07.10.15	Alcaldía	Resolución de la sanción por cobro en materia de tráfico. Nº de expedientes: 2. Total importe: Multa: 120,00 euros. Pagado: 120,00 euros.
1611	07.10.15	Alcaldía	Incoación procedimiento sancionador en materia de tráfico. Nº de expedientes: 7. Total importe: 2.600,00 euros.
1612	07.10.15	C. Urbanismo	Cdo. deficiencias expe. apertura 211/2015-I. Centro de terapias complementarias. C/ Doctor Fleming, nº 65, L-1.
1613	07.10.15	C. Urbanismo	Cdo. deficiencias expe. apertura 183/2015-I. Autoescuela. C/ Francia, 1, L-1 D.
1614	07.10.15	C. Urbanismo	Cdo. deficiencias expe. apertura 174/2015-M. Bar sin cocina. C/ Daoiz y Velarde, 1, L-1.
1615	07.10.15	C. Urbanismo	Cdo. deficiencias expe. apertura 235/2015-I. Vta. Menor de artículos de cosmética. C/ Pintor Picasso, 52.
1616	07.10.15	C. Urbanismo	Cdo. deficiencias expte. apertura 234/2015-I. Vta. Menor de equipos de telefonía y sistemas de alarma. C/ Villafranqueza, 54, l-4, acc. X Ciudad Jardín.
1617	07.10.15	C. Urbanismo	Cdo. deficiencias expe. apertura 231/2015-I. Oficina inmobiliaria. C/ Villafranqueza, 29, L-D c/v San Isidro, 38-40.
1618	07.10.15	C. Urbanismo	Cdo. deficiencias expe. apertura 137/2015-M. Agencia de mensajería y paquetería. C/ Torno, 22, nave A.
1619	07.10.15	C. Urbanismo	Cdo. deficiencias expe. apertura 211/2015-I. Restaurante. C/ Jorge Juan, 34/36 L-1
1620	07.10.15	Alcaldía	Contrato laboral temporal interino por sustitución de trabajadora en situación de incapacidad temporal.



AYUNTAMIENTO DE SANT VICENT DEL RASPEIG

SECRETARIA GENERAL

Ayuntamiento Pleno. Sesión Ordinaria-28 de octubre de 2015

1621	08.10.15	C. Hacienda	Aprobación aportación municipal a OAL Patronato Municipal de Deportes y EPE San Vicente Comunicación (4º trimestre 2015)
1622	08.10.15	C. Urbanismo	Cdo. deficiencias Licencia de Obra Mayor OM-35/2014. Calle Polígono 15 parc. 169.
1623	08.10.15	C. Urbanismo	Cdo deficiencias Licencia de obra mayor OM-8/2015. Carrer Llevant, 18.
1624	08.10.15	C. Urbanismo	Cdo. deficiencias Licencia obra mayor OM-27/2015. Calle Yunque, 13
1625	08.10.15	C. Urbanismo	Cdo. deficiencias Licencia obra mayor OM-28/2015, C/ Raspeig, 50
1626	08.10.15	Vicepresidencia OAL Deportes	Anulación de la autorización y disposición del gasto del contrato de servicio de "Gestión y desarrollo de la Escuela de Verano del Patronato Municipal de Deportes de San Vicente del Raspeig".
1627	08.10.15	Vicepresidencia OAL Deportes	Estimación parcial de solicitud de abono de intereses de demora.
1628	08.10.15	Alcaldía	Autorización desplazamiento en comisión de servicio de funcionario municipal.
1629	13.10.15	Alcaldía	Convocatoria de sesión ordinaria de la Junta de Gobierno Local de 15 de octubre de 2015
1630	13.10.15	Alcaldía	Requerir a la mercantil del contrato de servicios del programa de acción comunitaria en el área del mayor de San Vicente del Raspeig, presente documentación.
1631	13.10.15	Alcaldía	Designación Ingeniero Técnico Obras Públicas como Coordinador de seguridad y salud de las obras de adecuación de renovación de la red de alcantarillado en la zona norte de San Vicente del Raspeig.
1632	13.10.15	Alcaldía	Aprobación anexos I y II al Plan de seguridad y salud de las obras de acondicionamiento de la calle Toledo en San Vicente del Raspeig.
1633	13.10.15	Alcaldía	Designación composición de la Dirección Técnica de las obras de renovación y ahorro energético del alumbrado público de San Vicente del Raspeig.
1634	13.10.15	Alcaldía	Resolución de la sanción en materia de tráfico. Nº de expedientes: 32. Total importe: 7.600,00 euros.
1635	13.10.15	Alcaldía	Resolución de la sanción en materia de tráfico Nº de expedientes: 6. Total importe: 1.200,00 euros.
1636	15.10.15	Alcaldía	Nombramiento de personal eventual. Personal de apoyo grupo político Ciudadanos.
1637	15.10.15	Alcaldía	Nombramiento de personal eventual. Jefe de Gabinete de Alcaldía.

El Pleno Municipal queda enterado.

19. MOCIONES, EN SU CASO.

MOCIÓN GRUPO MUNICIPAL C's: PARA CREAR UN CANAL DE COMUNICACIÓN "TWITTER" EN LA POLICÍA LOCAL.

Retirada por el proponente.

MOCIÓN GRUPO MUNICIPAL C's: SOBRE DECLARACIÓN INSTITUCIONAL POR LA IGUALDAD Y LA UNIDAD DE TODOS LOS ESPAÑOLES.

Sustituida por otra del mismo grupo.

MOCIÓN GRUPO MUNICIPAL C's: PARA GARANTIZAR LA IGUALDAD Y LA UNIDAD DE TODOS LOS ESPAÑOLES.

Sustituida por una conjunta del grupo municipal C's y grupo municipal PP.

19.1. MOCIÓN CONJUNTA GRUPOS MUNICIPALES C's y PP: PARA GARANTIZAR LA IGUALDAD Y LA UNIDAD DE TODOS LOS ESPAÑOLES.

Previo declaración de urgencia acordada por unanimidad, al ser asunto no incluido en el orden del día, se da lectura a la moción conjunta presentada por D. J. Alejandro Navarro Navarro, concejal del Grupo Municipal Ciudadanos y Mercedes Torregrosa Orts, portavoz del Grupo Municipal Partido Popular, que literalmente dice

<<EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El modelo autonómico español ha sido un éxito. No sólo por su contribución decisiva a la consolidación de la democracia, sino porque ha cambiado para bien la configuración de la sociedad española, y ha actuado como un motor del progreso y de la cohesión, de superación de las terribles desigualdades territoriales del pasado.



AYUNTAMIENTO DE SANT VICENT DEL RASPEIG

SECRETARIA GENERAL

Ayuntamiento Pleno. Sesión Ordinaria-28 de octubre de 2015

Las Comunidades Autónomas han desempeñado un papel protagonista en la construcción del Estado del Bienestar y en la consolidación de derechos y servicios públicos esenciales para los ciudadanos, como la sanidad, la educación, los servicios sociales, las pensiones o la igualdad entre hombres y mujeres.

El pasado día 27 de septiembre se celebraron en la Comunidad Autónoma de Cataluña elecciones autonómicas, convocadas de acuerdo con la Constitución y el Estatuto de Autonomía de dicha Comunidad, para elegir diputados al Parlamento de Cataluña.

Sin embargo, algunas fuerzas políticas que se presentaron a tales comicios, adelantaron su voluntad de desobedecer, precisamente, la Constitución Española, el Estatuto de Autonomía y toda norma del ordenamiento democrático vigente que les impida separar unilateralmente a Cataluña del conjunto de España, mediante la aprobación de una declaración de independencia en el Parlamento de Cataluña. El nacionalismo moderado de Cataluña ha abandonado el terreno de la moderación y se ha pasado al campo del secesionismo. Ya no busca la mejor forma de encajar a Cataluña como una realidad específica y diferenciada dentro de España: busca directamente que Cataluña rompa con España.

Considerando que la Constitución y el resto del ordenamiento vigente son la garantía de la igualdad de derechos de todos los españoles en cualquier parte de España, que son además el marco de convivencia del que libremente todos los ciudadanos españoles nos hemos dotado, y que por tanto ninguna institución democrática española puede permanecer ajena a un reto contra la legalidad democrática de esta magnitud, presento al Pleno esta moción en la que el Excmo. Ayuntamiento de San Vicente adopte los siguientes ACUERDOS:

UNO.- Instar al Gobierno de España a tomar las medidas necesarias que la Constitución Española establece para garantizar:

- Que ningún parlamento, gobierno o institución política pueda desobedecer las leyes democráticamente aprobadas, ni las resoluciones de los tribunales, ni situarse por encima de la soberanía popular que corresponde, de acuerdo con la Constitución, al conjunto del pueblo español.
- Las libertades, la igualdad y la democracia ante el reto que supone la intención de algunas fuerzas políticas de incumplir la Constitución, las leyes y las resoluciones de los Tribunales, en todo el territorio nacional.

DOS.- Instar a las diferentes fuerzas políticas que integran el Congreso de los Diputados y Les Corts Valencianes a realizar una declaración institucional que:

- Reafirme la plena vigencia de todos los principios democráticos que emanan de la Constitución, en particular la igualdad de todos los españoles ante la ley, con independencia del territorio donde residan.
- Que exprese el máximo compromiso con la construcción del proyecto común que es España, en el marco de la Unión Europea.
- Que se haga respetar por las distintas fuerzas políticas, todas y cada una de las diferentes simbologías y culturas españolas que cada comunidad autónoma posee.

TRES.- Instar al Gobierno de España a promover un proceso de reforma constitucional basado en el consenso con todas las fuerzas políticas que integran el Parlamento español para construir un modelo territorial que siga avanzando en el autogobierno proporcionado por el modelo autonómico, que incorpore los hechos diferenciales y las singularidades políticas, institucionales, territoriales y lingüísticas que son expresión de nuestra diversidad, un nuevo modelo de financiación autonómica, mecanismos de cooperación institucional, garantía de derechos en materia de pensiones, protección social, sanidad y educación independientemente del lugar de residencia, en definitiva, un nuevo modelo territorial que mejore y modernice el



AYUNTAMIENTO DE SANT VICENT DEL RASPEIG
SECRETARIA GENERAL
Ayuntamiento Pleno. Sesión Ordinaria-28 de octubre de 2015

actual modelo autonómico con el objetivo de asegurar la unidad de España basado el principio de reconocimiento a la pluralidad.

CUATRO.- Dar traslado del presente acuerdo al Gobierno de España, al Consell de la Generalitat Valenciana, a todos los grupos políticos con representación en el Congreso de los Diputados y a los de Les Corts Valencianes.

El Pleno Municipal por mayoría de 13 votos a favor (5 PSOE, 5 PP y 3 C's) y 10 votos en contra (4 GUANYAR, 3 SSPSV y 3 C's),

ACUERDA:

APROBAR la moción anteriormente transcrita.

Intervenciones:

D. José Alejandro Navarro Navarro (C'S), explica que el modelo autonómico Español ha sido un éxito, no solo por su contribución decisiva a la consolidación de la democracia, sino porque ha cambiado para bien la configuración de la sociedad española y ha actuado como un motor de progreso y de la cohesión de superación de las terribles desigualdades territoriales del pasado.

Que las Comunidades Autónomas han desempeñado un papel protagonista en la construcción del Estado del Bienestar y en la consolidación de derechos y servicios públicos esenciales para los ciudadanos, como la sanidad, la educación, servicios sociales, pensiones o igualdad entre hombre y mujeres. El pasado día 27 de septiembre se celebraron en la Comunidad Autónoma de Cataluña elecciones autonómicas, convocadas de acuerdo con la Constitución y el Estatuto de Autonomía de dicha Comunidad, para elegir diputados al Parlamento de Cataluña.

Señala, que algunas fuerzas políticas que se presentaron a tales comicios, adelantaron su voluntad de desobedecer, precisamente, la Constitución Española, el Estatuto de Autonomía y toda norma del ordenamiento democrático vigente, que les impida separar unilateralmente a Cataluña del conjunto de España, mediante la aprobación de una declaración de independencia en el Parlamento de Cataluña. El nacionalismo moderado de Cataluña ha abandonado el terreno de la moderación y se ha pasado al campo del secesionismo. Ya no busca la mejor forma de encajar a Cataluña como una realidad específica y diferenciada dentro de España: busca directamente que Cataluña rompa con España.

Considera, que la Constitución y el resto del ordenamiento vigente son la garantía de la igualdad de derechos de todos los españoles en cualquier parte de España, que son además el marco de convivencia del que libremente todos los ciudadanos españoles nos hemos dotado, y que por tanto ninguna institución democrática española puede permanecer ajena a un reto contra la legalidad democrática de esta magnitud, presentando al Pleno esta moción para debate.

D. Ramón Leyda Menéndez, Portavoz del Grupo Municipal Compromís, contesta al Sr. Navarro indicándole que llevan tres mociones presentadas en esta legislatura y de ellas dos de Cataluña, les recuerda que los ciudadanos de San Vicente les han votado para defender sus derechos y que siempre presentan mociones que vienen de Cataluña, preguntándoles si es que no tienen un proyecto para San Vicente, que es algo que les choca y piensan que son una formación con múltiples complejos y sin confianza en el Estado Español y lo demuestran con mociones como esta. Que él cree que hay que tener confianza en el Estado Español, en su Constitución, en sus leyes y en sus ciudadanos, un estado que tal y como lo concebimos tiene tres siglos, un estado sobreaño, plural, rico, precioso, con unas gentes maravillosas y con unas culturas milenarias que son valiosísimas, que son en muchos casos patrimonio de la humanidad, con una Constitución, una legislación y un código penal que garantiza una estabilidad, unas obligaciones, unos deberes y que decir de los derechos, que no será desde Compromís los que digan que hacen falta más derechos, el pueblo es sabio y sabe lo que le conviene y confían en el pueblo. Que desde el grupo Compromís, confían en el buen hacer y



AYUNTAMIENTO DE SANT VICENT DEL RASPEIG

SECRETARIA GENERAL

Ayuntamiento Pleno. Sesión Ordinaria-28 de octubre de 2015

en la sapiencia del pueblo y que saben qué es lo que falla porque ellos tienen un proyecto para las personas, que son el componente fundamental de un estado, preguntando al Sr. Navarro, cuál es su proyecto, que tener un diputado provincial de Ciudadanos que tenga seis asesores no es su modelo, porque para Ciudadanos la legislación no se debe cambiar ni la Constitución ni nada, que por Compromís dentro de dos mil años, los habitantes tienen que vivir igual que ahora y que afortunadamente la historia va evolucionando.

Señala, que en su grupo siguen pensando que Compromís podrán seguir sirviéndose del Estado Español, pero que ellos quieren servir al Estado, con rigor y con responsabilidad y que este tipo de mociones no ayudan para nada, preguntando al Sr. Navarro si conoce la diferencia entre patriotas y patriotillas y explica que los primeros creen en su nación, la aman sin necesidad de exaltarla, con naturalidad, confían en el pueblo y no lo engañan con palabras vagas y vacías y los patriotillas, son los que quieren sacar rédito de valores obsoletos, los que no tienen esperanza de mejorar la vida de las personas porque se sirven de la misma esperanza de la sociedad. Los que desconocen la historia de su nación, los que detestan la crítica y la evolución, los que quieren dividir a los ciudadanos de un estado entre buenos y malos, con un examen continuo de valores nacionales, y que no saben hasta qué punto tienen un fondo de sinceridad. Que Una nación grande es aquella que quiere reinventarse cada día, que se engrandece cada día. Que Ciudadanos demuestra que son patriotillas y lo dice así de claro, porque vienen aquí, presentan eso como si nada, que han cumplido con el mes y llegan tarde, porque todo está en movimiento, la vida está en movimiento y la historia así lo indica.

Indica, que esta Corporación tiene la obligación de mejorar la calidad de vida de las personas, de los Españoles y de las Españolas y pone el ejemplo de la moción que se aprobó conjuntamente por unanimidad en julio, de las tarjetas de transporte público para personas desempleadas con titularidad autonómica en los transportes y que se ha aprobado y que eso es patriotismo, mejorar la vida de las personas, que para eso es para lo que les votan. Le dice al Sr. Navarro, que para que las personas se sientan orgullosas del lugar donde tributan y viven y que si no que se lo digan a Bárcenas, ese gran defensor de la Constitución Española que tributa no sabe dónde, suiza dicen, y que el voto del grupo municipal Compromís será negativo porque la Constitución y las leyes son de todos, no exclusivamente de algunos, que fueron votados igual para mejorar, pero que eso está por ver todavía y que Compromís tiene muy claro que la ciudadanía les votó para mejorar la vida de las personas dentro de las competencias de cada administración, por el bien y el bienestar del progreso del Estado Español, de nuestro territorio y de Sant Vicent y que en ningún caso les han votado para pasear banderas, himnos, leyes, para enfrentarnos, para dividirnos, para examinarnos y ver cómo pasan cuatro años así, hablando de lo mismo. Que la gente, igual que la otra vez les han votado para mejorar la vida de las personas, no para examinar los valores de las personas.

D. David Navarro Pastor, Portavoz Grupo Municipal SSPSV, *explica que el grupo Si Se Puede, es favorable a un modelo de España que integre a Cataluña, pero también han expresado reiteradamente que ese modelo debe ser prioritariamente democrático, por lo que votarán que no a esta moción. Que como resumen de motivos pueden decir que la posición que refleja aunque perfectamente respetable, no incluye la posibilidad de que la gente decida libremente sobre nuestro propio futuro y por encima de todo entienden que la defensa prioritaria de la patria no es la defensa del trazado de sus fronteras o sus delimitaciones, sino la defensa de su gente, mientras continúe creciendo en este país el número de familias que buscan el sustento en los contenedores, el golpe de pecho por la unidad de España y en especial la igualdad de sus ciudadanos, no es otra cosa que posturo.*

Señala, que sobre el texto concreto de esta moción también encuentran afirmaciones que no pueden defender, al menos sin matizaciones, por pura coherencia con su propuesta de hacer política. La exposición de motivos contiene algunas ideas basadas más en ideologías que en hechos, como el modelo autonómico español ha sido un éxito, en realidad el papel de las Comunidades Autónomas en la construcción de la España actual ha sido circunstancial, siendo el cambio de régimen a un modelo democrático el principal motor de dicha construcción.

Indica, que en cuanto al nacionalismo Catalán y su voluntad de buscar vías para replantear su propio modelo, podrán estar de acuerdo o no, pero siempre defenderán como un



AYUNTAMIENTO DE SANT VICENT DEL RASPEIG
SECRETARIA GENERAL
Ayuntamiento Pleno. Sesión Ordinaria-28 de octubre de 2015

pilar fundamental de la democracia, el desacuerdo y la revisión regular de nuestros pactos sociales, lo contrario también es lo contrario a la libertad y a la democracia y que se debe buscar ante todo el consenso, sin puertas cerradas, en resumen, el día que logremos un país en el que toda su gente pueda aspirar a un trabajo y a una vida dignos, podrán hablar de igualdad entre españoles, nunca antes.

D. Javier Martínez Serra, Concejel Delegado de Juventud, contesta al Sr. Navarro, que en el primer punto de acuerdo de su moción habla y dice, 'de acuerdo a la Constitución', indicando que la va a leer literalmente y que dice: 'que ningún parlamento, gobierno o institución política pueda desobedecer las leyes democráticamente aprobadas, ni las resoluciones de los tribunales, ni situarse por encima de la soberanía popular que corresponde, de acuerdo con la Constitución al conjunto del pueblo español', que de acuerdo con la Constitución no pone conjunto y es una forma de tergiversar hacia su interés en esta moción, que habla que la soberanía nacional pertenece al pueblo español y el pueblo español a día de hoy son los Catalanes, son los Vascos, son los Gallegos, son los Valencianos y son los Madrileños, no al conjunto, por lo tanto si ya empieza en el primer acuerdo a tergiversar y barrer para su terreno, pues van mal. Y que le dice al Sr. Navarro como él le dijo en el Pleno pasado que le recuerda que le llamó decimonónico y que este concepto de España decimonónico es el que tiene Ciudadanos y que no le termina de convencer, que un filósofo Español llamado Roberto Augusto, en su libro 'El nacionalismo ¡vaya timo!, una nación es lo que los nacionalistas creen que es una nación porque ese concepto no significa nada fuera de la teoría que lo ha creado para sus propios propósitos', que no puede más que darle la razón al Sr. Roberto, porque nos podríamos poner ahora a disertar sobre si preferimos un nacionalismo centralista o vamos a defender los nacionalismos periféricos, nacionalismos todos ellos, y que también podemos debatir durante muchas hora sobre si prima más el concepto de nación política o de nación cultural, que como bien saben una nación no se cataloga de una manera o de otra, sino que puede ser una nación política en base a las leyes que la conforman o una nación cultural en base a la cultura que las agrupa y las reúne y esto le podrían dar numerosas lecciones de ello los distintos pueblos de Europa que a lo largo de este último Siglo XX se han emancipado unos de otros. Que sería un interesante debate, pero que probablemente terminarían aburriendo durante horas a todo el público que aquí está. Pero que lo que pretende Ciudadanos es lo contrario al debate y a nadie se le escapa en esta sala que esta moción esta hoy aquí porque en Cataluña las fuerzas independentistas suman una mayoría absoluta en el Parlamento y ustedes lo que pretenden es ir en contra de la soberanía de la ciudadanía, y que lo que traen aquí es que no aceptan lo que los ciudadanos han votado en Cataluña y esas conductas, son propias de totalitarismos.

Indica, que se dice que el pueblo es sabio, se equivocará o no se equivocará, pero dicen que es sabio, que van a aceptar lo que los Catalanes votan libremente y con el agravante que Ciudadanos está en contra de una consulta que legitime este proceso, que no dejan otro remedio que acabar con unas elecciones plebiscitarias que son una pantomima porque no permitimos a los Catalanes que puedan votar en un referéndum vinculante, que sería la solución al problema y que sería cuando de verdad podríamos saber a ciencia cierta qué es lo que el pueblo catalán quiere decidir, que es lo que quieren ser o no quieren ser, que hay que dejarles que decidan porque el Sr. Navarro habla de la Constitución y habla de muchas cosas, pero que él le habla de la normativa internacional, de esas leyes y de derechos internacionales que defienden el derecho a la autodeterminación de los pueblos, que los pueblos son libres de decidir que quieren hacer con su futuro y su destino y ahora le dice su postura, indicando al Sr. Navarro que su postura es que no quiere que Cataluña se vaya de España, que quiere que Cataluña esté en España, pero que quiere que puedan decidir, que si él fuera ciudadano Catalán pediría un sí al referéndum y votaría que no, que se quiere quedar, porque su proyecto está dentro del Estado de España, pero quiero un Estado de España donde poder sentirse cómodo, quiere un estado que le permita decidir igual que usted , que nadie le dice como tiene que pensar, y menos a unos ciudadanos que viven a equis kilómetros de aquí, qué es lo que tienen que pensar, hacer o decir.

Cree que al final esto es una cuestión de imponer nacionalismos, que a imponer el nacionalismo español, un nacionalismo central frente al nacionalismo periférico de Cataluña,



AYUNTAMIENTO DE SANT VICENT DEL RASPEIG

SECRETARIA GENERAL

Ayuntamiento Pleno. Sesión Ordinaria-28 de octubre de 2015

que él no quiere imponer ningún tipo de nacionalismo y que aquí en este país hay muchos patriotas que llevan España en la muñeca, pero Suiza en el corazón.

D. Manuel A. Martínez Sánchez, Portavoz Grupo Municipal PSOE, indica que el grupo municipal Socialista va a apoyar esta moción ya que responde a tres líneas que consideran básicas en la definición del modelo territorial que quieren nuestro país, por una parte defienden mantener la unidad de España, y que en segundo lugar quieren la igualdad de todos los Españoles independientemente del territorio en que residan y que en tercer lugar esta moción también recoge la necesaria reforma constitucional para mejorar y modernizar el actual modelo autonómico. Que la postura del grupo municipal Socialista se basa en tres ideas, sí que reconocen el estado autonómico como un estado que ha servido para vertebrar, modernizar y democratizar el estado español, las Comunidades Autónomas han contribuido a desarrollar el estado de bienestar y a consolidar derechos y servicios públicos esenciales para los ciudadanos como la sanidad, educación, los servicios sociales y la igualdad entre hombre y mujeres, así como acercar esos servicios a la ciudadanía. Que no son secesionistas, al contrario, piensan que juntos hemos llegado hasta aquí y que continuar juntos es mejor para todos y para todas. Que se alinean con el Estado de derecho y optan por cauces constitucionales para promover los cambios de mejora y modernización del modelo territorial del Estado, avanzando hacia un modelo federal, y que para seguir progresando juntos, han de plantearse con seriedad determinadas reformas constitucionales que permitan desde un amplio consenso político y social, construir un modelo territorial que siga avanzando en el autogobierno, que incorpore los hechos diferenciales y las singularidades que son expresión de nuestra diversidad.

Señala, que su voto va a ser a favor de buscar un modelo territorial que asegure la unidad de los españoles y porque defender la unidad de los españoles está por encima de cualquier estrategia articulada para enmascarar los intereses de determinadas familias catalanas.

D^a. M^a Mercedes Torregrosa Orts (PP), indica que cree que es un foro en el que se podría pensar que es una moción que escapa al ámbito local como ha dicho Ramón, pero que ella cree que no, cree que es una moción que realmente nos toca, porque ella no se avergüenza de ser Sanvicentera y se siente Valenciana y Española, y que bajo ese punto de vista cree que la mayoría de los que están aquí se siente así y que los últimos acontecimientos acaecidos en Cataluña por parte del Junts pel Sí y la CUP suponen un desprecio a la democracia y un desafío claro a la Constitución.

Que la tentativa secesionista llevada a cabo ayer en el Parlamento de Cataluña por parte de los grupos independentistas, hacen que más que nunca dejan clara su postura como grupo municipal del Partido Popular. Que son momentos para que todos los partidos políticos no independentistas estemos unidos para contribuir a la firmeza y sentido político del Gobierno de la Nación y sobre todo del gobierno que salga elegido el 20 de diciembre, que acaba de recibir un mensaje en el que le comentan y que quiere que se sepa, y es que el Presidente del Gobierno, tras la reunión con el líder de la oposición Pedro Sánchez, han acordado trabajar juntos en defensa de la Constitución, de la Soberanía Nacional y de la unidad de España. Me parece que es un paso muy importante, porque creo que es un tema fundamental para el desarrollo de lo que va a ser nuestro país en los próximos años y tengo que coincidir en muchas de las cosas que ha dicho el Portavoz del Partido Socialista.

Señala, que el Gobierno de la Nación, deberá usar todos los mecanismos políticos y jurídicos en defensa de la soberanía del pueblo Español y del interés general de España, amparado por supuesto por la Constitución y por las leyes. Y que en definitiva, declaran que los españoles de cualquier parte del territorio nacional, vivan en una Comunidad Autónoma u otra, tienen el derecho a seguir siendo españoles libres e iguales, con obligaciones y derechos fundamentales garantizados por la Constitución y cree que sobre España, decidimos todos los españoles, y que ella sepa Cataluña es España.

El Sr. Navarro Navarro, indica al Sr. Leyda, que se informe primero y que no mienta, que Ciudadanos tiene dos asesores nada más, no tiene seis, tiene dos y tiene personal técnico, no es asesor. Que el Sr. Leyda le habla de que si no tienen democracia, de que si no sirven al



Estado, de que si no aman a su verdadero país o que si no se consideran patriotas, sino patriotillas, indicándole que Compromís, prohíbe el himno de España en las procesiones, que Ribó ataca a España en Valencia, que quiere convertir el día de Valencia en fiesta separatista.

El Sr. Alcalde, recuerda al público que debe abstenerse de hablar y de aplaudir.

El Sr. Leyda, por alusiones señala que el 9 de octubre es una fiesta que se celebra desde 1238, que es el nacimiento del Reino de Valencia, es una fiesta bonita, es una fiesta muy colorida y es una fiesta de todos y que cuando hay festividades como esta, pues en la calle se encuentra gente con diversa ideología, se puede encontrar gente que se sienta muy Valenciana y muy Española, cosa que es súperrespetable y superloable, se puede encontrar gente que se sienta únicamente Valenciana, pues en la viña del señor pues hay de todo y que como vivimos en una democracia todo se respeta.

Manifiesta, que respecto a los himnos, hubo una historia en San Vicente, que en una de las fiestas, en una procesión, se quiso tocar el himno de España, en este ayuntamiento gobernado por el Partido Socialista y la banda de música se negó porque la banda de música es soberana de tocar el himno cuando toca y como toca y además en una ley del 97 firmada por Aznar, se deja muy claro que la marcha real se tocará en algunas ocasiones no cuando le plazca a cada uno, para eso los himnos son himnos, valores, representativos, que si el Sr. Navarro quiere que en la calle se toque el himno de España continuamente, deja de ser un himno, es una charanga, entonces en las festividades se toca el himno cuando la banda de música lo considera y después, si usted coge los periódicos de las Provincias, del ABC, La Razón, pues resulta que este territorio tiene la suerte hoy en día de estar gobernado por Compromís y eso hay gente que todavía no le entra en la cabeza, que el tiempo, la historia evoluciona y Compromís, hace unos años era extraparlamentario y a día de hoy está gobernando este territorio y lo está haciendo bien y lo está haciendo pensando en las personas y no se levanta pensando en el himno de Serrano o en la muixeranga o si se va a hacer un castillo en Ancha de Castelar, se levanta pensando cómo podemos mejorar la calidad de vida de las personas, se levanta pensando cómo se puede aportar un granito de arena para hacer que la gente se sienta orgullosa de donde vive, que haga una encuesta preguntando si se sienten orgullosos de donde vive y de la corrupción que hay en su país.

El Sr. Alcalde, indica al Sr. Leyda, que su intervención solo era por alusiones.

El Sr. Leyda, indica que está acabando su intervención, dirigiéndose al Sr. Navarro, de que si pregunta igual se sorprende, y que le asegura que Compromís es muy respetuoso con la legalidad y siempre consulta cuando se debe cumplir la legalidad que es siempre.

19.2. MOCIÓN CONJUNTA DE LOS GRUPOS MUNICIPALES PSOE, GUANYAR, SSPSV Y COMPROMÍS: PER LA PLATAFORMA EN DEFENSA DE L'ENSENYAMENT PÚBLIC DEL PAÍS VALENCIÀ

Previa declaración de urgencia acordada por unanimidad, al ser asunto no incluido en el orden del día, se da lectura a la moción conjunta presentada por D^a Mariló Jordá Pérez, Portavoz del grupo municipal Guanyar, D. Manuel Andrés Martínez Sánchez, Portavoz del grupo municipal PSOE, D. David Navarro Pastor, Portavoz del grupo municipal SSPSV, Ramón Leyda Menéndez, Portavoz del grupo municipal Compromís per Sant Vicent, que literalmente dice

<<EXPOSICIÓ DE MOTIUS

L'educació és el servei públic què més ha patit des de l'arribada al govern del Partit Popular el 20 de novembre de 2011. Són fets inqüestionables que:

- La retallada del pressupost educatiu ja ha empobrit l'ensenyament públic en més de 3.000 milions d'Euros directament reduïts del pressupost del Ministeri d'Educació als que cal sumar altres 6.300 milions anuals de retallada del pressupost educatiu destinat al conjunt de les comunitats autònomes.

- El Govern ha compromès amb Europa ("Programa de Estabilidad 2015/2018 del



Reino de España”) continuar retallant la inversió en educació fins deixar-la en el 3,7% del PIB en 2018. És un percentatge que ens portarà als anys 80, quan no havia ensenyament universal obligatori fins als 16 anys, cicles formatius de grau mitja i de grau superior, graus i estudis de postgrau, educació infantil, etc. i que ens porta a la cua de la OCDE i la UE amb una retallada final de vora un 1,4% del PIB destinat a educació (14.000 milions aproximadament) respecte del pressupost del 2009, any que, amb el 5,1% del PIB destinat a educació i universitat, més ens aproparem als nivells d'inversió dels països més avançats de la Unió Europea.

- Les retallades imposades des de l'Estat i els Governos Autònoms han perjudicat greument la gratuïtat, l'equitat i la inclusió del nostre sistema educatiu i de la nostra universitat. Famílies i estudiants han patit l'encariment de taxes i la pèrdua de beques, ajudes i serveis educatius complementaris en mig del pitjor moment econòmic que es recorda per causa d'una crisi econòmica que no té l'origen en l'educació, el professorat, l'alumnat o les seues famílies. És social i moralment molt injust.

- Al mateix temps que la crisi i el fracàs del model productiu ha retornat a les aules a milers d'alumnes i alumnes, les plantilles de professorat s'han vist reduïdes (més de 30.000 llocs de treball perduts, més de 4.000 del País Valencià) i precaritzades les seues condicions laborals (augment de la provisionalitat fins al 20%, proliferació de llocs itinerants, compartits i a temps parcial, augment de la càrrega lectiva i del treball administratiu, augment del nombre d'alumnes per grup, penalització de les malalties i les substitucions de professorat, envelliment de la plantilla)

- El pressupost i la reforma universitària han encadenat retallades públiques que contrasten amb la facilitat amb la qual han obert universitats privades inaccessibles per a la majoria. L'anomenat 3+2 estima una retallada de 1.000 milions que s'acumularà als 1.500 milions ja retallats des de 2012 per al conjunt de les universitats

- públiques que, sent ja de les més cares de la UE per a l'alumnat, amb la reforma multiplicaran el preu dels màsters per a l'alumnat i les seues famílies.

- Amb dades del propi Ministeri, les universitats públiques ja han perdut gairebé 8.000 llocs de treball i més de 77.000 alumnes des del curs 2011-2012 com a conseqüència de les retallades pressupostàries i de les pujades de taxes, la disminució de beques i ajudes i l'augment dels requisits per accedir a les mateixes.

- La nova Llei Educativa, anomenada de Millora de la Qualitat, és una contrareforma discriminatòria i classista qüestionada per la totalitat de la comunitat educativa i científica des del primer moment, i rebutjada amb centenars de protestes pel professorat, l'alumnat, la societat, les plataformes i moviments ciutadans, els sindicats i tots els partits polítics excepte el PP que, ja amb el substitut de Wert al capdavant de l'educació, ha demanat recentment un pacte per l'educació (<http://www.efe.com/efe/espana/sociedad/mendez-de-vigo-propone-un-pacto-educativo-al-margen-los-vaivenes-politicos/10004-2721036>).

- La veritat és que la LOMQE s'està implantant de manera molt desigual a cada Territori (amb independència del color polític del seu govern) i s'imposa contra l'opinió del Consell Escolar de l'Estat, contra l'opinió de la Conferència Sectorial d'Educació, contra l'opinió científica, contra l'experiència i estudis internacionals i malgrat les greus dificultats que ja està suposant la seva precipitada posada en marxa també en Comunitats “governades” pel Partit Popular (un bon exemple podria ser el de Múrcia).

- La LOMQE i el seu desenvolupament és una llei segregadora d'estudiants, classificadora de centres, massificadora d'aules, adoctrinadora de consciències, antidemocràtica i autoritària en la gestió, sexista en la forma i el fons, empobrida al pressupost, emprobridora i precaritzadora de la professió docent i del mercat laboral i que, a més a més, habilita el regal del



AYUNTAMIENTO DE SANT VICENT DEL RASPEIG

SECRETARIA GENERAL

Ayuntamiento Pleno. Sesión Ordinaria-28 de octubre de 2015

sòl públic a entitats privades (tal com ja es ve fent per afavorir i facilitar la construcció d'universitats privades sense criteri acadèmic i desoïnt al Consell de Rectors i Rectores) i menysprea l'experiència i la riquesa cultural i lingüística atresorada al conjunt de l'Estat.

- Tot sistema educatiu de qualitat ha d'aspirar a oferir el millor per a cada persona, tant per qui puga tenir dificultats com para qui té majors capacitats, i ha d'assumir l'objectiu d'eleva la formació de tot l'alumnat amb independència de la seva situació de partida o el seu origen social i sense segregar ni limitar mai les seves oportunitats i el seu futur. Més i millor educació per totes i tots és un lema i un camí a seguir, també per sortir de la crisi, i no obstant això, a la societat i a l'alumnat se li està enfrontant a una realitat molt diferent. Té davant si fets irrefutables que evidencien un augment real del risc de discriminació per raó econòmica o d'origen i és evident l'augment de les dificultats per accedir a una bona formació postobligatoria i universitària.

Per tot la qual cosa es proposa al Ple la consideració i aprovació del següent ACORD:

- Instar la paralització i derogació de la LOMCE i la seva implantació.
- Paralitzar i revertir les retallades econòmiques, d'ajudes, de gratuïtat i de professorat de l'escola pública.
- Paralitzar l'actual reforma universitària. Avaluar la implantació de l'anomenat Pla Bolonya i treballar per l'homologació dels costos universitaris per a estudiants i famílies amb els dels països del nostre entorn.
- Exigir un compromís polític amb l'educació per augmentar la inversió progressivament fins a aconseguir el 7% del PIB en 2020.
- Iniciar una àmplia anàlisi i diagnòstic de l'educació per aconseguir un Pacte Territorial i d'Estat que, amb criteris i objectius professionals i científics, done a l'educació i al sistema educatiu de l'estabilitat que li ha faltat amb cada canvi de Govern.
- Treballar per dotar-nos d'un sistema públic educatiu que tinga com a objectiu avançar cap a un model educatiu d'èxit escolar que forme persones solidàries, creatives, crítiques, lliures, emprenedores i més conscienciades en la construcció d'un món més just i millor per totes i tots.
- Traslladar de la present Moció als Governos Central i Autònomicos i els Grups Parlamentaris de les Corts, del Congrés i del Senat.

El Pleno Municipal por mayoría de por mayoría de 15 votos a favor (5 PSOE, 4 GUANYAR, 3 SSPSV y 3 COMPROMÍS), 5 votos en contra (PP) y 3 abstenciones (C's),

ACUERDA:

APROBAR la moción anteriormente transcrita.

Intervenciones:

D^a Begoña Monllor Arellano Concejala Delegada de Educación, indica que desde el equipo de gobierno quieren lanzar esta moción en contra de la LOMCE, porque han observado que de un tiempo a esta parte, sucesivamente se están produciendo recortes en educación pública y consideran precisamente desde este equipo de gobierno que lo que debemos hacer es garantizar la calidad de la enseñanza en nuestros Centros Educativos, que para eso son representantes públicos, para velar por los derechos de la ciudadanía y en el caso de la educación trabajar para una educación que sea universal, gratuita, de calidad, inclusiva y plurilingüe, y que por desgracia, con la aplicación de la LOMCE que ha comenzado ya a funcionar no está siendo ni gratuita ni de calidad.



AYUNTAMIENTO DE SANT VICENT DEL RASPEIG

SECRETARIA GENERAL

Ayuntamiento Pleno. Sesión Ordinaria-28 de octubre de 2015

D. Serafín Serrano Torres, Portavoz Grupo Municipal C's, señala que Ciudadanos, en su programa electoral recoge y desarrolla una reforma educativa real y adecuada a las necesidades educativas que precisa nuestro país. Que llegado el momento que será breve, Ciudadanos consensuará con el resto de grupos políticos que gobiernen nuestro país esta reforma, y que hasta entonces, esta agrupación local de San Vicente del Raspeig, humilde y respetuosa con la pluralidad política, con sus colores y con su ideología, que no necesariamente tiene que coincidir con la nuestra, esa es la grandeza de la democracia, esa es la grandeza de nuestro País, y que se abstiene en una moción que ya está aprobada por la mayoría.

D. David Navarro Pastor, Portavoz Grupo Municipal SSPSV, indica que en 37 años de democracia la educación en España ha estado sometida a un continuo baile legislativo. Desde la Ley General de Educación aprobada en 1970, todavía en la dictadura franquista, pasando por la LODE, LOGSE, LOCE, LOE, LOMCE y ahora la LOMQUE. Que lo lamentable de todo esto no es esta sopa de letras, sino que es la séptima reforma en profundidad del sistema educativo en democracia y lo peor de todo es que ninguna de ellas se ha aprobado por consenso y menos sin contar con la comunidad educativa. Y que por todo ello su voto será favorable para la derogación de esta ley.

D^a. M^a Ángeles Genovés Martínez (PP), señala que esta es la segunda vez que se trae esta moción, hace dos meses se trajo una moción en contra de la LOMCE, en el mes de junio y ella ya trasladó que el grupo del Partido Popular es más partidario de que en vez de derogar hay que mejorar, porque si no, a los ciudadanos los volvemos locos. Que hay que mejorar la LOMCE, que reformaba la anterior y que la reformaba porque los niveles de absentismo eran muy altos, por eso se puso en marcha y se hizo la ley, indicando que es susceptible de mejorar, pero que no hablen de derogar y que esta argumentación ya se hizo hace dos meses y aquí no solo se habla de LOMCE, sino de recortes que efectivamente hubo en la época de crisis de la cual se está empezando a salir.

Manifiesta que los Presupuestos Generales del Estado para 2016, hablan de un aumento de la partida presupuestaria para educación en 10,8%, la partida de becas asciende a 1.416 millones de euros, tres más que en 2015. Que las Comunidades Autónomas recibirán 364 millones más para la implantación progresiva de la LOMCE y la tasa de reposición que es esto que parece muy importante, o sea, la sustitución del profesorado que se jubila, sube al 100%, es decir, que se van a cubrir todas las vacantes por jubilación, y que se recupera la ayuda para libros de texto con 48 millones para 2015 que han recibido las comunidades.

Indica que estamos en un momento de recuperación y por tanto los presupuestos van a dotar más a las comunidades autónomas de este dinero. Que es posible mejorar la LOMCE, que ha habido recortes y que ya vamos hacia otro tipo de horizonte y que de lo que le gusta hablar al grupo municipal del Partido Popular es del tema educativo del municipio de San Vicente.

Habla, de que todas las infraestructuras del municipio de San Vicente están muy bien, unas se han hecho, otras se han reparado y otras se han mantenido. Que una partida presupuestaria para mantener los Centros Educativos muy importante, espero y deseo que continúen ustedes con esa misma partida. Que Todos los programas en los que hemos podido intervenir, que les han pedido los directores lo han hecho, y que han seguido trabajando con la aportación municipal para conseguir una mejora de la calidad educativa en nuestro municipio. Que espera que programas que tienen ustedes pendientes, que hace tiempo que están gobernando y deberían de haber salido, salgan como ese famoso y pionero de educación de calles que le consta que ya han convocado pero va a entrar un trimestre después, era personal en los institutos para llevar adelante y apoyar a los Centros Educativos, con ello quiere decir, que el Partido Popular a pesar de los recortes ha trabajado en conseguir las mejores infraestructuras en el municipio de San Vicente, con aportación municipal se ha hecho absolutamente todo lo que iban demandando los directores de los Centros Educativos y que ella entiendo que con estos nuevos presupuestos el equipo de gobierno podrá hacer muchas cosas y que así lo desea, pero que entiende que no hay que paralizar la LOMCE, porque tiene unos aspectos muy positivos, que no es cuestión de hablar de este tema porque sería largo,



AYUNTAMIENTO DE SANT VICENT DEL RASPEIG

SECRETARIA GENERAL

Ayuntamiento Pleno. Sesión Ordinaria-28 de octubre de 2015

pero que tiene muchos valores positivos y que si quieren intenten mejorarla, pero no derogarla, ya que no le parece conveniente, por todo ello su voto será en contra.

La Sra. Monllor, indica a la Sra. Genovés, que se ha equivocado porque la moción que se presentó en junio no era contra la LOMCE, era por la defensa de la enseñanza pública, que es diferente. Que la LOMCE abarca la enseñanza pública privada y concertada, y que trasladan una moción que les ha presentado la plataforma per l'ensenyament públic del País Valencià. Que centrándose en el tema local, indica que la Sra. Genovés ha dicho que la LOMCE se propone porque hay un nivel muy elevado de absentismo y le pregunta que si le está diciendo que proponen una ley que se opone todo el mundo como profesores docentes, no docentes, personal universitario, padres, madres incluso se han opuesto comunidades gobernadas por el Partido Popular, que si todo esto se ha montado porque los alumnos dejaban de ir a clase, que si es así tiene que decirle que la tasa de absentismo en San Vicente es muy baja, que está en un 1,3. Que la LOMCE es una hoja de ruta marcada para dismantelar el estado de bienestar como empezaron con la sanidad, como empezaron con los recortes financieros y ahora con la LOMCE le toca a la educación. Que no pueden tener unidades cerradas en centros públicos mientras seguimos pagando plazas en los concertados y que hay colegios que se están quedando con muy pocas unidades, mientras que los concertados están llenos y los institutos también, pero que pasa, que la LOMCE es como una serpiente muy enredosa porque utilizan términos como 'no, si se le va a dar más autonomía a los centros', falsa autonomía, porque en primer lugar decide la administración, la Administración Central decide la ratio, los profesores, los presupuestos, cómo se tiene que gestionar todo y los centros tienen que aguantarse y poner una evaluación que le proponen desde la Administración Central y en base a esos resultados hoy serás premiado o castigado, pero se saltan por la torera que hay centros, lugares y población infantil que tienen unas determinadas características y que todos parten igual, que con esto se hace escuela empresa, que si uno funciona se le da y si no se le castiga, segregando y dirigiendo a todo el mundo a la concertada y a la privada, que seguro que ellos van a obtener buenos resultados. Que por otro lado la Administración central también decide las asignaturas, las troncales o las básicas y que en los concertados y privados, la mayoría de veces están regentados por órdenes religiosas, que los que no han dado religión a lo mejor no se saben comportar, y les ponen como alternativas optativas obligadas, valores éticos y cívicos o valores éticos solo en secundaria, y que los de religión fijo que ya los tienen, el resto no. Señalando qué casualidad que las órdenes religiosas que son también los que regentan esos colegios, son la mayoría dueños de las editoriales y que ahí tenemos a los libros de texto, muy bien EDELVIVES, SM, BRUÑO, EDEBE.

Señala que con la LOMCE no se avanza en un Sistema educativo igualitario, ya que los centros que decida segregar a los alumnos por sexo no lo tienen que justificar, que estamos peleando por la igualdad y resulta que el centro privado o concertado que quiera poner colegio solo para niños y para niñas, no lo tiene que justificar. Que con la LOMCE conseguimos pasar de una escuela democrática a una escuela donde solo interviene la disciplina del diálogo a la obediencia, desprestigiamos al cuerpo de docentes, porque si los docentes lo hacen mal por eso los alumnos han obtenido malos resultados y no lo van a gestionar igual, al año que viene seguiremos igual o peor e iremos desviando a que los papas digan que los concertados y privados van mejor y que la administración controla, elige y decide, elige la dirección, recorta la participación del profesorado y que a partir de ahora se ha dicho que el Consejo Escolar va a tener otra vez decisión, pone un ejemplo de San Vicente en el que hay un colegio donde están a punto de cerrar unidades y hay que seguir pagando un concierto, que no lo entiende por qué hay que seguir pagando un concierto ya que lo que hay que hacer es conseguir una educación igual para todos, igual y cuando digo igual es igual, gratis, universal, plurilingüe y que destaque los valores básicos de las personas.

Manifiesta, que la educación repito, es un derecho que tenemos todos, y que por lo tanto debe ser gratuita pero con toda la extensión de la palabra, porque un sistema que no facilita la igualdad para todas las personas está abocado al fracaso.



AYUNTAMIENTO DE SANT VICENT DEL RASPEIG

SECRETARIA GENERAL

Ayuntamiento Pleno. Sesión Ordinaria-28 de octubre de 2015

La Sra. Genovés, señala que el Partido Popular cree en la libre elección de los padres, y por decir algo positivo de la LOMCE, indica que hace mucho hincapié en la lectura comprensiva, eso es importante, hace mucho hincapié en la formación integral de los alumnos, hace referencia a cuatro principios metodológicos, el aprendizaje permanente, los ritmos de trabajo, el enfoque globalizador, la atención a la diversidad. Que estipulaba también una nueva FP, una mayor autoridad de los directores, que se está desarrollando la LOMCE, la autonomía de centros, el plurilingüismo y todo eso es muy importante. Indicando a la Sra. Monllor, que ella no es partidaria de derogar, porque la nueva ley tiene muchas cosas nuevas, no han hablado de universidades porque ya se ha traído aquí la reforma que en ese punto también hablan de estar en contra de la reforma universitaria, recordando que la conferencia de rectores de la universidad de España, cuando hablaba de la reforma lo que pedía es tiempo porque entendía que esta reforma, nos adecuaba y nos equiparaba a Europa y en esa conferencia, que se debatió en la moción, pedían tiempo para ponerla en marcha y así se le trasladó a esa autonomía. Que de todos los puntos que han puesto, ella lo que ha intentado es trasladarle la opinión del grupo municipal y sobre todo muy en positivo. La ley tendrá cosas que habrá que modificar y se modificarán, tiene muchas cosas buenas, el presupuesto de educación a nivel de los presupuestos generales del estado para este próximo 2016 van en aumento, la tasa de reposición de los profesores ya está por ley al 100%, la reforma de la Universidad tiene sus tiempos que cree que es importante y entiende que habrá que hacer mejor lo que haya que hacer y mantener aquello que entendemos que puede seguirse manteniendo.

La Sra. Monllor, indica a la Sra. Genovés, que no engañemos con lo de la libre elección, no es la libre elección de los padres al centro, es el centro el que va a elegir a los niños dependiendo de esos resultados, de esas evaluaciones que empiezan a aplicarse, los que tengan mejores resultados y los que no, eso está así y con respecto a que estamos mejorando, no estaremos mejorando mucho cuando han tenido el doble de solicitudes de ayudas para libros, que ahora por suerte la Generalitat va a dar, o va a hacer el banco de libros para conseguir que los libros sean gratis. Que el aumento, las ayudas complementarias habían bajado y la mayoría de becas que se concedían de comedor habían doblado, solo daban las de tipo B, que eran financiar solo el 70% y también hoy hemos tenido una buena noticia, la Generalitat Valenciana va a conceder las becas al 100%, y que cree que no vamos mejor.

19.3. MOCIÓN CONJUNTA DE LOS GRUPOS MUNICIPALES PSOE, GUANYAR, SSPSV COMPROMÍS, PP Y C's: DECLARACIÓN INSTITUCIONAL PARA QUE EL AYUNTAMIENTO DE SAN VICENTE DEL RASPEIG HAGA EXPLÍCITO SU POSICIONAMIENTO DE APOYO AL ACUERDO SOBRE FINANCIACIÓN AUTONÓMICA ALCANZADO POR TODOS LOS GRUPOS POLÍTICOS EN LES CORTS VALENCIANES EL 6 DE OCTUBRE DE 2015.

Previa declaración de urgencia acordada por unanimidad, al ser asunto no incluido en el orden del día, se da lectura a la moción conjunta presentada por D. Manuel Andrés Martínez Sánchez, Portavoz del grupo municipal PSOE, D^a Mariló Jordá Pérez, Portavoz del grupo municipal Guanyar, D. David Navarro Pastor, Portavoz del grupo municipal SSPSV, D. Ramón Leyda Menéndez, Portavoz del grupo municipal Compromís per Sant Vicent, D^a Mercedes Torregrosa Orts, Portavoz grupo municipal PP, D. Serafín Serrano Torres, Portavoz grupo municipal C's, que literalmente dice

<<EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El pasado 6 de octubre, todas las fuerzas políticas de la comunidad valenciana alcanzaron un pacto sin precedentes para exigir al Gobierno de la Nación un nuevo modelo de financiación que termine con la discriminación de la comunidad valenciana en esta materia.

El acuerdo tiene como objetivo solicitar un modelo de financiación más justo y acabar así con la mayor discriminación que ha sufrido nunca una comunidad autónoma en la historia de la democracia. Sin un cambio de modelo de financiación, la sanidad, la educación, la dependencia de los valencianos no será sostenible. Continuará habiendo barracones, continuará



habiendo listas de espera, seguirá habiendo muchas personas sin estar atendidas adecuadamente por la ley de dependencia. Sin un cambio de modelo de financiación, no habrá políticas de estímulo económico, no podremos llevar adelante la reindustrialización, no podremos llevar adelante las políticas de innovación que necesita esta Comunidad. Sin un cambio de financiación, en definitiva, el autogobierno valenciano no será viable. Lo que nos jugamos es el futuro no sólo de estas generaciones, sino de la de nuestros hijos. Y, por ello, es extremadamente decisivo que todos y todas los/as valenciano y valencianas dejemos a un lado lo que nos separa y nos sumemos en una exigencia que supere cualquier interés partidista. Este acuerdo surge para pedir única y exclusivamente, lo que nos corresponde.

La Comunidad Valenciana es la peor financiada, con unos recursos por habitante entre el 11% y un 12% más bajo de la media y alejada del 30%, de las comunidades autónomas de régimen común que están mejor financiadas. Ahora bien, si esa comparación la hacemos con las comunidades forales, resulta ofensiva, ya que aproximadamente duplican la financiación valenciana. En otras palabras, un madrileño, un ciudadano que vive en Madrid recibe 165 euros al año más que un valenciano. Un ciudadano que vive en Cataluña recibe 303 euros más por habitante.

La Comunidad Valenciana ha sido, ciertamente, mal financiada históricamente. Y ahora tenemos una nueva oportunidad. Es un buen momento para empezar un nuevo trayecto. Hay un nuevo gobierno salido de la voluntad soberana del pueblo valenciano. Tenemos una mayor concienciación de la sociedad valenciana, muy especialmente por el trabajo que han hecho los sectores empresariales, sindicales, que han estado dando a conocer cuál era nuestra situación. Ahora más que nunca debemos ser ambiciosos. Ahora no se trata de hacer simplemente un ajuste a un modelo. Hay que hacer un nuevo modelo que clarifique por décadas la solución de los problemas de los valencianos. El autogobierno es lo que está en juego; si no conseguimos cambiar el modelo de financiación del autogobierno va a ser un decorado. Y esto no lo podemos permitir, no puede ser una mera apariencia, debe ser un instrumento transformador para mejorar la vida de las personas.

El 6 de octubre, Les Corts Valencianes alcanzaron un acuerdo en esta materia. Por todo esto, el Pleno del Ayuntamiento de San Vicente del Raspeig, adopta la siguiente

DECLARACIÓN INSTITUCIONAL

UNO.- El Excmo. Ayuntamiento de San Vicente del Raspeig respalda y apoya el acuerdo alcanzado en Les Corts Valencianes el 6 de octubre de 2015 sobre financiación autonómica, en los siguientes términos:

Instar al Consell a exigir al Gobierno Central:

1.- Una reforma inmediata del sistema de financiación autonómica con efectos de 1 de enero de 2014 que posibilite a los valencianos y a las valencianas disponer de unos servicios públicos fundamentales (sanidad, educación y protección social) de calidad y que permita de igual manera el ejercicio de las competencias propias (empleo, vivienda, medio ambiente, infraestructuras, cultura, promoción económica) alcanzando al menos la media de financiación por habitante del conjunto de las comunidades autónomas.

2.- El reconocimiento de los déficits de financiación acumulados desde que se llevaron a término las transferencias de competencias a la Comunidad Valenciana, cifrada en al menos 12.343 millones de euros desde 2002 a 2013, así como la definición y el establecimiento de mecanismos de compensación de estos déficits.

3.- La ejecución por parte del Estado de unas inversiones en infraestructuras equiparables, como mínimo, al peso poblacional de la Comunidad Valenciana, compensando en todo caso la insuficiencia inversora de los últimos años.



Dos.- Dar traslado de esta Declaración Institucional a los grupos políticos de Les Corts Valencianes, al Consell de la Generalitat Valenciana, a todos los grupos políticos de las Cortes Generales y al Gobierno de la Nación.

(Durante la votación de este acuerdo se ausenta del salón D^a Isalia Gutiérrez Molina (Compromís))

El Pleno Municipal por unanimidad,

ACUERDA:

APROBAR la moción anteriormente transcrita.

19.4 MOCION CONJUNTA DE LOS GRUPOS MUNICIPALES GUANYAR, SSPSV, COMPROMIS: DECLARACION DE MUNICIPIO OPUESTO A LA APLICACIÓN DEL TRATADO TRANSATLÁNTICO DE COMERCIO E INVERSIÓN (TTIP).

Prevía declaración de urgencia acordada por unanimidad, al ser asunto no incluido en el orden del día, se da lectura a la moción conjunta presentada por D^a Mariló Jordá Pérez, Portavoz del grupo municipal Guanyar, D. David Navarro Pastor, Portavoz del grupo municipal SSPSV, D. Ramón Leyda Menéndez, Portavoz del grupo municipal Compromís per Sant Vicent, que literalmente dice

<<EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

En 2013, la Comisión Europea recibió el mandato de los Estados miembros de la Unión Europea (UE) de negociar con los Estados Unidos (EEUU) el Tratado Transatlántico de Comercio e Inversión (conocido como TTIP por sus siglas en inglés), presuntamente con el fin de incrementar el comercio entre la UE y EEUU reduciendo no solo las barreras arancelarias (cuyo nivel es ya muy bajo), sino, sobre todo, las barreras no arancelarias, con el objetivo de la creación de empleo, el crecimiento económico y la mejora de la competitividad.

Desde entonces, la UE y EEUU están negociando, con un intolerable déficit de transparencia y control por parte de la ciudadanía y de sus representantes políticos (parlamentos nacionales y europeo), un amplio acuerdo de liberalización del comercio y las inversiones que representa un serio peligro para la democracia y la debida protección de los derechos laborales, medioambientales y de salud, anteponiendo el interés comercial de los inversores y empresas transnacionales (ETN) al interés general.

Esta mayor liberalización de las relaciones comerciales EEUU-UE, tal como está concebida, implicaría una rebaja de los estándares europeos y estadounidenses, es decir, de las regulaciones que protegen los derechos de la ciudadanía en ámbitos como el consumo, el trabajo o el medio ambiente, ya que dichas regulaciones se enfrentan a los beneficios de las corporaciones. De esta manera se pondría fin al “principio de precaución” vigente en Europa, el cual regula la legislación sobre alimentación y derechos de los consumidores europeos.

El TTIP, al perseguir la liberalización total de los servicios públicos y la apertura de prestación de los mismos a las ETN, así como a las compras y licitaciones de bienes y servicios de las Administraciones Públicas, pone en peligro todos los servicios públicos y las compras públicas en todos los niveles de poder, y compromete la facultad de los y las representantes elegidos/as para administrar libremente sus comunidades locales y promocionar la actividad industrial, el empleo y las iniciativas locales.

EEUU y la UE intentan incluir en el TTIP medidas para la protección de los inversores. En el caso de presentarse conflictos por parte de dichos inversores con los Estados, un tribunal especial de arbitraje se encargaría de resolverlos de acuerdo con la cláusula de “Resolución de conflictos Inversor-Estado” (ISDS en inglés). Este tribunal tendría competencias para imponer



AYUNTAMIENTO DE SANT VICENT DEL RASPEIG

SECRETARIA GENERAL

Ayuntamiento Pleno. Sesión Ordinaria-28 de octubre de 2015

compensaciones económicas de los Estados a los inversores extranjeros, siempre que estos demuestren que aquellos aplican ciertas medidas (p. ej. el aumento de estándares medioambientales o sanitarios) que reduzcan sus beneficios presentes o futuros. El Estado no podría en este caso recurrir la sentencia, ya que las decisiones de los órganos de arbitraje son firmes y no pueden ser cuestionadas.

Esto significa, de hecho, limitar la capacidad de las Administraciones Públicas de cualquier nivel (estatal, autonómico o municipal), para adoptar políticas en las áreas de salud pública, medio ambiente o protección social y laboral por temor a las posibles indemnizaciones a las que tendrían que hacer frente al ser demandados por las ETN.

Asimismo, el TTIP instaura la creación de un ente permanente llamado Organismo de Cooperación Reguladora que supervisará todas las regulaciones y actos normativos de la UE y sus Estados miembros, incluidos los gobiernos a nivel central y local, concernientes a lo estipulado en cualquiera de los capítulos del TTIP, dando acceso directo a los lobbies empresariales para influir y modificar en su beneficio la legislación actual y futura.

La cooperación reguladora, tal como se pretende establecer en el TTIP, tendría como consecuencia que cualquier iniciativa reglamentaria municipal (incluso una simple ordenanza como por ejemplo, la elaboración de una ordenanza reguladora de los polígonos industriales que incluyan criterios de sostenibilidad en el marco de las Agendas 21 Locales) podría cuestionarse por las ETN, debiendo pasar un filtro coste-beneficio y una evaluación de impacto comercial para poder aprobarse, lo que en la práctica llevaría a su bloqueo en la mayoría de los casos. Además, las posibles remunicipalizaciones de servicios privatizados por gobiernos anteriores devendrían prácticamente imposibles.

Este tratado supondría la mercantilización absoluta de nuestras vidas y el sometimiento total de la soberanía de los Estados a los intereses de las grandes corporaciones.

Si las negociaciones sobre el TTIP siguen adelante, la lógica impuesta por este tratado llevaría al desmantelamiento de los servicios públicos, así como a la pérdida de libertad de los poderes locales para suministrar los servicios necesarios que permitan satisfacer las necesidades sociales de sus poblaciones y la promoción de políticas de fomento de la actividad industrial y del empleo local.

La aprobación del TTIP contribuiría, en el caso del Estado español, a la planificada ofensiva del neoliberalismo conservador del gobierno estatal de desmantelamiento de los municipios, que bajo el nombre de Ley de racionalización y sostenibilidad de la administración local pretende tres objetivos básicos:

- Restringir la democracia y la autonomía local.
- La supresión de competencias y servicios públicos locales.
- La total privatización de los servicios municipales.

Los gobiernos regionales de la UE, así como las corporaciones locales y comunidades autónomas del territorio español, tienen derecho a ser informados sobre la legislación que va a ser acordada a escala europea que les pueda afectar, para que de esta manera puedan expresar sus opiniones. Ese derecho no se ha facilitado hasta ahora a las distintas regiones y corporaciones locales europeas respecto a las negociaciones que se vienen produciendo con relación al TTIP.

En relación a la contratación pública, el objetivo que se pretende con el TTIP es mantener el Acuerdo sobre Contratación Pública (ACP) de la Organización Mundial del Comercio (OMC) hasta alcanzar un nuevo acuerdo. El ACP está siendo utilizado por la



AYUNTAMIENTO DE SANT VICENT DEL RASPEIG

SECRETARIA GENERAL

Ayuntamiento Pleno. Sesión Ordinaria-28 de octubre de 2015

Comisión Europea como justificación para reducir las garantías en la ley de contratación pública.

Cualquier clase de acuerdo, incluyendo la contratación pública, tiene que conducir a aumentar las garantías y no a reducirlas. Así, este acuerdo no tiene que poner en peligro los aspectos progresistas de la ley de contratación pública de la UE, especialmente los que facilitan el desarrollo autonómico y local. Estos aspectos son importantes, ya que permiten que se realicen las contrataciones públicas, teniendo en cuenta no sólo el precio sino también otros aspectos como los medioambientales y sociales. Es importante que se realice un análisis comparativo sobre los costes que se generarían en estos ámbitos con la aplicación del tratado respecto a las supuestas ventajas que reportaría el mismo. Este análisis no sólo debe abarcar sus efectos económicos potenciales, sino también los impactos que el TTIP podría tener en ámbitos como el social, el económico, el sanitario, el cultural y el medioambiental, tanto en la UE como en EEUU.

Las Administraciones Locales:

- al estar cerca de las necesidades de sus pueblos, tienen el deber de injerencia respecto a lo que se pretende con el TTIP, así como un deber de respuesta al mismo, si no quieren verse acusadas de no ayudar a la población y al planeta en peligro.
- siendo los canales adecuados para promover los servicios públicos y la industria y empleo locales, se esfuerzan para su promoción como respuesta al interés común.
- están obligadas a resolver los retos sociales, económicos y ambientales, y consiguientemente a defender la universalidad de los servicios públicos y la protección de la ciudadanía.

Las comunidades locales pretenden ampliar el debate público y democrático sobre lo que está verdaderamente en juego tras este tratado, y la suerte que correrían los servicios y compras públicas:

- el comercio y la inversión solamente pueden contribuir al bien común y conducir a intercambios económica y socialmente beneficiosos si respetan las necesidades humanas, y no se basan únicamente en el beneficio de los especuladores financieros y de las empresas transnacionales.
- la eliminación programada y progresiva de los servicios públicos es también la eliminación programada y progresiva de la solidaridad y la democracia.
- la apertura total de los servicios y las compras públicas a la competencia del capital privado produce efectos contraproducentes en cuanto a su accesibilidad, calidad y coste.
- los derechos sociales son derechos inalienables, por lo que no pueden depender exclusivamente de la lógica del mercado.
- sólo la existencia diversificada de servicios públicos socialmente útiles permite asegurar una calidad de vida digna para todos/as y en todas partes, en estrecho nexo con el ejercicio real de la democracia.
- el control público debe preservarse para garantizar el acceso a los bienes comunes y a la creación de nuevos servicios públicos, así como para favorecer la industria y empleo locales.

Esta moción viene precedida de la demanda de la sociedad civil organizada, y a propuesta de la **Plataforma No al TTIP de Alicante**, que forma parte de la Campaña Estatal e Internacional No al TTIP, que está compuesta por 38 colectivos sólo en la provincia de Alicante, y más de 500 organizaciones a nivel europeo.



ACUERDOS

1. Declarar la oposición del municipio de San Vicente del Raspeig a la firma o ratificación de cualquier Tratado Comercial y de Inversiones que no cumpla los siguientes requisitos, defendiendo de esta forma los servicios públicos básicos para la solidaridad y redistribución social:

- La retirada del sistema de arbitraje para la resolución de conflictos entre inversores y estados, el llamado ISDS. Los sistemas judiciales de los estados han de ser quienes resuelvan estos conflictos. Se debe garantizar la consistencia de las decisiones judiciales, respetando la jurisdicción de los tribunales de la Unión Europea y de los Estados miembros y que los intereses privados no puedan debilitar los objetivos de política pública, acabando con los tribunales secretos y la participación de árbitros que deciden respecto a la resolución de cualquier litigio entre Estados e inversores.

- Máxima transparencia e información en todos los procesos de negociaciones, además de asegurar una mayor rendición de cuentas.

- Ampliar y reforzar los mecanismos de participación de la ciudadanía en un debate bien informado.

- Que se preserven, de forma incondicional, los estándares europeos de protección **social y medioambiental**, así como los derechos laborales, sindicales y de asociación.

- Garantizar la ratificación y la implementación efectiva por parte de los Estados Unidos de las 8 Convenciones Fundamentales de la Organización Internacional del Trabajo (OIT) y la Agenda de Trabajo Decente de la OIT. Además, deberá incluir normas sobre responsabilidad social de las empresas. El carácter vinculante de este capítulo, reconocerá que los derechos laborales prevalezcan en todo el acuerdo, sujetos a una cláusula de resolución de controversias de carácter obligatorio, supervisada por la sociedad civil y los sindicatos. Esto dará la oportunidad de denunciar y tomar medidas en caso de incumplimiento.

- Que se asegure la total exclusión de la negociación de los servicios públicos de interés general (como el agua, la salud y la educación, etc.), actuales y futuros.

- Mayor regulación del sector financiero y mayor protección de los/as consumidores/as.

- Garantías de cumplimiento de la normativa para la protección de datos y privacidad.

- Que se garantice la protección de la diversidad cultural y del sector audiovisual europeo, manteniéndolo fuera de las negociaciones.

- Que se realicen previamente estudios independientes del impacto de estos tratados en nuestro estado.

2. Solicitar del Ministerio de Administraciones Públicas del Gobierno Español:

- Su apoyo a todas las iniciativas dirigidas a mantener el carácter público de los llamados *servicios socialmente útiles*.

- La derogación inmediata con carácter retroactivo de la “Ley de racionalización y sostenibilidad de la administración local” para legislar en su lugar una nueva normativa enfocada al desarrollo de la economía local.

3. Solicitar igualmente del Ministerio de Economía y Competitividad que:

- Disposiciones del tipo ISDS no sean incluidas en ningún futuro tratado de comercio o inversiones, y sean eliminadas de los tratados actualmente en vigor.



AYUNTAMIENTO DE SANT VICENT DEL RASPEIG

SECRETARIA GENERAL

Ayuntamiento Pleno. Sesión Ordinaria-28 de octubre de 2015

- Lo mismo para disposiciones sobre servicios públicos y la propiedad intelectual.
- Evitar la participación directa o indirecta de las ETN, a través de cualquier tipo de organismo o lobbies, en los procesos reguladores o normativos de la UE y sus Estados miembros en relación con temas sociales, laborales, sanitarios, medioambientales o cualquier otra materia. Los entes reguladores públicos podrán en todo caso establecer consultas no discriminatorias con organizaciones democráticas de la sociedad civil.

4. Dar traslado de este acuerdo al Gobierno de España, al de la Comunidad Valenciana, y a todos los grupos parlamentarios del Congreso de Diputados y del Parlamento Europeo, para que se registre y quede constancia del mismo.

El Pleno Municipal por mayoría de 13 votos en contra (5 PSOE, 5 PP y 3 C's) y 10 votos a favor (4 GUANYAR, 3 SSPSV y 3 COMPROMÍS),

ACUERDA:

NO APROBAR la moción anteriormente transcrita.

Intervenciones:

D^a Nuria Pascual Gistert, Concejal Delegada de Medio Ambiente, inicia la defensa de esta moción dando las gracias a la plataforma anual TTIP de la provincia de Alicante, que como miembro de la campaña estatal e internacional 'no al TTIP' formada por más de 500 colectivos y organizaciones europeas, les ha hecho llegar la moción que hoy se presenta aquí y quiere destacar también la gran labor de comunicación y divulgación que están realizando desde hace ya más de dos años, informando a la ciudadanía europea sobre qué es el TTIP, poner luz entre tanta oscuridad y opacidad, explicar cómo se está negociando y qué puede suponer la firma de este tratado en las condiciones actuales para todos y todas nosotras.

Señala, que es deber de los grupos políticos dar voz a la ciudadanía para que puedan trasladar sus demandas y reivindicaciones a las instituciones públicas a los y las representantes democráticamente elegidas cuya misión no es más que trabajar por, para y con las personas y para el medio en el que vivimos, en los ayuntamientos además este papel se hace más importante porque somos la institución más cercana a la ciudadanía, en la que se debe dar respuesta a sus preocupaciones y a sus reivindicaciones. Que durante los últimos días y durante los últimos meses, diversos municipios del estado han aprobado mociones como la que hoy se presenta aquí, entre ellos Santiago de Compostela, Barcelona y Castellón que se aprobará mañana, que en ellas la acción ciudadana ha sido muy importante, ya que fueron impulsadas precisamente desde la campaña estatal no al TTIP.

Indica, que estos tratados son negociados prescindiendo de la participación ciudadana, pero con una importante colaboración de las multinacionales, por ello es necesario que las instituciones locales informen a la ciudadanía de cómo les pueden afectar estos tratados y exijan a las instituciones nacionales y europeas la transparencia en las negociaciones.

Que ante la gran falta de información que hemos tenido en el Estado Español y en la Unión Europea desde que se iniciaron las negociaciones, quiere intentar explicar y pide disculpas si se alarga un poco, porque es un tema bastante complejo, pero que a pesar de parecer lejano, que son Estados Unidos, la Unión Europea, tiene mucho que afectar a los ciudadanos y ciudadanas del Estado Español, de la Unión Europea y por supuesto de San Vicente.

Informa, que en junio de 2013, la Comisión Europea recibió el mandato del Consejo Europeo para negociar este tratado con Estados Unidos, este mandato fue realizado en junio de 2013 y se publica curiosamente el 9 de octubre de 2014, se desclasifica porque era un documento con información clasificada, más de un año después de iniciarse las negociaciones por la fuerte movilización de la ciudadanía Europea. Que este tratado europeo con Estados Unidos, presuntamente tiene el fin de incrementar el comercio entre la Unión Europea y Estados Unidos, reduciendo no solo las barreras arancelarias, que ya son muy bajas entre



AYUNTAMIENTO DE SANT VICENT DEL RASPEIG

SECRETARIA GENERAL

Ayuntamiento Pleno. Sesión Ordinaria-28 de octubre de 2015

Estados Unidos y Europa, sino, las barreras no arancelarias, es decir, que se centra en la armonización de leyes, en igualar leyes a ambos lados del atlántico, con el fin de reducir costes para las multinacionales.

Destaca cuatro o cinco puntos importantes que nos afectan y mucho. En primer lugar y que ya por eso debería ser rechazado por todos y todas, es que en ningún momento se ha facilitado la participación de la ciudadanía, de hecho, la campaña internacional STOP TTIP, solicitó llevar a la Unión Europea una iniciativa ciudadana europea en julio de 2014, esta solicitud fue denegada por la Comisión Europea sobre unas bases legales verdaderamente tambaleantes, esta decisión está recurrida en el Tribunal de Justicia de la Unión Europea, pero el caso está en trámite. Ante esta decisión, se decide presentar una ICE autoorganizada, siendo lo más fielmente posible a una ICE oficial y que tiene que recogerse un millón de firmas en un año, que es el plazo que normalmente tiene una ICE, que se han recogido 3.263.920 firmas y siguen recogándose, y que además, requiere que solo se recoja en un mínimo de siete estados y se han recogido en 23 estados miembros, ese el primer punto. Que la gran opacidad y falta de transparencia que hay en este sentido en las negociaciones, no hay debate porque el TTIP se está negociando en la sombra, tras once rondas de negociación la última hace solamente unos días, la transparencia y la comunicación con la sociedad civil ha sido nula, los únicos documentos que se conocen se deben a filtraciones y ambas potencias se han comprometido a no publicar los documentos relacionados durante 30 o incluso 50 años.

Que ni siquiera los euro diputados y las euro diputadas, pueden acceder a todos los documentos pese a que son los democráticamente elegidos por los ciudadanos, y además es en esa cámara donde se debe aprobar, los euro diputados solo pueden acceder a una sala en la que hay algunos documentos, no todos, y leer extractos de este tratado, durante un tiempo limitado, sin teléfono móvil, ni cámara, ni papel, ni bolígrafo y firmando antes de entrar un documento que les impide, de confidencialidad, que les impide informar posteriormente de lo que han visto. Lo que dota a estas negociaciones de un halo de opacidad absoluto, la Defensora del Pueblo Europeo, ya ha instado a la Comisión Europea a hacer públicos todos los documentos para que la ciudadanía pueda informarse, porque ni siquiera los Europarlamentarios tienen acceso a las actas y a los documentos que se están intercambiando en las rondas de negociación.

Enfocando el tema a San Vicente, indica que nos puede afectar primero en la información ya que los gobiernos regionales de la Unión Europea como ayuntamientos, Comunidades Autónomas tienen el derecho de ser informados sobre esta legislación que va a ser acordada y que les puede afectar de una manera muy evidente.

Explica, que uno de los temas principales que además esgrime en la defensa de este tratado, los que lo defienden, es que va a beneficiar a las pequeñas y medianas empresas europeas. Estos tratados consagran el principio de igual de trato que impondrán a las autoridades, es decir, a todas, todos los niveles de la administración, aquí también, un trato igualitario entre multinacionales y empresas locales impidiendo por ello el desarrollo de políticas de impulso a la economía local. Antes hablaban de qué bonito es impulsar el comercio y las empresas locales, pues si esto se firma en los términos en que se está negociando esto no va a ser posible, es decir, con estos tratados las multinacionales Europeas y Americanas podrán participar en los concursos convocados en los ayuntamientos y hacerse con los contratos públicos, ya que gozan normalmente con mayores ventajas comparativa que las empresas locales y además, podrán controlar a las autoridades municipales en la gestión de ayudas y subvenciones a las empresas locales, mediante la amenaza de demandas arbitrales.

El Sr. Alcalde, indica al público que debe mantener silencio.

La Sra. Pascual Gisbert, indica que ha avisado de que este era un tema complejo y que no se sabe más de este tema porque no se ha querido informar a la ciudadanía en los grandes medios de comunicación que son propiedad de estas mismas empresas.

Señala, que de no evitarse la aprobación y ratificación de estos tratados tal cual se están negociando, desaparecerá la economía local tal y como la entendemos ahora ya que estas empresas pequeñas, pequeñas y medianas empresas no van a poder competir con las



AYUNTAMIENTO DE SANT VICENT DEL RASPEIG

SECRETARIA GENERAL

Ayuntamiento Pleno. Sesión Ordinaria-28 de octubre de 2015

multinacionales y debemos tener en cuenta que el 66% de los trabajadores y trabajadoras en el Estado Español son empleados por las pequeñas y medianas empresas y representan el 99,88% de las empresas en el estado Español, preguntando qué clase de empleo se podrá generar y si el TTIP beneficiará a las pequeñas y medianas empresas. Que no hay prácticamente estudios, no se han querido publicar, no se han querido hacer y en los estudios que la Comisión Europea ha encargado son bastante ambiguos, en todo caso cifran en que las pérdidas de puestos de trabajo en la Unión Europea, la cifra más optimista sería cuanto menos de 600.000 puestos de trabajo, pero hablan también de 1.000.000 de puestos de trabajo y es razonable pensar que si entramos en competición las empresas Americanas y Europeas, es razonable pensar que estas pérdidas van a suponer sobre todo en el sector de las Pymes, de hecho hay ejemplos, esto no es algo nuevo que pasa ahora, que empiezan los tratados de libre comercio ahora, no, ya hay ejemplos y el acuerdo Estados Unidos, Canadá y Méjico, ya tiene 21 años y hay muchos ejemplos de lo que ha supuesto a ambos lados, tanto de pérdida de empleos en Estados Unidos, como de pérdida de empleos en Méjico.

Aclara, que a nivel municipal esto sí que nos afecta y por ello también el equipo de gobierno o al menos intentaban traer la moción para que se pudiera aprobar, en este caso no ha sido posible y la traen tres grupos políticos. Que hoy, aún existe afortunadamente un margen para llevar a cabo políticas municipales y autonómicas que acaben con la corrupción, el despilfarro y el mal gobierno, pero con estas herramientas de los tratados que se están negociando, incluyen ámbitos que recaen dentro de las competencias de todos los niveles de gobierno y pueden imponer una chaqueta de fuerza para todas las instituciones imposibilitando cambios en las políticas, estos tratados, el TTIP hablado, pero también está el Z, que es el de Canadá que ya han acabado las negociaciones y está pendiente de ratificación, preparan mayor privatización del suministro de agua y de la energía, del tratamiento de los residuos, del alcantarillado, de los servicios de emergencia, los servicios de sanidad y bienestar social, el transporte público, la vivienda, hay una cláusula que está dentro de estos tratados que se le llama la cláusula trinquete o 'ratchet' en inglés, que es un mecanismo por el que no se podrán revocar determinadas liberalizaciones de servicios ya firmadas o se recortarán ámbitos esenciales del derecho de autonomía de los municipios como la posibilidad, que varios grupos de este Pleno llevamos en nuestros programas de remunicipalizar los servicios públicos anteriormente privatizados, prohíbe retroceder a una etapa anterior de liberalización. Medidas, que puedan ser totalmente legales y legitimadas democráticamente como una ley antidesahucio, garantizar los servicios básicos de luz, gas y agua para eliminar la pobreza energética, por cierto, motivo de una moción que hoy aquí se apoya por todos los grupos políticos, paralizar privatizaciones o recuperar vivienda pública, podrían ser puestas en tela de juicio por órganos privados de arbitraje y propiciar reclamaciones de estas empresas multinacionales por daños y perjuicios, es decir, si el ayuntamiento quisiera recuperar la gestión del agua y de la energía con la finalidad de asegurar su suministro a todas las familias del municipio, esto no sería posible, preguntándose para qué van a servir los ayuntamientos.

Que hay un mecanismo que es muy polémico en estos tratados que se denomina el famoso ISDS, que ahora parece que la Unión Europea, la Comisión Europea lo quiere enmascarar y lo quiere eliminar ante la gran presión pública, ahora se llama ICS y dicen que van a ser tribunales privados pero con jueces profesionales en vez de con abogados privados, como sucede ahora, pero que sigue en la misma línea de blindar los derechos de los inversores extranjeros sin ninguna obligación para proteger a la ciudadanía. Y que aunque el TTIP, se eliminara el ISDS y todo fuera maravilloso y estupendo, en otros tratados como el que tiene la Unión Europea, que tiene más de 1.200 tratados bilaterales y multilaterales, esa cláusula existe, o sea, podrían acogerse a otros tratados para denunciar a los gobiernos. Además si esto fuera poco, hay un órgano que se llama de cooperación reguladora, que todos aquellos puntos que queden excluidos en las negociaciones y en el documento final, después pueden ampliarlo y este órgano estará formado por los negociadores y con el acceso de las multinacionales, no de la sociedad civil, entonces, cualquier norma por pequeña que sea, una ordenanza pequeñita de un ayuntamiento que se quiera aprobar, va a tener que pasar por ese filtro de que las empresas tengan esa información y si consideran que perjudican a sus intereses o pueden tener pérdidas, nos pueden demandar. Que nos podemos encontrar el



AYUNTAMIENTO DE SANT VICENT DEL RASPEIG

SECRETARIA GENERAL

Ayuntamiento Pleno. Sesión Ordinaria-28 de octubre de 2015

Ayuntamiento de San Vicente con una demanda por hacer una ordenanza que quiera proteger a la ciudadanía, por ejemplo con una ordenanza que intente regular la contaminación o que intente evitar una zona de sumidero de productos tóxicos o cualquier normativa en este sentido, pues puede haber una empresa que nos demande.

Expone, que no va a haber una rebaja con esta armonización de leyes de los estándares ambientales, laborales y sociales de la Unión Europea. Cuando se prevé que el 80% de los beneficios corporativos sean fruto de esta desregulación, parece improbable que en un entorno competitivo como este, se mantengan los estándares, y que además, hay que recordar que los Estados Unidos han firmado solo 14 de los 189 convenios de la OIT (Organización Internacional del Trabajo), y solo 2 de los 8 fundamentales entre ellos no han ratificado los de negociación colectiva, libertad sindical o discriminación en el puesto de trabajo. Con todos los tratados que Estados Unidos tiene firmados, y que si realmente pensamos que vamos a poder imponer esto la Unión Europea, que lo duda mucho.

Finaliza su exposición indicando que ante la posible pregunta de que estamos en contra del comercio, de que vamos en contra del avance, etc., su posición es que el comercio y la inversión solamente pueden contribuir al bien común y conducir a intercambios económicamente y socialmente beneficiosos si respetan las necesidades humanas y no se basan únicamente en el beneficio de los especuladores financieros y de las empresas transnacionales y los derechos sociales son derechos inalienables, por lo que no pueden depender exclusivamente de la lógica del mercado. Esperando que esto se pare con la movilización ciudadana.

D. Serafín Serrano Torres, Portavoz Grupo Municipal C's, indica que el grupo municipal Ciudadanos defiende y está a favor del tratado trasatlántico del comercio e inversión conocido popularmente como TTIP, no cabe la menor duda que este tratado potenciará el comercio, pero Ciudadanos no quiere una TTIP a cualquier precio y en estos momentos el tratado se está negociando y sus cláusulas se están estableciendo. Una vez finalizadas las conversaciones y hecho público el acuerdo, se posicionarán sobre el mismo, rechazándolo total, parcialmente o aprobándolo, pero no entienden ni pueden apoyar una moción que se plantea desde el no, que no entienden ni pueden apoyar una moción que pretende la declaración de nuestro municipio como opuesto a la aplicación de un tratado que como ya ha dicho anteriormente, se está negociando.

Señala, que no cabe duda que la moción que se trae a Pleno, pone de manifiesto la preocupación de los grupos políticos firmantes acerca del impacto que el tratado puede tener en los estándares europeos de calidad, de productos y servicios y no solo europeos, también locales. De igual manera algunas asociaciones de ciudadanos y consumidores también han alertado del riesgo de que los mecanismos de resolución de disputas entre estados y corporaciones, puede suponer una merma en la capacidad efectiva del cumplimiento de las leyes y regulaciones europeas y aunque Ciudadanos está a favor de este tratado, no lo quieren a cualquier precio, por eso exigen a la comisión que realiza las negociaciones, que mantenga el máximo de transparencia, como ha dicho la Sra. Pascual, para evitar precisamente que la falta de información sea un recurso de manipulación de la opinión pública en uno u otro sentido, por eso esperamos que la comisión pueda seguir ampliando y reformando los mecanismos de participación de los ciudadanos en un debate bien informado.

Manifiesta que el grupo municipal Ciudadanos, antepone la defensa de los intereses de la ciudadanía europea, nacional o local, a los de las grandes corporaciones que no deberían tener un papel interventor en la soberanía legislativa, por eso además, consideran y se oponen a la cláusula relativa ISDS, es decir, en el que una empresa podría reclamar compensaciones multimillonarias a un estado a través de tribunales de arbitraje si aquella considerase que una ley determina le perjudica.

Que no pueden votar a favor de una moción, que se plantea desde el no, aunque coincidan en algunas cuestiones, pero no planteada desde el no.



D. Manuel A. Martínez Sánchez, Portavoz Grupo Municipal PSOE, expone que el grupo municipal Socialistas respecto a esta moción piensa que se trata de una elección, que supone tener que elegir entre dos modelos que si bien tienen en común una parte de la música, son antagonistas en la letra, porque contraponen dos puntos de vista diferentes sobre el comercio, la economía, las formas de crear empleo o incluso el posicionamiento que a nivel internacional queremos que tenga España.

Señala, que están de acuerdo en que ha habido falta de transparencia y eso ha generado toda una serie de exageraciones, falsedades y visiones ideologizadas hacia una parte y hacia otra, en una parte de la población. Que también están de acuerdo en que es necesario que este tratado cumpla con una serie de límites, unas líneas rojas tendentes a garantizar el modelo social europeo y referido a varios puntos, entre ellos excluir los servicios públicos del acuerdo como son el agua, la salud y la educación, preservar los estándares en protección medioambiental, social y laboral de la Unión Europea. Que también quieren que Estados Unidos ratifique los convenios internacionales de la organización internacional del trabajo, de hecho ya hay una resolución del Parlamento Europeo que así lo obliga. Tampoco quieren que se incluyan mecanismos de arbitraje privado, los llamados ISDS, sino un sistema de supervisión democrático donde jueces, profesionales e independientes aborden los posibles conflictos. Así como que se respeten los tribunales de la Unión Europea y los de los estados miembros. También queremos que se garantice la protección de la intimidad de los consumidores y que los servicios financieros sigan regulados con las garantías de alto nivel que actualmente cuenta la Unión Europea. Además, queremos que el tratado no reste capacidad legislativa a los estados.

Manifiesta que este es su posicionamiento, si bien la moción que hoy se presenta a este Pleno, nos obliga a tener que decidir entre sí al comercio o apoyar un cierre de fronteras proteccionista. Entre una economía abierta al mundo o una economía basada en el proteccionismo, el aislamiento y a autarquía de tiempos históricos pasados, entre una alternativa para que nuestra economía crezca o una economía de subsistencia, entre posicionar España en la primera línea internacional a nivel de exportaciones o desaprovechar las oportunidades que nos ofrece el tratado, entre crear 140.000 puestos de trabajo asociados al comercio o mirar a los ojos de los empleados y decirles que dejamos pasar esta ocasión, entre trabajar para que las instituciones cumplan las líneas rojas o recurrir a infundir el miedo y pavor entre la población. Entre ver el vaso medio lleno o verlo medio vacío. Que en definitiva, entre aprovechar la oportunidad que el comercio internacional nos brinda u oponernos a todo lo que signifique progreso y modernización. Que la globalización es imparable, por eso debemos fomentar tratados internacionales que establezcan unas reglas del juego justas y progresistas, pero desde un análisis sosegado, crítico y objetivo de la situación. Y porque los trabajos en las instituciones donde corresponde para que esas líneas rojas sean tenidas en cuenta en la negociación, porque queremos que la economía española mejore, porque queremos que se cree empleo y porque apoyan el comercio, y hoy tienen que votar en contra de esta moción que sin duda supondría un muro infranqueable a nuestra intención de alcanzar mayores cuotas de bienestar para los españoles y las españolas.

D^a. M^a Mercedes Torregrosa Orts (PP), señala que hay puntos de la moción que son entendibles, los puntos en los que se pide garantías y transparencia en este tratado que además como ya hemos oído a otros portavoces todavía se está realizando, la Unión europea sigue con las negociaciones. Que le gustaría decir que en algunas cosas entienden como el Sr. Leyda que apoya esta moción y la refrenda y antes ha criticado a un portavoz de otro grupo político, de Ciudadanos concretamente, porque traía aquí una moción sobre las unidades de España apoyada por el Partido Popular y ésa le parecía al Sr. Leyda que escapaba al ámbito local, preguntándose qué tenemos que pensar aquí, si una moción que habla de España y de la unidad de España escapa del ámbito local, del tratado que todavía se está llevando a cabo en la Unión Europea y que todavía no está claro porque no se ha llegado a ningún acuerdo, cree que hay que ser un poquito coherentes y no hay que criticar tanto, porque un compañero de la oposición traiga una moción sobre la unidad de España diciendo que no es localista y luego esta moción el Sr. Leyda, la apoye tan fantásticamente, cree que hay que ser un poquito coherente.



AYUNTAMIENTO DE SANT VICENT DEL RASPEIG

SECRETARIA GENERAL

Ayuntamiento Pleno. Sesión Ordinaria-28 de octubre de 2015

Manifiesta, que desde el Partido Popular creen que el acuerdo TTIP contribuirá a aportar enormes oportunidades de comercio e inversión a ambas orillas del Atlántico. Cree que el libre comercio entre países europeos ha quedado demostrado que ha funcionado bastante bien y son múltiples las empresas españolas que se han ido a otros países de la Unión Europea, se han implantado fuera de nuestras fronteras y esto ha contribuido a un mayor crecimiento de dichas empresas y por supuesto a un mayor incremento de puestos de trabajo que es a lo que sí nos va a afectar a todo y por supuesto a los Sanvicenteros. Entonces, creo que llevar una moción con tanto catastrofismo y tan negativa, como bien ha dicho el compañero de Ciudadanos, ya solo por ese no tan negativo no se puede apoyar, declarar a San Vicente, al municipio, todavía al ayuntamiento, pero al municipio, municipio somos todos los ciudadanos de San Vicente, declararlo opuesto a la aplicación del tratado transatlántico de comercio e inversión, que no lo entienden, que la Sra. Pascual ha intentado explicarlo aquí y es que ella misma no lo entendía, y supera el entendimiento de la mayoría de las personas, que cuando esto está tan verde, cuando todavía no se ha llegado a un acuerdo definitivo, cuando están compareciendo como bien ha dicho el portavoz del Partido Socialista, están compareciendo en las Cortes Generales a nivel nacional, comparece el Secretario de Estado de Comercio, los representantes que tenemos allí en las Cortes están pidiéndole explicaciones, dar todas las explicaciones oportunas y se ha comprometido y se comprometió en que habría transparencia, porque además un gobierno que no es responsable evidentemente no va a exigir transparencias, pero un gobierno responsable, y lo tenemos, y está convencida que el 20 de diciembre saldrá otro gobierno responsable, preguntando si creen que se le va a ocurrir no pedir transparencia total en las negociaciones e información sobre las negociaciones, establecer cláusulas de respeto de los derechos humanos, protección a los derechos de los consumidores, estándares en servicios públicos de sanidad, educación, protección a la sanidad y a la educación pública garantizada, regulación financiera, protección de datos en redes sociales, por favor, como no se le va a ocurrir a un Gobierno de la Nación respetar la legislación existente en España y en la Unión Europea, esto está claro que tiene que ser así. Que no seamos tan negativos y pensemos que el libre comercio beneficiará en cuanto a más posibilidades a las empresas españolas y por supuesto redundará en muchos más puestos de trabajos, que esto sí nos sacará de verdad de la crisis.

La Sra. Pascual Gisbert, contesta a los tres grupos que hablan de que sí se está negociando, que sí, se está negociando, aun no hay documentos en firme, cuando ya se haya ratificado el acuerdo ya no será posible oponernos ni decir que están en contra porque será de obligado cumplimiento a todas las administraciones, incluida la local, y que todavía estamos a tiempo.

Señala, que se dice que están en contra del TTIP, y ella quisiera pedirles a los tres portavoces que se leyera la moción completa, porque en los acuerdos de la moción dice el primer acuerdo: declarar la oposición del municipio de San Vicente del Raspeig a la firma o ratificación de cualquier tratado de comercialidad e inversiones que no cumpla los siguientes requisitos, ponen unos requisitos que si no se cumplen obviamente nos declaramos en contra, pero no dicen que se declaran en contra porque sí. Que de esa forma defienden los servicios públicos básicos para la solidaridad y la redistribución social. Que se les dice que están exagerando, pero que no está trasladando una moción desde el grupo Guanyar, ni desde el grupo Compromís, ni desde el grupo Si Se Puede, están trasladando una moción de una campaña internacional que se ha presentado solo en el estado Español, que conozcamos que se ha aprobado ya en 64 municipios en tres parlamentos autonómicos y en múltiples municipios europeos de toda la Unión Europea entre ellos un municipio tan emblemático como Bruselas, sigo diciendo, nos dicen que sí, que se dan cuenta que hay que tener más transparencia, sigo diciendo que los europarlamentarios que son los democráticamente elegidos no tienen acceso a esos documentos, preguntando que qué acceso va a tener el gobierno Español, si no lo tienen los europarlamentarios.

Añade, que esta moción inicialmente los acuerdos eran más duros y que ellos, no Guanyar, ni Si Se Puede, ni Compromís, sino trasladaron que no había acuerdo, lo trasladaron a la plataforma y la plataforma estatal que les pasó otra moción prácticamente idéntica, pero que modificaba los acuerdos y en los acuerdos incluían aquellas líneas rojas que se votaron el



AYUNTAMIENTO DE SANT VICENT DEL RASPEIG

SECRETARIA GENERAL

Ayuntamiento Pleno. Sesión Ordinaria-28 de octubre de 2015

8 de julio en el Parlamento Europeo, aquellas líneas rojas que defendía además el grupo Socialista, y que todos esos puntos están en los acuerdos, y que están oponiéndose a los mismos acuerdos que han votado en el Parlamento Europeo, aquellos en los que piden más transparencia y que se retire el ISDS, y que en esos mismos acuerdos están en la moción que hoy presentan y dicen que no.

Indica, que esos informe que ha leído, que ese informe que dice de los 140.000 puestos de trabajo, es un informe de la COE, que nos puede decir un poco de donde puede venir o una fundación asociada a la COE, de donde viene esos datos. Sigue diciendo que hay informes independientes de la Universidad de Tufts de Estados Unidos que no tendría por qué ser nada antisistema, o de otros centros de estudios europeo que hablan en todo caso de pérdida de empleo y de un crecimiento del PIB Europeo de un 5,0% en dos años, en diez años perdón, como mucho anualmente un 0,5%, eso dicen los estudios, no hay estudios, tampoco interesa que hayan estudios, ni tampoco sé si tiene mucho sentido que haya unos estudios previos a la implantación del tratado, cuando cómo puedes evaluar el impacto de un tratado si no se ha implementado.

Manifiesta, que cuando decían que escapa al ámbito local, que quizá sí, pero luego como ha dicho en varias ocasiones no escapa tanto, escapa en el entendimiento, en lo que no nos quieren informar, en que los medios de comunicación no informan, hay otros países europeos que afortunadamente sí informan, en Alemania hay mucha contestación de la sociedad civil, de hecho en la semana de lucha contra el tratado se juntaron 250.000 personas en una manifestación en Berlín, es decir, sí hay información en ciertos países, aquí desde luego no, no interesa trasladarlo a la sociedad civil, ni a la ciudadanía que no está organizada, que también tiene derecho a informarse.

Que se ha hablado de que tienen grandes oportunidades de comercio e inversión, que van a crear empleo, preguntando para quien van a crear esa inversión, para quienes van a crear esos beneficio y quienes son los máximos beneficiarios de la firma del tratado, que todas las empresas multinacionales entre ellas las que dicen que tienen capital español porque lo de multinacional quiere decir que ya tiene otro capital, no solo español, todas están de acuerdo, que el fin de las empresas es la maximización de beneficios y minimización de costes y su función no es crear empleo, crean empleo en función de las expectativas de beneficio que tienen y para ello tenemos mil ejemplos de ERE en el estado español, sin ir más lejos de aquellas empresas que han hecho un ERE para despedir trabajadores y trabajadoras en función de que pensaban que iban a tener menos beneficios, y los mayores defensores de la oposición a la firma de un tratado en las características en que se están negociando son las organizaciones en defensa de consumidores, defensa de la naturaleza, la Confederación Europea de Sindicatos, las organizaciones de defensa de los derechos humanos, las organizaciones de defensa de defensa de la sanidad y la educación pública, las ONGD, etc., etc., etc., y múltiples más tienen en su haber un gran interés económico, en sus funciones sociales, pues no, son la defensa de las personas y de la naturaleza, no tienen entre sus objetivos la naturaleza, no tiene entre sus objetivos ganar dinero, que si les han preguntado por qué están en contra de estos términos, que aquí, incluso en el estado español, en el colegio de médicos una institución que no tendría por qué ser nada politizada, se ha declarado con dudas cuando no en contra de lo que está llegando, dicen que los estándares se van a respetar, los estándares ambientales, que hace dos o tres días se filtró un documento y no son mitos, son documentos que se filtran que tienen los sellos de la Unión Europea, y que el medio ambiente había quedado prácticamente excluido y sin ningún compromiso vinculante, a pesar de que ahora en París tienen la cumbre del clima que se supone que tiene que tener compromisos vinculantes.

Señala, que del Partido Popular no esperaba su apoyo, que saben dónde están, saben de dónde vienen, y saben que en el consejo de derechos humanos de las Naciones Unidas del año pasado, toda la Unión Europea y el Estado Español en concreto votaron en contra de elaborar un instrumento internacional vinculante sobre las empresas trasnacionales en el cumplimiento de los derechos humanos, afortunadamente lo apoyaron muchos países y salió aprobado, aunque ni Estados Unidos ni Europa lo apoyaron, otro dato, las principales accionistas de las empresas del IBEX 35, desde 2011 son un 67% más ricos y ha aumentado



AYUNTAMIENTO DE SANT VICENT DEL RASPEIG

SECRETARIA GENERAL

Ayuntamiento Pleno. Sesión Ordinaria-28 de octubre de 2015

el número de trabajadores que no llegan a fin de mes, uno de cada cinco aun estando trabajando está en situación de pobreza, bien, preguntando de qué lado están, que ellos están del lado de las personas, de las asociaciones de defensa del consumo, de las asociaciones ambientales, de las asociaciones como decía de defensa de la educación.

19.5. MOCION CONJUNTA DE LOS GRUPOS MUNICIPALES SSPSV, GUANYAR, COMPROMIS, PSOE, PP Y C's: SOBRE LA LUCHA CONTRA LA POBREZA ENERGÉTICA Y LA PROTECCIÓN DE LOS CONSUMIDORES EN SITUACIÓN DE VULNERABILIDAD.

Prevía declaración de urgencia acordada por unanimidad, al ser asunto no incluido en el orden del día, se da lectura a la moción conjunta presentada por D. David Navarro Pastor, Portavoz del grupo municipal SSPSV, D^a Mariló Jordá Pérez, Portavoz del GM Guanyar, D. Ramón Leyda Menéndez, Portavoz del grupo municipal Compromís per Sant Vicent, D. Manuel Andrés Martínez Sánchez, Portavoz del grupo municipal PSOE, D^a Mercedes Torregrosa Orts, Portavoz del grupo municipal PP y D. Serafín Serrano Torres, Portavoz del grupo municipal C's, que literalmente dice

<<EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Con esta moción que presentamos al Pleno del Ayuntamiento queremos transmitir a los grupos políticos de la Corporación Municipal, y a la ciudadanía en general, la urgente necesidad que existe en estos momentos de crisis económica de abordar el tema de la “pobreza energética”.

La pobreza energética se puede definir como “aquella situación que sufre un hogar incapaz de pagar una cantidad de servicios de la energía suficiente para la satisfacción de sus necesidades domésticas y/o se ve obligado a destinar una parte excesiva de sus ingresos a pagar la factura energética de su vivienda”.

Un estudio reciente realizado con datos del INE publicado en mayo de este año señala que el 22,2 % de la población española vive por debajo del umbral de la pobreza.

Los datos no sorprenden a nadie. El propio INE ya advertía de las terribles condiciones en las que viven muchas personas de nuestra comunidad. Concretamente, sabemos que un 26,2% de los valencianos residen en hogares que ingresan menos de 7.961€ al año.

Estas cifras no son simples números, detrás de ellas hay muchas personas y familias que luchan día a día para poder alcanzar la mera subsistencia: comer o dar de comer a los suyos, pagar su vivienda, o hacer frente a los recibos de luz y de agua.

Si nuestra comunidad tiene un índice de pobreza más alto que el de la media del país, se deduce que junto a esa situación de vulnerabilidad, hay muchísimas familias que están padeciendo los males de la pobreza energética.

El neoliberalismo más salvaje y la desaparición del Estado del Bienestar trajeron aparejados el desamparo y el vaciamiento de las funciones que otrora le pertenecían al Estado. Por eso nuestro país adolece de la falta de políticas de choque destinadas a prevenir la pobreza energética. En un país donde desde el inicio de la crisis a la electricidad a subido un 52 % casi el doble de la media de los países de la Unión, esa diferencia en el encarecimiento se debe en gran medida a una mayor regulación y un mayor aumento en la cuña gubernamental. También evidentemente influye el hechos de que eléctricas que operan en nuestro país tienen aproximadamente el doble de beneficios que sus homologas europeas. Y aunque las mismas empresas suministradoras disponen de bonos sociales, éstos son totalmente insuficientes.

El 28 de julio de 2010, a través de la Resolución 64/292, la Asamblea General de las Naciones Unidas reconoció explícitamente el derecho humano al agua y al saneamiento,



AYUNTAMIENTO DE SANT VICENT DEL RASPEIG
SECRETARIA GENERAL
Ayuntamiento Pleno. Sesión Ordinaria-28 de octubre de 2015

reafirmando que un agua potable limpia y el saneamiento son esenciales para la realización de todos los derechos humanos. La Resolución exhorta a los Estados y organizaciones internacionales a proporcionar recursos financieros, a propiciar la capacitación y la transferencia de tecnología para ayudar a los países, en particular a los países en vías de desarrollo, a proporcionar un suministro de agua potable y saneamiento saludable, limpio, accesible y asequible para todos.

El 16 de octubre de 2015 según el informe de la COSAC (Conferencia de los Órganos Especializados en los Asuntos Comunitarios Europeos de los Parlamentos de la Unión Europea) publicado en el Diario Oficial de la Unión Europea, este insta a los Estados miembros a que apliquen la legislación de la UE que establece el marco apropiado para crear un mercado interior de la energía plenamente operativo en los sectores de la electricidad y el gas natural. Cuanto mejor funciona y más eficiente es el mercado de la energía integrado progresivamente el conjunto de la Unión, mayor es su capacidad para proteger a los consumidores y mitigar la pobreza energética.

La pobreza energética, en tanto que pobreza, no es solo una disfunción social o económica, se trata primordialmente de un problema ético que atenta contra la dignidad de todo ser humano que la sufre, la misma dignidad que la Declaración Universal de los Derechos Humanos busca proteger.

Por todo lo anteriormente expuesto, los Grupos Políticos de la Corporación Municipal del Ayuntamiento de San Vicente del Raspeig proponen los siguientes

ACUERDOS

* Que el Ayuntamiento de San Vicente del Raspeig reconozca el derecho al agua, la luz y el gas de todos sus ciudadanos, con la firme intención de que ningún hogar sufra falta de suministro por incapacidad económica de hacer frente a los recibos.

*Que el Ayuntamiento de San Vicente del Raspeig insten al Consell y al gobierno de España a que promulguen leyes autonómicas y estatales, que apoyen tanto técnicamente como financieramente, la concesión de las ayudas necesarias para evitar los cortes de suministro, en los casos de impago por falta de recursos económicos de las familias afectadas, debidamente acreditada.

*Que igualmente inste al gobierno de España a fin de que se implique y promueva los cambios legislativos oportunos, a fin de: a corto plazo reducir la cuña gubernamental e incentivar a medio y largo plazo la generación de energías renovables y con ello reducir el coste de los suministros.

* Que el Ayuntamiento de San Vicente del Raspeig establezca un plan contra la pobreza energética, donde promueva a acuerdos con las compañías suministradoras para que los usuarios vulnerables no estén sujetos a los cortes del suministro por falta de pago.

(Durante la votación de este acuerdo, se ausenta del salón D^a M^a Ángeles Genovés Martínez (PP))

El Pleno Municipal por unanimidad,

ACUERDA:

APROBAR la moción anteriormente transcrita.

19.6. MOCION CONJUNTA DE LOS GRUPOS MUNICIPALES SSPSV, GUANYAR, COMPROMIS, PSOE, PP Y C's: DE APOYO A LAS VICTIMAS DE LA TALIDOMIDA EN ESPAÑA.



Previa declaración de urgencia acordada por unanimidad, al ser asunto no incluido en el orden del día, se da lectura a la moción conjunta presentada por D. David Navarro Pastor, Portavoz del grupo municipal SSPSV, D^a Mariló Jordá Pérez, Portavoz del GM Guanyar, D. Ramón Leyda Menéndez, Portavoz del grupo municipal Compromís per Sant Vicent, D. Manuel Andrés Martínez Sánchez, Portavoz del grupo municipal PSOE, D^a Mercedes Torregrosa Orts, Portavoz del grupo municipal PP y D. Serafín Serrano Torres, Portavoz del grupo municipal C's, que literalmente dice

<<EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

BREVE HISTORIA DE LA TALIDOMIDA EN ESPAÑA:

La Talidomida se patenta en España en Marzo de 1.954, se trataba de un maravilloso sedante sin efectos secundarios, y además paliaba las náuseas y vómitos en las embarazadas. Empezaron a nacer un número desproporcionado de niños con graves malformaciones en brazos y/o piernas, incluso careciendo de ambas, y en Noviembre de 1.961 los doctores Widukim Lenz (alemán) y Claus Knapp (español) descubren la relación entre la Talidomida y las malformaciones. Entre Noviembre de 1.961 y Mayo de 1.962 es retirada en el Mundo entero, salvo.....en España, donde se continua vendiendo aun a sabiendas de sus consecuencias, al menos hasta 1.975. La farmacéutica alemana Grünenthal hizo en España su negocio.

La catástrofe de la Talidomida sirvió para cambiar toda la legislación en materia de control sanitario de medicamentos, alimentos, bebidas y artículos de consumo humano, por lo que podemos decir que gracias a la Talidomida la humanidad puede estar tranquila con las cosas que se lleva a su boca, sobre todo los medicamentos. Escaso ha sido el agradecimiento para con sus víctimas, en España, absolutamente nulo.

BREVE RESUMEN DE LA LUCHA DE AVITE EN ESTOS 11 AÑOS:

Once han sido los años de lucha en busca de una equiparación con las víctimas de Talidomida del resto de Europa, y en este largo camino solo han logrado un Real Decreto (1006/2010) que reconocía solo a 24 personas, y las concedía lo que el propio texto denomina "Ayuda Solidaria", o dicho de otro modo más coloquial, una limosna para que estuviesen callados.

Han conseguido también que la Talidomida sea incluida en el Real Decreto 1851/2009 entre las causas que justifican una jubilación anticipada con 56 años a las personas que superen el 45% de discapacidad. Paradójicamente, no hay organismo oficial (y gratuito) que reconozca quien es afectado de Talidomida y quien no, por lo que orquestaron un Real Decreto al que las víctimas de Talidomida no tienen posibilidad de acogerse por carecer de reconocimiento "oficial".

Y como colofón demandaron por lo civil al laboratorio alemán Grünenthal ganando el juicio completamente en primera instancia, siendo anulado solo por prescripción por la Audiencia Provincial de Madrid, y ratificándose esta anulación por el Tribunal Supremo el pasado 23 de Septiembre en una sentencia de imposible comprensión para ningún ser humano (sin ayudas de nadie ni subvenciones de ninguna empresa ni pública ni privada, solo subsistiendo con las cuotas mensuales de sus socios).

BREVE SITUACION ACTUAL Y COMPARATIVO, CON RESPECTO A LAS VICTIMAS DE OTROS PAISES:

La comparativa es muy sencilla, se resume en dos simples puntos:

- a) Todas las víctimas de los países europeos han percibido:

- 1- Una indemnización



AYUNTAMIENTO DE SANT VICENT DEL RASPEIG
SECRETARIA GENERAL
Ayuntamiento Pleno. Sesión Ordinaria-28 de octubre de 2015

- 2- Pensiones vitalicias para sus víctimas que les garanticen una supervivencia digna, y sobre todo independencia.
 - 3- Unidades médicas especializadas
 - 4- Unidades psicológicas especializadas
 - 5- Gratuidad en medicamentos, prótesis y orto prótesis
- b) En España.....NADA DE NADA

SITUACION ACTUAL DE LAS VICTIMAS ESPAÑOLAS EN NUESTRO PAIS:

Las victimas vivas de Talidomida que quedan en España, la gran mayoría, sobrevive de las ayudas familiares, la caridad, la iglesia, las instituciones de ayuda social, e incluso ejerciendo la mendicidad por los suelos de las calles de las grandes ciudades. Flaco favor para aquellos a quien la humanidad debe tanto.

Como consecuencia de la sentencia del Tribunal Supremo del pasado día 23 de Septiembre, las Víctimas de Talidomida sencillamente han “Prescrito”, se acabaron sus penurias, su sufrimiento y su discriminación. Sencillamente se pasó el tiempo. En este veredicto los perdedores directos son las víctimas de Talidomida, y los indirectos, todos y cada uno de los ciudadanos de este territorio. Tras las togas negras de los jueces ha quedado impune y gratuita, la muerte y mutilación de cerca de 3.000 seres humanos en España. Por un tecnicismo creado para no eternizar deudas o quebrantos económicos, que nada tiene que ver con un delito de Lesa Humanidad, como el que aquí se debatía. Ahora más que nunca se hace trascendental el apoyo del pueblo reclamando los derechos de los seres humanos, porque si permitimos un atropello de esta magnitud ¿Qué pasara mañana? ¿Cómo se defenderán nuestros hijos y nietos? Hemos creado un sistema jurídico con el único cometido de defendernos del asesino, del ladrón, y del desaprensivo, resultando que a la postre, es el que sale beneficiado de la aplicación de ese sistema. No podremos olvidar nunca que las leyes las hacen los hombres para servir a los hombres, y no a las corporaciones, o los poderes económicos.

Una empresa alemana ha causado la muerte y mutilación a 3.000 españoles. ¿Nos sentimos defendidos? En absoluto. Defendidos se sintieron los alemanes, cuando su Gobierno embargo en 2.011 todas nuestras exportaciones de pepino a Europa, por una sospecha infundada, que le costó a España 1.500 millones de euros. Defendidos se sienten los alemanes por su Gobierno en casos como el Deutche Bank, Siemens, o Volkswagen, pero nosotros.....nosotros no. Si no lo cambiamos desde abajo, arriba no lo hará nunca nadie.

Se hace necesario, aun con mayor encono, la muestra de que cada municipio, cada comarca, cada Provincia, cada autonomía, está en total desacuerdo con esta sentencia, y que exige a nuestro Gobierno que tome cartas en el asunto, exigiendo al laboratorio, por los medios que fuera necesario, que asuma su responsabilidad. Y al mismo tiempo, asuma la suya propia por dejar entrar veneno a nuestros botiquines, sin el oportuno control, y lo que es peor, mantenerlo en el mercado aun a sabiendas de sus consecuencias. No se puede consentir que las víctimas en España no perciban la indemnización del laboratorio, ni las pensiones del Estado, que les equiparen al resto de afectados de Europa, y el Mundo. Basta de ser víctimas de tercera.

Por todo ello, los Grupos Municipales formantes de la Corporación Municipal que conforma el Ayuntamiento de San Vicente del Raspeig, proponen los siguientes

ACUERDOS:

1.- Declarar el Apoyo UNANIME Y SOLIDARIO del Ayuntamiento de San Vicente del Raspeig, para con las Víctimas de la Talidomida en España, y en particular a la Asociación AVITE, por su lucha incansable y sin cuartel, en pro y favor de las víctimas de este fármaco en España, por la deuda histórica que nuestro país tiene con los afectados y sus familiares, desde



AYUNTAMIENTO DE SANT VICENT DEL RASPEIG

SECRETARIA GENERAL

Ayuntamiento Pleno. Sesión Ordinaria-28 de octubre de 2015

hace 60 años.

2.- Instar a la multinacional farmacéutica alemana Grünenthal, a la cual entendemos responsable de la masacre, a que indemnice a los afectados españoles, independientemente de la sentencia.

3.- Que independientemente a la indemnización a la que puedan tener derecho cada uno de los afectados, por el daño que le produjo la farmacéutica en sus cuerpos antes de nacer, además de los daños nuevos, continuos y permanentes que siguen apareciendo en sus cuerpos cada día, después de 60 años, instar al Presidente del Gobierno de España, para que como medida social, el gobierno de la nación, (a través del organismo que corresponda) filtre quien puede ser afectado o no, de Talidomida en España, y conceda pensiones vitalicias a los afectados, hasta que fallezcan, como están percibiendo los afectados del resto de países del mundo, menos en España.

4.- Enviar el acta y el acuerdo adoptado por este Ayuntamiento, respecto a esta MOCION DE URGENCIA, tanto a la Asociación AVITE, C/ Comadrona Carmita, 1-2º-H 30820 ALCANTARILLA (Murcia), como al laboratorio alemán Grünenthal afincado en España, como multinacional, y también al Gobierno de España, representada por su Presidente del Gobierno.

El Pleno Municipal por unanimidad,

ACUERDA:

APROBAR la moción anteriormente transcrita.

20 RUEGOS Y PREGUNTAS.

20.1. PREGUNTAS PENDIENTES DEL PLENO ANTERIOR

- **D. José Rafael Pascual Llopis (PP):** Diversos vecinos de la calle Alicante y de la calle Ancha, les han transmitido sus quejas por temas de limpieza durante el pasado fin de semana coincidiendo con los actos del Mig Any, concretamente les han transmitido que la calle Alicante y la calle Ancha de Castelar estuvieron sucias hasta bien entrada la mañana del domingo, aproximadamente a las once y media o a las doce de la mañana, y querían conocer cuál era la causa por la que esto sucedió y también querían saber si la habitual limpieza que se hacía o se ha venido haciendo siempre cuando acababan los desfiles, si se realizó el pasado sábado por la noche cuando finalizó el desfile del Mig Any.

Respuesta. **Dª Mariló Jordá Pérez, Portavoz del grupo municipal GSV:AC:** contesta que la pregunta en cuestión planteada por el Partido Popular era sobre la limpieza en las calles Ancha de Castelar y Alicante posteriormente al desfile del Mig Any. Que que tras el desfile del Mig Any no está previsto en el contrato de la limpieza viaria ningún servicio de limpieza inmediatamente posterior al mismo, la limpieza del itinerario del desfile como es habitual se realiza el día siguiente en el turno de la mañana a partir de las 7. Que sí que es cierto que el contrato de la basura y limpieza viaria que aprobó el Partido Popular, entre sus mejoras contempla la posibilidad de que en determinadas fiestas, Año Nuevo, Cartero Real, Cabalgata de Reyes, etc., no está el Mig Any, sin embargo, el día del Mig Any, al día siguiente y además atendiendo la petición de la Concejalía de Fiestas se procedió a la limpieza del solar de Marielice el viernes, el sábado y el domingo por la mañana, se procedió al baldeo del solar el sábado a primera hora por la mañana y el domingo no era posible al estar ocupada la zona del solar por las paellas. Atendiendo a las necesidades habituales, se realizó un refuerzo extraordinario para la limpieza del domingo por la mañana por ser insuficiente el servicio ordinario del domingo, repito, no está contemplado en el contrato que ustedes firmaron la limpieza de la calle Ancha de Castelar y Alicante después del desfile del Mig Any.



- **D. Antonio Carbonell Pastor (PP):** formula un ruego y una pregunta. Es referido a las obras correspondientes a las Inversiones Financieramente Sostenibles, se aprobó en el Pleno de abril 3.500.000 de euros en obras correspondientes a Inversiones Financieramente Sostenibles. Que cree que lo razonable no siempre es posible, pero lo razonable sería que desde que una obra se dice que se va a hacer hasta que empieza pasan unos tres meses, un mes para estudiar al contratista, otro mes para estudiar la oferta en el ayuntamiento y un mes para hacer los papeles de contratación, le parece un plazo razonable, que eso nos llevaría aproximadamente al mes de julio, preguntando qué repercusión tienen estas obras en empleo, pues si las traducimos todas porque son varias de manera agrupada pues podríamos hablar de que van a estar unos cuatro meses trabajando unas 200 personas, de manera directa, además los ladrillos, el cemento, pero digamos que en la calle hay algunas que tienen ocho meses, otras tres, pero de manera directa hay cuatro meses 200 personas trabajando en la calle, con ello quiere decir, que cada mes que perdamos hay 200 personas que no están trabajando en ese momento, por lo tanto el ruego es, agilización al máximo del inicio de las obras, porque cree que en estos momentos lo que necesita San Vicente, lo necesita la Provincia y lo necesita el País y la pregunta que no se si la pueden contestar hoy o igual la interventora, ¿qué repercusión presupuestarias tienen si estas obras no se finalizan antes de final de diciembre, antes de final de año?.

Respuesta. **Dª Mariló Jordá Pérez, Portavoz del grupo municipal GSV:AC:** que las obras financieramente sostenibles se van a acabar casi todas a final de año, algunas el primer mes de enero tendrán su finalización, no va a tener ninguna repercusión presupuestaria.

- **Sr. Serrano:** formula a la Sra. Martínez una pregunta que es una cuestión de matemáticas. En el 2007, se compraron 10 más 8, 18. ¿en el 2005 cuantos se compraron?, ¿cinco o tres?, es una cuestión de matemáticas, bien 18 en el 2007 ¿y en el 2005?, en el 2005 se adquirieron más, quiere saber cuántos, que no es un ataque directo, es una pregunta. Si había un mínimo de 18, uno lo tiene la Guardia Civil y uno se destruyó en pruebas, le quedan 16, si hay quince operativos, se dejaron de contabilizar. ¿Dónde están?.

Respuesta. **Sr. Alcalde:** esta pregunta quedó contestada en el Pleno anterior.

20.2. PREGUNTAS FORMULADAS POR ESCRITO.

— 1 De D. José Alejandro Navarro Navarro (C's) RE. 18202 de 16.10.2015

1. Sabiendo que la Mesa Local de Discapacidad está creada en este municipio, ¿cuándo se prevé que se ponga en funcionamiento?.
2. ¿Cómo y por quien estará formada dicha mesa?
3. ¿Qué actuaciones tienen previsto iniciar?

Respuesta. **D. David Navarro Pastor, Portavoz Grupo Municipal SSPSV:** indica que se alegra de que le hagan esta pregunta, porque no sabe por qué este colectivo ha sido tabú o invisible para la sociedad, la celebración será el próximo día 30, es decir, pasado mañana y en su proyecto sí que tienen en cuenta esa reactivación de esa mesa de trabajo en materia de discapacidad y con la pretensión de establecer una relación cercana entre el ayuntamiento y las diferentes entidades y asociaciones de personas con discapacidad, crear espacios de encuentro, de conocimiento, investigación y estudio para compartir, visibilizar esa diversidad funcional, las dificultades y los logros, proponer nuevas ideas y aprender y crecer todas las partes.



Para este fin, han convocado a todas las asociaciones clasificadas como asociaciones sociobeneficinas y del ámbito de discapacidad del ayuntamiento, que son: Fraternidad Cristiana de personas con discapacidad, ASPAYM Comunidad Valenciana delegación de San Vicente, Disminuidos Físicos de San Vicente, Asociación de padres de niños con problemas A.P.N.E.A, Discapacitados por la integración de San Vicente del Raspeig, APSA, Fundación síndrome cinco P menos de la Comunidad Valenciana, ADACEA, Fibromialgia y asistencia crónica de Sant Vicent, ANDA, AEFI y el Centro Ocupacional Maigmo.

Tienen previsto la invitación a distintas concejalías que se han llevado a cabo actuaciones dirigidas a este sector de población tales como Sanidad, Deportes, Educación, Juventud y Medio Ambiente y en un futuro ampliar dicha convocatoria a más concejalías como pudiera ser Urbanismo.

En relación a la última pregunta, indica que las actuaciones previstas, para no caer en la precipitación, sí que le darán traslado de la misma una vez iniciada la andadura de dicha mesa, ya que su intención no es la de realizar actuaciones unilaterales, sino, la de conocer las propuestas e inquietudes de todos los agentes implicados y trabajar estrechamente en un objetivo común, el bienestar de las personas y su entorno y el de alcanzar en ella una plena integración.

— 2 De D. Serafín Serrano Torres (C's)
RE. 18826 de 23.10.2015

1. PREGUNTA RELATIVA AL MOTIVO POR EL QUE NO SE HA CELEBRADO “ART AL CARRER” EN EL MES DE OCTUBRE.

Durante los últimos 16 años, el evento artístico denominado “Art al Carrer” se ha desarrollado en nuestra localidad el primer domingo de cada mes, excepto en el mes de octubre de 2014.

Una vez más, este mes de octubre, ha dejado de celebrarse “Art al Carrer” en nuestro municipio y nos gustaría saber el porqué. Y en este sentido formula esta pregunta

- ¿Cuál es el motivo por el que no se ha celebrado “Art al Carrer” este mes de octubre?

2. PREGUNTA RELATIVA A LA SUPUESTA AUTORIZACIÓN VERBAL EN ACTIVIDAD COMERCIAL POR PARTE DE LOS FUNCIONARIOS.

El 30 de julio de 2014 (RGE 2014013113), cuando el Concejal firmante era funcionario de este ayuntamiento, registró un documento en el que comunicaba una irregularidad consistente en la supuesta apertura de una escuela de música con la única autorización verbal de dos altos funcionarios. Un establecimiento que carecía de la preceptiva licencia de apertura e, incluso, de la básica declaración responsable. Este hecho, además de ser un agravio hacia el resto de establecimientos del municipio, pudiera ser constitutivo de ilícito penal de prevaricación.

En el documento, además, se hacía referencia a otro registrado el 31 de enero de 2014 (2014001550) y en que se denunciaba el supuesto trato de favor de miembros de este ayuntamiento hacia el titular de la indicada academia, a pesar de ser administrador mancomunado de una empresa que tiene deudas con este consistorio.

En este documento, además de realizar una exposición detallada y pormenorizada de las circunstancias esgrimidas para confeccionar el mismo, se solicita la constatación de los hechos.



AYUNTAMIENTO DE SANT VICENT DEL RASPEIG
SECRETARIA GENERAL
Ayuntamiento Pleno. Sesión Ordinaria-28 de octubre de 2015

Ante la denuncia o comunicación de irregularidades por parte de un funcionario público en el cumplimiento de sus obligaciones, la administración competente debe proceder a la apertura, de al menos, un expediente informativo. Sobre todo al tratarse de circunstancias que pudieran constituir la comisión de un delito. Y la pregunta se formula en este sentido:

- ¿Qué actuaciones realizó este ayuntamiento ante la denuncia de este funcionario público?

Respuesta. D^a M^a Asunción París Quesada, Concejala Delegada de Fiestas: que es cierto que es un evento que se viene celebrando desde hace mucho tiempo y solo con descanso del verano. Que cuando desde la concejalía fueron a iniciar la organización, se encontraron con que la persona en la que en los últimos años recaía la responsabilidad y el compromiso de organizarlo, Emilia, se reunió con ellos y les comunicó que dejaba de hacerlo, que estaba cansada de realizar una labor que no había sido agradecida ni hacia su persona ni hacia los artistas que habían ido pasando por las calles de nuestro municipio y que había llegado el momento de terminar. Tras esa decisión, se vieron con la tarea de tomar las riendas de un evento que desde la concejalía tan solo se hacían labores de mero trámite, y que cuando quisieron darse cuenta no quedaba tiempo material para ponernos en contacto con artistas y elaborar todo lo que conlleva el evento y aprovechando esa situación, decidieron darle otro carácter retomando lo que era el inicio del Art al Carrer.

Que ella es de la opinión de que las cosas hay que hacerlas bien y no pasa nada si no se celebra en una ocasión que como bien ha dicho el Sr. Serrano en la pregunta, ya sucedió en octubre de 2014, pero que no se preocupe que el día 8 de noviembre volveremos a tener Art al Carrer en nuestras calles.

(La pregunta dos ha sido retirada)

— **3 De D. José Rafael Pascual Llopis (PP)**

RE. 18855 de 23.10.2015

Finalizada la XXIII edición de los Premis Nou d'Octubre de Creació Literària en Valencià, a la que se han presentado un total de 32 obras frente a las 77 del año 2012, 73 de 2013 y 83 de 2014 ¿Cómo valora el Concejal de Cultura esta cifra de participación? ¿Qué acciones se llevaron a cabo para promocionar y difundir la convocatoria de estos premios?

Respuesta. D. Ramón Leyda Menéndez, Portavoz del Grupo Municipal Compromís: indica al Sr. Pascual, que se alegra muchísimo que por primera vez en este Pleno se preocupe por el valenciano, les alegra muchísimo y es que han tenido que pasar a la oposición para que tenga una mínima preocupación por el valenciano, porque durante todos estos años nada más han dedicado al valenciano cuando llegaba el 9 de octubre los premios y el reto de temas, lo que es el plurilingüismo no lo conocen.

Que la valoración que se hace desde la Concejalía de Cultura de la cifra de participación, que por cierto no es 32, sino 36, cuatro obras que se excluyen, los medios de comunicación dan los datos que son ciertos, es tan positiva como la valoración que hacen de cierre de radio y televisión valenciana, la misma, superpositiva. Y que después de observar la disminución de obras respecto a otros años y no sabía si no traían delante un expediente x, que valorando estos sucesos paranormales, que al final van a llegar a la conclusión de que en el año 2014, la retención de crédito que se hacía para este premio, se va a hacer el día 2 de abril de 2014 y que en la aprobación de las bases por parte de la Junta de Gobierno va a ser el 6 de junio, del 6 de junio al mes de septiembre cree que tienen suficiente con tres meses para poder presentar en tiempo y forma las obras por parte de los autores. Y que este año lo que ha pasado es que la retención de crédito se hizo el 4 de junio y que la aprobación por parte de las bases de los premios se hace efectiva el 9 de julio y apenas se van a dejar sesenta días para poder



presentar obras, un mes menos, pero es que resulta que este expediente no es un expediente x, resulta que responde a una dejadez sin precedentes y es que recuerda las palabras de la Alcaldesa, 'quien venga detrás que arree', y resulta que hablando con el personal de cultura, esas mismas palabras les dijo el Concejal que estaba anteriormente, 'el que venga detrás que se encargue y que el Sr. Pascual, se ha atrevido a hacer esta pregunta. Aprobar las bases era fundamental, lo que ha cambiado es el tiempo, que lo que quiere decir es que a pesar de ese retraso intencionado se han podido llevar a término los premios, lo han conseguido y han podido seguir ofreciendo los premios que son de referencia y ha de decir que el personal organizativo va a estar de chapó, se ha portado de maravilla en un jurado muy bueno y de mucha calidad.

Que le agrada la inacción del antiguo concejal de cultura, que sabía que había de retener el crédito y no lo hizo, que no han sido capaces de dar lo mejor de su gestión, y que vuelven a decir que la valoración es inmensamente positiva, porque hacer las acciones de difusión del premio en el tiempo tan reducido que nos dejan, reducidísimo. Ha habido una impresión de las bases que se han repartido en tiempo y forma, un envío de correos informativos, una información detallada en la página web y sin contar con el gabinete de prensa y ha habido una invitación al evento en la página de la Concejalía de cultura a las asociaciones sociales, etc., porque a veces ser taxativo es osado y estamos totalmente convencidos que en 2016 tendremos unos premios en la misma categoría y en más obras y lo harán porque harán la tarea, que en este caso le toca a él, en tiempo y en forma y además os convido a una cosa que cree que tiene que ser transversal, que seguimos defendiendo la lengua de Ausias March y de Ramón Llull, no solo cuando llegan los premios, sino, cada día del año.

— 4 De D. José Rafael Pascual Llopis (PP)
RE. 18856 de 23.10.2015

Tras las numerosas quejas recibidas por los usuarios de las Instalaciones Deportivas Municipales, ¿Cuándo tienen previsto el equipo de gobierno la adjudicación y posterior apertura de los servicios de restauración del Patronato de Deportes que actualmente se encuentran cerrados?

Respuesta. **D. José Luis Lorenzo Ortega, Concejal Delegado de Deportes:** que el bar restaurante de las piscinas y la cantina de fútbol pertenecen a un mismo contrato que se efectuó en 2008, cuando el Sr. Pascual todavía no era Concejal de Deportes, en el cual se concedió un servicio por cinco años con posibilidad de dos prórrogas bianuales, el canon de este contrato era realmente interesante para el adjudicatario con un pago de 6.000.000 euros al año que luego fue ampliado en la mejora económica de la empresa a 7.000.000. Esto significa que por 583 euros al mes de alquiler, además de los consumos de agua y luz gratuitos, se tenía que gestionar la Pantxa Plena que era el bar de las piscinas y la cantina del campo de fútbol.

Durante los primeros cinco años desde 2008 a 2013, la empresa adjudicataria no abona un solo euro del canon que ascendía un total de 35.000 euros y el Sr. Pascual, como Concejal de Deportes condona la deuda de estos cinco años a cambio de una cristalera que da a la terraza exterior y una barbacoa, la empresa para justificar la cristalera y la barbacoa, presenta facturas cuantiosas como fontanero 2.850 euros, trabajos de Hermanos Madrid 2.700 euros, trabajos de Hermanos Sirvent 8.500 euros, trabajos de Rusticolor 5.000 euros, etc., en definitiva, que aceptan que una cristalera y una barbacoa tengan un coste de 37.000 euros, pero que ahora viene lo más grave de la situación, que el Sr. Pascual, como Concejal de Deportes firma la prórroga por dos años desde 2013 a 2015, el actual. Aquí, como ya saben no pueden perdonar impagos y a cambio de esto empiezan los problemas, para que lo sepa la ciudadanía aquí presente y lo pueden escuchar por Radio San Vicente, la Pantxa Plena y la Cantina del campo de fútbol deben



AYUNTAMIENTO DE SANT VICENT DEL RASPEIG

SECRETARIA GENERAL

Ayuntamiento Pleno. Sesión Ordinaria-28 de octubre de 2015

todas las mensualidades desde 2013 al Patronato, que son más de 10.000 euros de deuda la que mantiene la empresa con el patronato y a la que el Sr. Pascual, mes a mes, mientras que veía los impagos no hacía nada por ello o miraba hacia otro lado, que no le vale que diga que llevó el caso a SUMA porque dice textualmente el pliego de condiciones jurídicas lo siguiente: 'el no abono de las cantidades correspondientes en el plazo otorgado dará lugar a la exacción en vía de apremio administrativo sin perjuicio de su consideración como causa de resolución'. Esto quiere decir, que se tenía que haber iniciado la resolución del contrato independientemente de reclamar las cantidades por la vía de apremio como usted sabe, se hace a través de SUMA, es decir, que independientemente de que haya impagos y se reclame a la empresa a través de SUMA, tenía que haber resuelto el contrato, no solo no resolvió el contrato, sino que si hubieran seguido gobernando, el 14 de septiembre de este mismo año terminaba el contrato y hubieran autorizado una segunda prórroga de dos años. Y asegura que lo hubieran prorrogado, porque el proceso de contratación dura varios meses, no se monta un expediente en un mes y si hubiera querido prorrogar ese contrato hubiera iniciado el expediente allá por febrero o marzo de este año, no iniciaron siquiera el expediente y sin embargo su primer consejo rector del patronato, ordenaron el inicio de este expediente, además de la decisión política de no prorrogar, y existen informes técnicos que nos indicaban a no continuar con la prórroga de ese contrato.

Señala, que otro tema grave es la cantina portátil que se monta los días de partido en el pabellón, y que aprovecha también para contarlos públicamente para que quede de manifiesto, que algunos clubs que juegan los partidos en el pabellón, venden empanadillas y refrescos, etc., durante los partidos, eso está genial pero el Sr. Pascual, sabe que el pliego de condiciones del bar de las piscinas dice que el adjudicatario tendrá que ser el que venda todos los productos que se sirvan en las instalaciones deportivas, ya me contará Sr. Pascual, donde están las autorizaciones que usted daba verbalmente a los clubs para poder vender cervezas y demás, así es como me deja el Patronato Sr. Pascual, y le informa públicamente que van a consultar a los servicios jurídicos del ayuntamiento la posibilidad de demandar a personas que han permitido mantener abierto un restaurante y una cantina durante dos años, sin abonar el alquiler y por causar un grave perjuicio al ciudadano al no iniciar un expediente en tiempo y forma y que hoy sufrimos todos los usuarios de las instalaciones deportivas, porque no podemos tomarnos ni un café viendo al Jove Español, ni comprar un acuarius a nuestros hijos después de ir a las piscinas.

Que sobre el proceso actual de licitación, comenta que se han presentado dos empresas Fediortega S.L y Lillo Juan 3 S.L.U., en la oferta técnica Fediortega ha conseguido 24 puntos, Lillo Juan consiguió 10,75 y en la económica Fediortega consiguió 11,25 y Lillo Juan 75, por lo que Lillo Juan, 3 es la mejor oferta global y se clasifica en primer lugar a falta de la entrega de la documentación que se le va a requerir en el próximo consejo rector del Patronato. Que los trámites de contratación los puede seguir cualquier ciudadano a través de la web municipal en el perfil del contratante y sobre esta pregunta, observa que quiere quedar bien con la ciudadanía, que quizás le hacen llegar las quejas, pero que el Sr. Pascual, tiene que contestar a esa ciudadanía diciéndole lo que acaba de comentar, que es lo que se ha encontrado, recuerda que llevan cuatro meses, poco más en el gobierno, y le indica al Sr. Pascual, que tenía que haber sido coherente en el momento que gestionaba.

— 5 De D. José Rafael Pascual Llopis (PP)
RE. 18857 de 23.10.2015

Finalizada la fase de inscripción para los Juegos Deportivos Escolares, ¿podría indicarme el número total de equipos inscritos en cada una de las disciplinas y categorías?.

Respuesta. **D. José Luis Lorenzo Ortega, Concejal Delegado de Deportes:** en fútbol sala, en la categoría de benjamines se han inscrito 10 equipos. En esta categoría se han aumentado en



AYUNTAMIENTO DE SANT VICENT DEL RASPEIG

SECRETARIA GENERAL

Ayuntamiento Pleno. Sesión Ordinaria-28 de octubre de 2015

dos equipos respecto al año anterior, en alevines en fútbol sala, se han inscrito ocho equipos, en esta categoría se han inscrito tres equipos menos que el año anterior y en infantiles, en fútbol sala también se han apuntado dos equipos que son escuelas deportivas y el IES San Vicente. En esta categoría se han matriculado cinco equipos menos que el año anterior, quiero remarcar que hemos cambiado la normativa y no se permite en la liga escolar participar a los clubs.

En baloncesto los equipos que se han inscrito en la liga escolar, lo han hecho en la ciudad de Alicante, en la fase escolar de esta ciudad cabe aclarar que debido a la tendencia negativa de participación que se venía observando en los últimos años en los juegos escolares, hemos tomado la decisión de no permitir jugar a los clubs contra los colegios, esto es debido a la gran desigualdad que veían entre los equipos y consideraron que la liga escolar tiene que ser exclusivamente de los colegios.

En fútbol sala había dos clubs que se querían inscribir que son el Torres San Vicente y el Hércules San Vicente, a los cuales les han derivado a participar en la liga de Alicante y no en la nuestra a fin de proteger un poquito y volver a relanzar los juegos escolares.

Respecto a vóley bol no ha habido inscripciones, en este año y con respecto al año anterior hubieron dos, esto es debido a que el nuevo pliego de condiciones técnicas no está reflejado como en el anterior que el Patronato ponga monitores que dirijan la actividad de manera gratuita, por lo que los centros no han tenido la posibilidad de sacar la actividad adelante, repito, en el pliego anterior se ponían monitores gratis a los centros en la actividad de Vóley bol y con el nuevo pliego que se ha licitado a la vez que llegábamos al gobierno, no existe tal posibilidad, al parecer el GAIA San Vicente y el María Blasco estarían dispuestos a participar y están intentando hablar con la empresa adjudicataria para que dediquen las horas de más que ofertó como mejora, para seguir realizando este servicio de manera gratuita.

— **6 De D^a. Carmen V. Escolano Asensi (PP)**
RE. 18858 de 23.10.2015

¿Qué nuevas iniciativas para fomentar el empleo se ha puesto en marcha por el equipo de Gobierno durante los primeros cien días de su gobierno? ¿Qué líneas de actuación tienen previstas para el resto del mandato? ¿Piensan poner en marcha algún Plan de Empleo como ustedes han solicitado en años precedentes?

Respuesta. **D^a M^a Asunción París Quesada, Concejala Delegada de Fiestas:** a la primera pregunta, las medidas de fomento de empleo durante el inicio de la legislatura hasta la fecha de hoy, han sido realizar una difusión directa de la agencia hacia las empresas y comercios del municipio para explicar los servicios de la agencia de colocación, talleres GVA Llocs, que son herramientas para la búsqueda de empleo, realización de diferentes cursos de formación como medida de adaptación al empleo, cursos necesarios en la actualidad para acceder a un puesto de trabajo, como son cursos online, manipulador alimentos, TPC que es la tarjeta profesional para la construcción, con la de prevención de riesgos laborales, carretillas elevadoras, manipulador de plaguicidas y uno de informática que tenemos previsto para el mes de noviembre. Además de la elaboración de unos trípticos de Crea, para difundir los servicios de orientación, intermediación laboral y formación y empleo, así como estar en la apertura del curso universitario para dar a conocer los servicios de la agencia de colocación.

Han empezado también, todo el comienzo del taller de empleo, Empleo Direct V, que empezará el día 2 de noviembre, y que además para emprendedores hay una próxima realización de un taller de creación de empresas que será para la semana del 23 de noviembre, además de las octavas jornadas como ya se venían realizando, seguirán haciéndolas y ya están organizándolas. Las jornadas de empleo activo para el próximo mes de noviembre, además tienen una recepción de ofertas y seguimiento personalizado de cada una de ellas con



información sobre si se ha ido o no contratando alguno de los candidatos enviados por nuestro servicio. Con unas ofertas en el mes de junio de 9 con 18 puestos, en julio de 12 ofertas con 14 puestos, en agosto de 12 ofertas con 21 puestos y en septiembre de 20 ofertas con 42 puestos y en octubre hasta la fecha de ayer de 15 ofertas con 43 puestos.

En relación a la segunda pregunta, las líneas previstas, son fundamentalmente dar difusión para que se conozcan los servicios que se dan en la Agencia de colocación ya que se han encontrado con que muchísima gente no sabe ni siquiera que existe y menos los servicios que en ella se dan, que su principal objetivo es que empresarios y comerciantes sepan que existe una bolsa de empleo, que los desempleados sepan que pueden apuntarse a esa bolsa de empleo, pero eso no es cosas de hacerlo público aquí en un Pleno, es labor de día a día, con un contacto directo a veces haciendo labores de comercial, ya que las empresas deben saber que pueden contactar con ellos y contratar desempleados de esa bolsa.

En relación a la tercera pregunta, indica que también tienen en marcha en estos momentos un plan de empleo conjunto con Diputación y la intención es seguir trabajando en esta línea, ya que como no se puede contratar, aprovechar estas convocatorias para cubrir necesidades del ayuntamiento a la vez que se le da oportunidad a desempleados. Y que están elaborando un plan para fomentar la creación de empresas, con subvención tanto para creación de empresas como para la contratación, ambos pendientes del presupuesto 2016, que como ya saben está sin cerrar y sin aprobar.

— 7 De D. José Rafael Pascual Llopis (PP)
RE. 18859 de 23.10.2015

¿Cuándo se tiene previsto iniciar los trabajos de sustitución del tapiz de césped artificial del Estadio municipal de Fútbol? ¿Qué estimación se tiene de duración de los trabajos y por tanto no utilización por los usuarios de la instalación?.

Respuesta. D. José Luis Lorenzo Ortega, Concejal Delegado de Deportes: sobre el césped artificial los trabajos se iniciarán en cuanto se firme el contrato. El proceso de licitación está en su última fase, han concurrido diez ofertas y la oferta económicamente más ventajosa fue la de la mercantil REALTUR SYSTEM S.L., esta empresa antes de la firma del contrato ha querido reunirse con el técnico supervisor del contrato y con él, quizá con ánimo de renegociar el pliego de condiciones, que ellos simplemente han remitido a la empresa al pliego de condiciones que está bastante claro y que la empresa aceptó en el momento de concurrir a este proceso de licitación. Los puntos que la empresa quería renegociar son las granículas de caucho de relleno de césped que el pliego dice que sean de color verde y la empresa quiere colocar en negro. El negro es mucho más barato porque es neumático triturado y el verde está hecho de otro material más costoso. Además se corría el riesgo de que la empresa instalara un césped de mala calidad procedente de china y que hace que el relleno de césped corra el riesgo de levantarse, producir una pelusilla y que en menos de un año nos quedáramos con un césped que pareciera un tapete de billar. Que desde este punto de vista, se han remitimos al pliego de condiciones, la empresa cree que hoy ha sido el último día, no ha firmado el contrato y por tanto, ahora le contestará su compañera Auxi del proceso, pero que desde la parte deportiva van a hacer que el pliego se cumpla en este sentido.

Dª María Auxiliadora Zambrana Torregrosa, Concejal Delegada de Contratación: la Junta de Gobierno Local aprobó con fecha 6 de agosto de 2015 el expediente para la contratación del suministro para sustitución de tapiz de césped artificial en el campo de futbol denominado, Estadio de la Ciudad Deportiva Municipal. Que tras la publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia, la finalización del plazo de presentación de ofertas y la apertura de las mismas, la mesa de contratación de fecha 29 de septiembre elevó la propuesta de



AYUNTAMIENTO DE SANT VICENT DEL RASPEIG

SECRETARIA GENERAL

Ayuntamiento Pleno. Sesión Ordinaria-28 de octubre de 2015

adjudicación a favor de la oferta más baja, produciéndose mediante un decreto 1.577 de 1 de octubre, el requerimiento a la empresa para que presenta la documentación precisa para la adjudicación. La citada empresa ha presentado escrito en el que pone como condición, que el ayuntamiento acepte alterar las condiciones fijadas en los pliegos, a lo cual se han negado, a lo que se le ha contestado que las condiciones que deben regir son las aprobadas y que la empresa ha aceptado al haberse presentado a la licitación. Se está a la espera de si la empresa cumplimenta en tiempo y forma sus obligaciones para que se le adjudique el contrato, en caso contrario se entenderá que ha retirado su oferta procediéndose a recabar la misma documentación al licitador siguiente por el orden que hayan quedado clasificadas las ofertas, por eso mi compañero me ha pasado el turno, porque soy la Concejala de Contratación.

Que una vez adjudicado y firmado el contrato, el plazo de ejecución fijado es de dos meses, y a su pregunta sobre la previsión de inicio de los trabajos, le comunica que ayer día 27 de octubre finalizó el plazo de presentación de la documentación precisa para la adjudicación a la citada empresa, le voy a hablar de forma estimativa, porque en fin, se puede alterar diez días para arriba, diez días para abajo, a continuación se procederá al requerimiento mediante decreto a la segunda empresa clasificada para que presente documentación precisa para la adjudicación. También hay que tener en cuenta los diez días hábiles que tiene la empresa para presentar dicha documentación, también el informe de la Intervención del ayuntamiento, nos iríamos aproximadamente al 15, 20 o 25 de noviembre. El 26 de noviembre pasaría por Junta de Gobierno aproximadamente, bueno pues el 30 de noviembre con muchas prisas y no por culpa de este gobierno local, sino por culpa de una empresa que falta al respeto de la licitación, se quiere saltar la contratación, el 30 de noviembre se firmaría el contrato y por indicación de mi compañero el Concejal de Deportes, se iniciarían dichas obras en fechas navideñas para no interrumpir la competición.

— 8 De D^a M^a Ángeles Genovés Martínez (PP)
RE. 18860 de 23.10.2015

Referente al proyecto de aulas de 2 años en los centros educativos y la apertura de 33 aulas piloto en la Comunidad Valenciana en este curso? ¿Cuál es la postura de la Concejala de Educación sobre esta iniciativa? ¿Tiene intención de solicitar su implantación en el municipio de san Vicente?

Respuesta. D^a Begoña Monllor Arellano, Concejal Delegada de Educación: Que lo que han hecho es mirar cómo está San Vicente y hay algunas unidades que se han quedado vacías, que ojalá pudieran implantar los dos años, pero nos es imposible no todos los centros lo cumplirían y como también hubieron protestas por parte de las escuelas infantiles y considera que con toda la razón, que había hecho una inversión y tenían sus centros homologados por el ministerio, lo sí que hemos hecho, es que nos reunimos Jesús Villar, el Alcalde y la Concejalía de Educación con todas las escuelas infantiles, y han creado una comisión para estudiar qué posibilidades tienen y están en espera porque también en Consellería de Educación en Valencia están recibiendo a la Federación de Escuelas Infantiles para ver cómo se puede llevar a cabo sin perjudicar y que esos trabajadores que están actualmente con su puesto de trabajo en activo en las escuelas infantiles y las escuelas infantiles que han hecho una inversión no se vean perjudicadas, pero lo ideal por supuesto debería ser gratis, de cero hasta los 16 años, pero también es verdad que son conscientes de que existe un hecho real y es que esas personas han trabajado muy duro, se están dedicando a la educación infantil de cero a dos años, y que se acoge a una frase muy bonita que comentó Jesús Villar nuestro Alcalde y que lo dijo en esa reunión que tuvieron con todas las escuelas infantiles, que ojalá pudiéramos hacer que todas las escuelas infantiles fuera la escuela infantil municipal de San Vicente.



— **9 De D^a Carmen V. Escolano Asensi (PP)**
RE. 18861 de 23.10.2015

Tras la celebración de la Noche Abierta el pasado 23 de octubre, ¿qué acciones de difusión del evento ha realizado el equipo de Gobierno? ¿En qué medios de comunicación ha difundido el mismo?

Respuesta. D^a Asunción París Quesada, Concejal Delegada Empleo, Desarrollo Local, Comercio y Turismo: que se puso publicidad en los mupis del evento, desde el pasado viernes día 16, el banner en la página web municipal, un faldón en el periódico Información el sábado 17 de octubre, media página y un especial de la noche abierta en el periódico El Raspeig, se difundió en las redes sociales tanto de la Concejalía como del ayuntamiento con un amplísimo alcance en las redes sociales, una entrevista en Radio San Vicente, cuñas en Radio San Vicente aparte de la cartelería y los dípticos que se vienen haciendo en las ediciones anteriores.

— **10 De D^a Carmen V. Escolano Asensi (PP)**
RE. 18862 de 23.10.2015

¿Cuántas naves y/o despachos hay disponibles a fecha de hoy en el Vivero Municipal de Empresas? En caso de que haya espacios libres, ¿por qué no se ha realizado una nueva convocatoria para la presentación de solicitudes?.

Respuesta. D^a M^a Asunción París Quesada, Concejal Delegada de Empleo y Desarrollo Local: que no hay ninguna nave disponible actualmente, y despachos o locales hay dos, uno que se firmó la renuncia el día 22 de octubre en la Junta de Gobierno y uno que quedó libre en julio. Se le remitió al siguiente de la lista que había, pero ha pasado el tiempo y no lo ha ocupado, entonces queda tanto el local D, como el local F, pero que solamente el local F ha sido a partir del día 22 de octubre.

Que en la Junta de gobierno del día 22 de octubre se llevó a cabo el nombramiento para los nuevos miembros de la comisión para elaborar la comisión que elabora el nuevo proyecto, también es cierto que no han empezado antes porque tienen pendiente de una modificación en el Próximo Pleno del reglamento de funcionamiento de los servicios del vivero de empresas, porque ven que hay algunos puntos que les gustaría matizar.

— **11 De D^a Mercedes Torregrosa Orts (PP)**
RE. 18863 de 23.10.2015

El Reglamento de Participación Ciudadana contempla la creación del Consejo Social de la ciudad como máximo órgano consultivo en el que deben estar representadas las organizaciones sociales, económicas profesionales y vecinales del municipio. ¿Cuándo tiene previsto el equipo de Gobierno constituir este Consejo Social que dará voz a los vecinos en la toma de las decisiones más importantes de la ciudad?.

Respuesta. D. Manuel A. Martínez Sánchez, Portavoz Grupo Municipal PSOE: que el consejo social de la ciudad se va a constituir en cuanto éste Pleno apruebe su Reglamento de Organización y funcionamiento, porque usted sabe que cuando aprobaron el ROM, en el mismo establecían dos alternativas, una; que el Reglamento de Participación Ciudadana contemplase las normas de organización y funcionamiento de ese consejo social o dos; desarrollar un reglamento propio para el consejo social. Esto fue en enero de 2015, en marzo de 2015 ustedes aprueban el Reglamento de Participación Ciudadana, que no contempla las normas de organización y funcionamiento del Consejo Social.



Que como ya saben, la participación vecinal es una de sus prioridades, que en la agenda de participación ciudadana van cumpliendo sus objetivos, que ya han aprobado la Comisión Especial de Sugerencias y Reclamaciones, y que están organizando la primera jornada de Participación Ciudadana que va a fructificar el 7 de noviembre y que el tercer proyecto va a ser este consejo social.

Avanza, que ya tienen un primer borrador de ese futuro reglamento del consejo social y que como ocurrió con la comisión quieren que sea algo participado por grupos políticos, por asociaciones y recoger posibles aportaciones que si el resto de grupos las tienen ya pueden ir haciéndolas para poder ir consensuando y negociando el texto final, porque quieren enriquecerlo con la suma de todos. Que no le va a dar una fecha, pero calcula que para la primera parte de 2016 se podrá debatir y aprobar en este Pleno el Reglamento que permita constituir ese consejo social.

20.3. PREGUNTAS ORALES.

- **D. José Rafael Pascual Llopis (PP):** indica que no puede dejar pasar algunas cosas que se han dicho en este Pleno que son absolutamente inciertas y que pueden poner en entredicho no solamente su función, sino incluso su honorabilidad en los cargos que ha desempeñado, y le indica al Sr. Lorenzo, que si no lo sabe que se lea el contrato, que el pliego del contrato del bar que se aprobó en 2008.

El Sr. Alcalde: ruegos y preguntas...

Sr. Pascual Llopis: ...es que si no me dejan hablar no podemos explicar las cosas inciertas que se han dicho...

Sr. Alcalde:...ya, pero es que estamos en el turno de ruegos y preguntas...

Sr. Pascual Llopis:...pues le hago el ruego de que se lea el contrato y verá que existe un informe del técnico donde si lo pone en duda, pone en duda al técnico municipal, se justifica perfectamente la compensación que existía por el contrato, que tenía una compensación del canon por unas mejoras, se hicieron y se justificaron con un informe por parte del técnico, si lo está poniendo en duda, ponga en duda al técnico, y que lo está haciendo en este momento.

Y su segundo ruego, es que cuando se van a traer al Pleno asuntos, cree que tan importantes como el que hoy se ha traído por urgencia y además conllevaba una serie de dudas y una serie de cuestiones técnicas, exista la posibilidad de convocar, se refiere al tema de Santa Isabel, que se ha traído por urgencia, que existiera la posibilidad de convocar una comisión informativa extraordinaria donde se pudieran debatir todas estas dudas que han tenido aquí y haber venido con un posicionamiento político quizá más claro o incluso una Junta de Portavoces, algo que les hubiera dado la posibilidad de tener más y mejor información sobre un tema que creen que es muy importante y además puede tener una repercusión económica y presupuestaria importante para el ayuntamiento. Para la próxima vez les gustaría que se convocara alguno de esos dos órganos.

Sr. Alcalde: toma nota de su ruego y lo tendrán en cuenta.

- **D. Antonio Carbonell Pastor (PP):** se dirige a la Sra. Jordá, indicando que le ha entendido, que con relación a las obras del Plan de infraestructuras sostenibles, que no tiene ninguna repercusión ni en el presupuesto del 2015, ni en el 2016 que se terminen después de diciembre. Que su ruego sería que durante el periodo navideño en aquellas calles concretamente Ciudad Jardín, que puede tener una repercusión comercial importante esas obras, no las hagan en el periodo, si no pasa nada, no las hagan en el periodo navideño que es donde los comerciantes pueden tener unas mayores ventas.



AYUNTAMIENTO DE SANT VICENT DEL RASPEIG

SECRETARIA GENERAL

Ayuntamiento Pleno. Sesión Ordinaria-28 de octubre de 2015

D^a Mariló Jordá Pérez, Portavoz del grupo municipal GSV:AC: toma nota del ruego e indica que mañana hay una reunión planificada con los comerciantes de Ciudad Jardín.

- **D^a. Carmen Victoria Escolano Asensi (PP):** que ha planteado tres preguntas por escrito, dos preguntas cree que se le han contestado, pero la primera cree que no. La pregunta dice nuevas iniciativas y todo lo que le ha dicho es lo que ya estaba haciendo el Partido Popular y la pregunta es que si se va a poner en marcha algún plan de empleo, porque el Partido Socialista, no estaba entonces, pero año tras año, solicitaba un plan de empleo propio del ayuntamiento, entonces, iniciativas nuevas y sí o no a ese plan de empleo que tanto han demandado. Y ahora le pregunta a la Sra. París, si lo van a poner en marcha.

Otra pregunta es que tras la noche abierta, que también es una iniciativa que llevó a cabo el Partido Popular, ¿por qué no se contó con la asociación de comerciantes?, porque tanto en la prensa como comentarios que han surgido de que no han contado con ellos.

D^a M^a Asunción París Quesada, Concejal Delegada de Empleo, Desarrollo Local, Comercio y Turismo: en relación a lo de empleo, una vez que tengan los presupuestos definidos le podrá contestar y que respecto a la noche abierta, hasta lo que ella sabe, lo que es a nivel organizativo de la noche abierta, la asociación de comerciantes no había participado nunca a nivel de organizar, como no hubo ningún acto de inicio ni de apertura ni nada, pues no consideramos que había que convocar a nadie, de hecho es que fue con la batucada que había sin más a recorrer las calles para dar animación, no había ningún acto convocado con lo cual, no consideraron que había que convocar a nadie.

Sra. Escolano: indica que nunca ha habido un acto de inauguración, se hace lo que ha dicho, la Sra. París dar una vuelta, saludar a los comerciantes pero siempre se ha contado con la asociación de comerciantes, para esto y para cualquier otra, aunque sean actos informales, hay que contar con la asociación.

Sra. París: indica que se cuenta con ellos, lo que pasa que por desconocimiento a lo mejor no sé, pero que se tomará en cuenta para próximas ediciones.

Y no habiendo más asuntos de que tratar, por la presidencia se levanta la sesión siendo las veintidós hora y cincuenta y cinco minutos del día al principio indicado, anunciando el Sr. Alcalde que a continuación se abrirá un turno de ruegos y preguntas por el público asistente, de todo lo cual, como Secretario, certifico.

EL ALCALDE

EL SECRETARIO

Jesús J. Villar Notario

José Manuel Baeza Menchón